

El papel de una perspectiva convencionalista de los actos de habla en el marco de la teoría de la relevancia

Miguel Rosso Carrasco

rosso.carrasco@gmail.com

Índice

I. Introducción.....	7
II. El Estado de la Cuestión.....	13
2.1 Comentario crítico a García Macías (2005).....	13
2.2 Comentario crítico a Kissine (2009).....	21
III. Por qué la teoría de la relevancia necesita apelar a la noción de ilocutividad para explicar cómo se produce la comunicación ostensivo-inferencial.....	27
3.1 La aplicación de la distinción entre dimensión descriptiva e interpretativa para explicar ciertos actos de habla en la RT.....	28
3.1.1 Una breve digresión en torno a la deseabilidad.....	29
3.2 La posición de la RT respecto a los actos de habla: exposición, comentario y crítica.....	32
3.3 La necesidad <i>potencial</i> de identificar el acto de habla.....	38
3.4 Decir, ordenar y preguntar o casos <i>necesarios</i> de identificación del acto de habla en forma de <i>modo semántico</i>	46
3.4.1 Decir que p.....	50
3.4.2 Ordenar que p.....	51
3.4.3 Preguntar p.....	59
IV. De la convención a la intención: pérdida de los efectos ilocucionarios del acto de habla.....	63
4.1 Las limitaciones de una posición puramente convencionalista del acto de habla.....	70
4.2 El carácter descriptivo de la RT y normativo de la SAT.....	76
4.2.1 Razones históricas de la normatividad de la SAT: compromiso con la convencionalidad del acto de habla.....	77

4.2.2 Repercusión de esta divergencia en la plasmación del fenómeno comunicativo: el trabajo de Marina Sbisà.....	80
V. La integración del efecto convencional en el marco de la teoría de la relevancia.....	87
VI. Conclusiones.....	97
VII. Bibliografía.....	101

El papel de una perspectiva convencionalista de los actos de habla en el marco de la teoría de la relevancia

Miguel Rosso Carrasco

rosso.carrasco@gmail.com

I. Introducción

Amicus Plato, sed magis amica veritas

Este trabajo pretende, ante todo, ser un trabajo de investigación. Resultaría fácil instalarse en lugares comunes, dar unos cuantos tijeretazos a algún manual y presentar conclusiones perfectamente sabidas y aceptadas. Incluso es probable que tal trabajo consiguiese una mejor presentación, mayor claridad expositiva y más reconocimiento. Pero no podría legítimamente considerarse un trabajo de investigación. Tendría la *apariencia* de uno, pero no lo sería realmente. Con esta declaración no se pretende presentar a éste como un gran trabajo de investigación: contendrá, qué duda cabe, errores, razonamientos forzados, confusiones terminológicas y otros muchos defectos, tanto en la forma como en el contenido. Pero considero que es un precio valioso por intentar ir al menos un poco más allá de lo que es conocido. Detrás de él hay todo un esfuerzo de dos años entre documentación, reflexión y elaboración por escrito, esfuerzo que se puede extender prácticamente a los diez años de cursos universitarios del autor. En este tiempo las ideas expresadas en el escrito han sufrido un fatigoso proceso desde su aparición hasta su plasmación dentro de un esquema argumentativo completo. Como toda redacción, su resultado final es mucho más modesto del que se acogía en sus primeros proyectos, pero a pesar de ello sigue siendo un fiel reflejo del estilo de pensamiento propio del denostado “análisis conceptual”. En un tiempo en el que la investigación empírica fijada en datos de poblaciones particulares gana terreno perdiendo por completo el horizonte de la generalización, este trabajo se presenta como una reivindicación de la teorización en pragmática.

Con los consabidos precedentes, puede resultar contradictorio que el planteamiento básico de este escrito no sea especialmente original. Una confrontación teórica de los presupuestos de la teoría de los actos de habla con la teoría de la relevancia ha sido una empresa llevada a cabo de forma no demasiado infrecuente. No obstante, la lectura de estos intentos deja prontamente la impresión de su manifiesta divergencia, divergencia provocada tanto por los distintos ángulos desde los que se puede enfocar la tarea como por las alejadas conclusiones a las que se arriba. Será precisamente éste uno de los primeros epígrafes: revisar lo ya caminado. De entre las posibles elecciones, han sido elegidos dos artículos: “El papel de la aprehensión de los actos de habla en la comprensión de los enunciados” (2005) y “Illocutionary Forces and What is Said” (2009). El primero era una

cita obligada, habida cuenta de que su publicación fue auspiciada por una revista fundada por profesores de la casa, *Pragmalingüística*. Su comentario servirá como una suerte de propedéutica para afrontar buena parte de la problemática de la que se ocupará este trabajo: la necesidad o no de reconocer la fuerza ilocutiva para interpretar correctamente un enunciado, la argumentación elaborada por Sperber y Wilson al respecto, los posibles contraejemplos a la posición mantenida por éstos, etc. No obstante, su conclusión muestra la extrema dificultad de conciliar dos teorías con unos presupuestos tan radicalmente diferentes. El segundo artículo fue seleccionado principalmente por su novedad y por formar parte de un grupo de investigación, el Laboratorio de Lingüística del Texto y de Pragmática Cognitiva de la *Université Libre de Bruxelles*, que acapara cierta atención a nivel internacional en cuanto a la cuestión de la integración de las fuerzas ilocutivas dentro de un marco cognitivo.

Con esos antecedentes, se realizará un análisis pormenorizado y sistemático de la posición de Sperber y Wilson en cuanto a la no esencialidad, salvo para algunos casos específicos, de reconocer la fuerza ilocutiva. Aunque existen algunos desarrollos posteriores, ciertamente menores, al respecto de cómo integrar la ilocutividad en el marco de la teoría de la relevancia, el enfoque de este trabajo pretenderá acudir a la raíz misma de esa desavenencia entre la teoría de la relevancia y el análisis basado en actos de habla. Esta pretendida *radicalidad* pasará por centrarse prioritariamente en la posición mantenida por los autores fundadores de la teoría de la relevancia (de aquí en adelante, RT). La pregunta central que guiará el análisis de la posición de Sperber y Wilson será si los argumentos aducidos por los mismos son realmente suficientes para asegurar que, en el estudio de la comunicación verbal, no sea necesario apelar al acto de habla como fenómeno genuinamente irreductible al que acudir para poder explicar dicha comunicación. Este análisis se detendrá a estudiar y comentar caso por caso las distinciones establecidas por Sperber y Wilson de los actos de habla. Se posicionará expresamente a favor de la necesidad de reconocer la dimensión de la fuerza ilocutiva como *potencialmente necesaria* para explicar correctamente la interpretación que de facto realiza el oyente de un enunciado en ciertos contextos. Esta característica deberá variar en función de qué tipo de acto de habla se trate, lo que determinará el mayor o menor esfuerzo mental que suponga la recuperación de dicho acto. Se realizará por ello un especial análisis de aquellos casos en los que el *modo semántico* de los enunciados declarativos, imperativos e interrogativos juegue un papel esencial en la cantidad de esfuerzo requerido para la recuperación del acto de habla.

Hasta este punto, existen en la actualidad varios estudios que intentan acometer una investigación similar. Especialmente relevantes serían Lenci (1995) y Nicolle (2000). No obstante, la originalidad del presente estudio radica en considerar necesario recuperar no una caracterización intencionalista del acto de habla, sino una convencionalista¹. Has-

¹ En concreto, se seguirá la interpretación de que la constitución de la convencionalidad pasa por la existencia de procedimientos regulados, es decir, no sustentados únicamente en regularidades empíricas, sino sujetos a reglas. Como se mencionará en la nota al pie 55, hay que hacer notar que, aunque la convencionalidad va unida con frecuencia al establecimiento de reglas, son dos conceptos lógicamente diferentes. Una convención puede darse sin necesidad de reglas ni de ningún otro medio, a su vez, convencional. Esta posi-

ta donde llega mi conocimiento bibliográfico, este intento no ha sido realizado con anterioridad. Me detendré en recorrer el proceso histórico que supuso la imposición de la intención en la definición de acto de habla hasta la progresiva dilución de ambos en posiciones, como la de la RT, que ni siquiera consideran necesaria su identificación. Esta misma fijación en una caracterización convencionalista de los actos de habla obliga a realizar un detallado análisis de las posibilidades y el alcance de esta vía, siempre con el objetivo último de filtrar de qué forma sería integrable tal perspectiva a la RT. Esta parte constituye todo un recorrido por las posiciones mantenidas por Austin y, actualmente, por Marina Sbisà. De por sí, constituye un competente estudio de la plasmación de la convencionalidad en el estudio de los actos de habla, de su alcance y sus límites. La recuperación que Sbisà ha propiciado del pensamiento de Austin para la pragmática actual es notoria y brillante. El problema es que, para el propósito de mi investigación, dicha recuperación reivindica un carácter normativo y objetivista del acto de habla que es difícilmente integrable en el marco de la RT. Una importante labor será pues la de delimitar para qué propósitos concretos reclama Sbisà dicho carácter y cómo se puede propiciar una adaptación del mismo a los objetivos teóricos de la RT. Esta adaptación supondrá renunciar desde la partida a cuestiones tales como la asimilación de la normatividad, pero conseguirá salvar ciertos fenómenos derivados del carácter convencional de la fuerza ilocutiva, tales como el llamado efecto ilocucionario o convencional, que se revelarán como extremadamente útiles para la RT. Dichos fenómenos propiciarán una explicación más simple para diversos casos en los que participan los mismos que me atrevería a decir que, dentro del marco de la RT, rara vez se consideran problemáticos. Supondrá, en último término, un modesto avance en la delimitación de la recuperación de información enciclopédica en el proceso de interpretación de un enunciado, con la particularidad de que dicha recuperación habrá de atender al fenómeno de que en buena parte de los actos de habla se *crean* efectos convencionales mediante la preferencia de un determinado enunciado en las condiciones adecuadas.

Este trabajo presupondrá la plena familiaridad con tres obras: *Cómo Hacer Cosas con Palabras* (Austin: 1971), *Actos de Habla* (Searle: 2001) y *Relevancia* (Sperber y Wilson: 1994, 1995). Asimismo, habrá tres artículos que serán especialmente tratados y repensados: “Speech Acts in Context” (Sbisà: 2002), “Uptake and Conventionality in Illocution” (Sbisà: 2009) y “Mood and the analysis of non-declarative sentences” (Wilson y Sperber: 1988a). Habrá muchas otras referencias a otros artículos y obras, pero los anteriormente citados ocuparán un lugar nuclear en el desarrollo de la argumentación de este trabajo. Por esta razón, los conceptos y razonamientos expuestos en los mismos serán convenientemente citados, pero no se estimará necesario ocuparse de su exposición pormenorizada. Dada la extraordinaria importancia de esas obras para la historia de la pragmática y de la propia lingüística, se optó por adoptar esta vía con el fin de no aburrir y desalentar al lector especializado con tediosas exposiciones de algo conocido y plena-

ción es defendida por Hume en el *Tratado de la Naturaleza Humana* (Hume 2006: III.ii.2) y desarrollada sistemáticamente por Lewis, quien caracteriza las convenciones como “regularidades en la acción, o en la acción y la creencia, que son arbitrarias, pero se perpetúan porque sirven a alguna suerte de interés común” (Lewis 1969, cit. García Suárez 1999: 77). Basten por el momento estas anotaciones en torno al concepto de convencionalidad, el cual se irá perfilando en el desarrollo del escrito.

mente asimilado. No obstante, con el objetivo de expresar lo más claramente posible mi posición, serán recurrentes las notas a pie de página extractando conceptos clave referidos a los mismos.

Una última aclaración es necesaria. Para facilitar la lectura, me referiré a la teoría de actos de habla de aquí y en adelante como SAT. No obstante, es de recibo reconocer que dicha teoría ha contado con multitud de versiones y revisiones. Desde la originaria de Austin, pasando por la ofrecida en las distintas obras de Searle (siendo las principales que se ocupan total o parcialmente de tal problemática *Speech Acts* (1969), *Expression and Meaning: Studies in the Theory of Speech Acts* (1979), *Intentionality* (1983) y *Foundations of Illocutionary Logic* (1985) en colaboración con Vanderveken) y otras obras no menos importantes de otros autores, como *Illocutionary Acts and Sentence Meaning* (Alston: 2000) o *Linguistic Communication and Speech Acts* (Bach y Harnish: 1979). A pesar de ello, considero que la exposición de la teoría de actos de habla por antonomasia es la llevada a cabo por Searle en *Speech Acts* (1969). Es la versión clásica y la que se encuentra disponible en la mayor parte de textos generalistas relacionados con la lingüística y el estudio de la comunicación. Por este motivo, cuando se hable de SAT y si no media alguna aclaración ulterior, me referiré especialmente a la versión de la misma expuesta en *Speech Acts*.

Para facilitar al lector el bosquejo de las inquietudes básicas de este escrito, permítaseme exponer en una ordenación por puntos las principales preguntas que se intentarán responder. En la parte final de conclusiones, encontrará usted esa misma ordenación, exponiéndose las tesis defendidas al respecto y una recensión de las argumentaciones aducidas a tal efecto.

1) ¿Necesita la RT acudir a la noción de fuerza ilocutiva para explicar la comunicación ostensiva-inferencial? Si es así, ¿es una recuperación *esencial* o una recuperación solo presente en determinados casos? Si está presente en determinados casos, ¿de qué forma se recupera? ¿Cómo procesaría dicha fuerza ilocucionaria? ¿Cuál sería el papel del contexto?

2) ¿Cuál es la posición que adoptan de forma oficial Sperber y Wilson al respecto de la identificación del acto de habla? ¿Qué diferenciaciones realizan de dichos actos? ¿Qué argumentos aducen para cada tipo de acto de habla? ¿Son convincentes sus argumentos? ¿Pueden aducirse contraejemplos a su posición? ¿Pueden utilizarse sus propios ejemplos para mostrar la necesidad de recuperar por parte del oyente dicha fuerza ilocutiva?

3) Si se concluye que es necesario recuperar dicha fuerza ilocutiva, ¿en virtud de qué caracterización de los actos de habla sería necesario recuperar dicha fuerza ilocutiva? ¿Podría una visión convencionalista del acto de habla aportar una nueva visión a las preguntas anteriores? ¿Sería más productivo que adoptar una visión intencionalista? ¿Por

qué se produjo históricamente una desaparición de las posiciones convencionalistas en la teoría de actos de habla? ¿Qué sería recuperable de la misma hoy en día?

4) Si se acuerda que puede ser útil adoptar una visión convencionalista del acto de habla, ¿cuáles serían las principales limitaciones de la misma? ¿Cuáles sus principales características? ¿Qué tipo de diferencias insalvables podrían encontrarse entre esta visión y un análisis elaborado a partir de la RT? ¿Qué presupuestos filosóficos acogen cada una de estas teorías? Desgranado este asunto, ¿qué podría ser aprovechado dentro del marco de la RT? ¿Qué papel podrían desempeñar los efectos convencionales?

5) Si se conviene que el efecto ilocucionario o convencional puede ser una recuperación provechosa para la RT, ¿qué delimitaciones, derivadas de los mentados presupuestos filosóficos, habría que realizar? ¿Es posible dar cuenta de los efectos ilocucionarios desde una perspectiva cognitiva del contexto? Si es así, ¿se podría bosquejar una forma de integrar ese efecto ilocucionario en casos analizados a partir de la RT?

II. El estado de la cuestión

Como se anticipó en la introducción, se realizará un comentario de dos artículos actuales que sirvan como contextualización al tipo de problemas que van a ser abordados en este trabajo. Los mismos servirán además para subrayar las diferencias respecto a nuestros propósitos y a comentar tanto las bondades como las debilidades argumentales de dichos escritos.

2.1 Comentario crítico a García Macías (2005)

El artículo “El papel de la aprehensión de los actos de habla en la comprensión de los enunciados” de García Macías cuenta con un planteamiento de partida con ciertas similitudes respecto al presente trabajo, de un modo algo más generalista. Procura el autor contrastar la posición de la teoría de los actos de habla, la cual necesitaría reconocer el acto ilocutivo para comprender el enunciado con la posición de Sperber y Wilson, que niega que haya evidencia alguna que sostenga esto. Para realizar tal tarea se parte de una pretendida neutralidad teórica para después dejar paso a unas conclusiones algo forzadas, en tanto que haría falta explicar mucho más qué necesidad empírica o conceptual requeriría la asunción de toda la teoría de los organismos autopoieticos de Maturana y Varela² a una disciplina como la pragmática, cuyos paradigmas vigentes proyectan problemáticas completamente al margen de cuestiones de esa índole. En este momento no se comprenderá del todo esta crítica, puesto que para ello es necesario desarrollar las posiciones elaboradas en el artículo.

El planteamiento de entrada es el obligado en la cuestión al respecto de la aprehensión de los actos de habla desde la perspectiva de la SAT y de la RT³: la SAT requiere de la interpretación y catalogación correcta del acto de habla para su correcta interpretación, aunque no encontremos apoyo textual para su afirmación de que la fuerza ilocutiva tenga algún tipo de primacía en el procesamiento, para después fijarse en el contenido proposicional. Es más, me atrevería a decir que en la versión clásica de la SAT no se habla nunca en términos de procesamiento, siendo este concepto propio del cognitismo formal o computacional. Por parte de la RT, la ya consabida hipótesis de que no es necesario reconocer qué tipo de acto de habla se está ejecutando para una correcta interpretación del enunciado, a excepción de los actos institucionales que, añadimos, no formarían parte según Sperber y Wilson del estudio de la comunicación, sino de la institución específica (1994: 298).

² Para una exposición concisa y certera de qué se entiende por “paradigma autopoietico” permítaseme recomendar el siguiente extracto de la obra de Ramírez Goicoechea (2009: 78-90).

³ Obligado en tanto que parte de la postura que adoptan Sperber y Wilson en *Relevance* (1995), y que marca la posición oficial de la RT al respecto de la necesidad de identificar el acto de habla.

Los apartados segundo y tercero de García Macías (2005) se limitan a exponer concisamente los trazos básicos de la cuestión ya planteados también en este trabajo, si bien con algunas afirmaciones que lindan con lo contradictorio. Por ejemplo, a pesar de que la SAT, según García Macías, se basa en el modelo del código, después se desdice parcialmente apelando a las condiciones de felicidad y su ruptura con dicho modelo. Entonces, ¿representa o no representa el modelo del código? En cuanto al tercer apartado, realiza una leve crítica a la controvertida afirmación de Sperber y Wilson de que no es necesario reconocer la fuerza ilocutiva de un enunciado para su correcta interpretación. Realmente, añadido, lo que consideran indispensable Sperber y Wilson es que se asuma algo así como una regla preparatoria del acto de habla, bastante similar a la regla tercera del acto de “prometer” según Searle, pero sin que hubiera que catalogarlo como la realización de un acto de habla concreto⁴. Tomando su propio ejemplo, el enunciado “Mañana va a llover”, enunciado por parte del hablante solo debe cumplir, según Sperber y Wilson, que comunique ostensivamente un supuesto con la propiedad de tratar de un acontecimiento futuro que está más allá del control del hablante (Sperber y Wilson 1994: 299). Nótese que el mismo Searle de *Speech Acts*⁵ hubiera catalogado como claramente insuficiente dicho posicionamiento, desde el momento en que otros actos de habla, como “prometer” o “intentar”, compartirían con “predecir” el crear expectativas en el oyente respecto al futuro, pero a pesar de ello son tres actos de habla claramente diferentes (Searle 1969: 46).

En el caso de García Macías, enuncia que ciertas condiciones externas, entendiéndose por tales en la ejemplificación que el hablante tuviera conocimiento de la predicción a través de un parte meteorológico o bien por ser un médico brujo de una comunidad primitiva, jugarían un papel determinante en la comprensión del acto de habla. Lo que no parece preguntarse García Macías es si Sperber y Wilson niegan que esas condiciones jueguen un papel en la comprensión del enunciado. La condición o posición del hablante sería un supuesto accesible dentro del entorno cognitivo mutuo y este supuesto, para la comprensión del estímulo ostensivo, en este caso del enunciado, formaría parte de la interpretación máximamente relevante en la medida en que los efectos contextuales que se lograrían con dicho supuesto serían mayores que sin dicho supuesto. El problema estriba en que García Macías atribuye a nuestro juicio gratuitamente la condición de “externo” al hecho de que el médico sea brujo. ¿Acaso esto no es algo que el destinatario pueda procesar cognitivamente como parte del contexto (cognitivo, interno)? La externalidad en este caso no sería lo relevante, sino, como concluye en esta parte de su argumentación García Macías, que se reconociera institucionalmente el papel que juega el médico brujo en la comunidad primitiva, a diferencia de otro individuo de la misma comunidad con distinto cargo. Y solo podría ser relevante para que el acto de habla fuera satisfactoriamente realizado, pero no está claro si sería necesario para que fuera correctamente interpretado, lo cual no es definitivamente lo mismo. Ésta es una de las claves en la discusión

⁴ Esta afirmación es controvertida, pero no es más que una propuesta a considerar sin influencia en el desarrollo del escrito.

⁵ Como se sabe, Searle fue variando sus posiciones filosóficas en el transcurso de sus obras. De ahí la necesidad de clarificar, cuando se precise, de qué posición de Searle se está hablando.

que se reanudará con posterioridad a este apartado. De todos modos, en este apartado tercero consideramos que García Macías subestima el papel que Sperber y Wilson reservan a la función del contexto, puesto que obviamente ellos no defienden que cualquier afirmación sobre el futuro fuera del control del hablante se tome automáticamente como una predicción. Lo que Sperber y Wilson dicen es: i) que hay todo un mecanismo inferencial al servicio del establecimiento de la explicatura y la implicatura que sigue estando vigente en estos casos, con lo cual no se puede equiparar sin más “afirmación sobre el futuro fuera del control del hablante” con “predicción”; ii) que no es necesario que se tome como una predicción. De hecho nosotros en nuestra reformulación, en el núcleo de nuestro trabajo, también consideraremos que no es necesario tomar una aserción como predicción en todos los casos, sino solo en aquellos casos en los que la presunción de relevancia que todo estímulo ostensivo trae consigo así lo requiera.

García Macías prosigue recensionando el escrito de Sperber y Wilson por lo que nuestro interés se centrará en las partes originales del autor. Apoyado en Nicolle (2000), artículo sobre el que nos pronunciaremos posteriormente, expone uno de los puntos en los que ciertamente Sperber y Wilson se muestran oscuros e, incluso, ni llegan a pronunciarse, siendo una cuestión que hace peligrar su quizá inadvertida distinción trazada al confinar a los actos institucionales al estudio de las instituciones de las que forman parte, sin que sean en propiedad ámbito de la comunicación verbal. La pregunta surge de inmediato, planteándola incluso en términos afines a la RT, y que voy a formular de manera personal: ¿no necesitará el oyente de algún tipo de mecanismo para dirimir qué estímulo ostensivo requiere de un conocimiento institucional suplementario y qué estímulo no? Téngase en cuenta que, aunque Sperber y Wilson declaren que los actos de habla institucionales pertenezcan al estudio de las instituciones (Sperber y Wilson 1994: 300), éstas no dejan de estar intrínsecamente unidas a multitud de actos cotidianos en la vida ordinaria que no solo necesitan ser comunicados, sino que son realizados por ser comunicados. Siendo la posición de Sperber y Wilson que recuperar la implicatura de “El hablante está apostando dos sin triunfo” cuando un jugador/hablante enuncia “Dos sin triunfo” en el bridge es esencial para la comprensión del enunciado mientras que recuperar “El hablante está prediciendo que mañana hará menos frío” cuando enuncia “Mañana va a hacer menos frío” no es esencial, tendría que equiparse al oyente de algún tipo de mecanismo que dirimiera entre “acto institucional” y “acto no-institucional”. Ésta es la posición de Nicolle (2000) sostenida idénticamente en este punto por García Macías (2005)⁶.

Defenderé en mi trabajo que la posición de Sperber y Wilson es demasiado tajante en este punto sin necesitarlo, porque la propia RT proporciona las herramientas necesarias para despachar esta crítica. Para ello, habrá de tenerse en cuenta que es una teoría de la comunicación que aspira a la descripción de la misma así como a abarcar el trasfondo necesario para explicarla (en términos cognitivos de la interpretación de facto del oyente/destinatario). Esto es muy diferente a dar cuenta de aspectos evaluativos del acto de

⁶ Como se recordará a partir de la lectura del artículo, no es ésta una referencia a un mecanismo *inferencial* especial para procesar un enunciado perteneciente a un acto institucional particular, sino un mecanismo para reconocer si es perteneciente a una institución cualquiera o si no lo es.

habla (que es lo que cierta lectura de Austin puede pretender cuando dirime por ejemplo entre funcionamiento “afortunado” de un realizativo e infortunios), incluso aunque una mayor integración entre la RT y una teoría de la cultura de corte cognitivista podría por principio intentarlo. Realmente, para lo primero, solo se necesitaría aclarar el papel que juegan en la RT los conceptos de “contexto” y “metarrepresentación”, y atender expresamente a que mientras el contenido de un supuesto en la RT es determinado solo por las entradas lógicas de los conceptos que contiene, el contexto se determina por las entradas enciclopédicas de esos conceptos (Sperber y Wilson 1994: 115). Sirva como anticipo de un desarrollo ulterior en este escrito que la información proporcionada por las entradas enciclopédicas unidas a la representación por parte del oyente de la representación mental, pública o abstracta que incluya el estímulo ostensivo, que tendría que ser en este caso necesariamente una representación con forma proposicional y particularmente un enunciado (Sperber y Wilson 1994: 279), podría disolver esta cuestión extendiendo la estrategia que los propios Sperber y Wilson aplican a decir, ordenar y preguntar/exclamar, complementándola con una noción de contexto más elaborada que especifique con mayor precisión el papel de los efectos ilocucionarios. No obstante, aun así seguirían existiendo problemas con la acentuada tendencia, quizá de resonancias griceanas, que tienen Sperber y Wilson con intentar que todas las variedades de metarrepresentaciones puedan ser analizadas en términos de la noción de representación por semejanza (*resemblance*) (Wilson 2000: 425, también independientemente Wilson & Sperber 1988b, 137), aunque todo se minimiza si se entiende adecuadamente.

García Macías comienza a realizar su propia valoración de la salida de Nicolle, a la que tacha de conservadora. Aunque luego llevaré a cabo algunas observaciones en torno al artículo de Nicolle, que es crucial en mi argumentación, sí que podemos adelantar algunas cuestiones. En primer lugar, si el compromiso con el reconocimiento del acto de habla asociado al enunciado se basa en algún tipo de atingencia con el modo gramatical, enseguida se otearía el problema de cómo solventar los frecuentes casos de actos de habla indirectos. Pero el camino que emprende Nicolle es el de que la preferencia transporta información sobre el entorno social que debe ser procesada, ya que si bien no debilitaría la recuperación de las implicaciones contextuales derivables de la proposición expresada, afectaría al mantenimiento de las relaciones sociales entre los interlocutores (Nicolle 2000: 6-7). García Macías mantiene un inquietante silencio al respecto, cuando habría que afirmar que toda información sobre el entorno social supondrá “implicaciones” contextuales, de hecho las mayores “implicaciones” contextuales con el menor esfuerzo de procesamiento posible, en caso de que esa primera interpretación relevante requiriera de esa información. Otra cuestión bien distinta es que pueda afectar adversamente al mantenimiento de las relaciones sociales entre los interlocutores pero, ¿es que acaso se ha planteado la RT en algún momento dar respuesta a esta pregunta? Los habituados al tipo de preguntas que propone la SAT continuamente lindan con cuestiones que están al margen de la comunicación, y la RT, tal como la entendemos, solo tendría que dar cuenta de aquello que afecte al proceso comunicativo y de la información sobre el entorno social en tanto que afecte en concreto al proceso de interpretación por parte del oyente. Eso no quiere decir, volvemos a repetir, que una teoría de la cultura cognitivista

podiera intentar esto, pero claramente quedaría al margen de la gran pregunta al respecto de cómo nos comunicamos los seres humanos.

El autor mexicano prosigue con una conclusión arriesgada, que difícilmente podré compartir al haber rebatido parte de las premisas de su argumentación. En concreto, sostiene que al tener que reconocer si el acto es o no institucional, el oyente tendría siempre que reconocer o bien que lo es o bien que no lo es. Esto llevaría a una primacía de la fuerza ilocutiva previa a cualquier mecanismo inferencial para determinar la explicatura en la RT, y por tanto, de la propia SAT sobre la RT. Pero lo realmente interesante es que pone en cuestión la arriesgada afirmación de Sperber y Wilson sobre que los teóricos de la SAT se hayan posicionado a favor de la necesidad de reconocer la fuerza ilocutiva de un enunciado para comprenderlo. Hábilmente, García Macías se apoya en Austin, no así en Searle, para defender que esto no es así. Pero si recordamos el modo en que Searle reformula la noción de significado no natural de Grice, Searle apoya explícitamente que el oyente reconozca que el significado de la oración a partir del reconocimiento de que el hablante la emite con la intención de significar lo que significa a partir de su determinación por una serie de reglas que especifican las condiciones de emisión y aquello como lo que la emisión cuenta (Searle 2001: 51-57)⁷, donde ese “como que” recupera la forma “x cuenta como y” característica del acto de habla. Por tanto, la afirmación de Sperber y Wilson de que los teóricos de la SAT consideran que es necesario reconocer la fuerza ilocutiva del enunciado para su correcta comprensión, aunque simplifica la cuestión hasta incluso poder distorsionarla, es correcta en lo esencial. Es cierto que se olvidan de todo el aparato regulativo de la versión clásica de la SAT, se olvidan del papel que desempeña el efecto ilocucionario y de otras cuestiones más, asunto cuya repercusión será ampliamente tratada en el tramo final, pero su afirmación no puede estimarse como falsa.

En cambio, como acabamos de mencionar, García Macías se apoya textualmente en Austin. Como él mismo señala, Austin no se pronuncia explícita y extensamente sobre este punto, y cita un pasaje de la conferencia VI en el que Austin se refiere a la elaboración de los realizativos desde un punto de visto histórico o diacrónico, especulando al respecto (Austin 1971: 115-116). En él concluye que las formas primarias de las expresiones conservan la ambigüedad o vaguedad del lenguaje primitivo al no explicitarse la fuerza ilocutiva de la expresión. Con esto, García Macías busca comparar esa supuesta ambigüedad que forma parte de la esencia del lenguaje con la infradeterminación semántica que se postula en la RT, en la medida en la que la inferencia no es necesaria ya solo para la obtención de la implicatura, sino también de la explicatura del enunciado, para poder asignarle claramente una forma proposicional. Es necesario contextualizar estas palabras para entender con cautela la afirmación de Austin. Es frecuente en la filosofía de Austin apelar a la historia de la lengua en la medida en la que ésta ha recogido distinciones que han de tener un valor en los asuntos prácticos de la vida en tanto en cuanto posi-

⁷ Hoy tenderíamos más a decir “interpretación del enunciado” para desmarcar en la medida de lo posible pragmática de semántica, si bien el análisis de Grice es más radical e intenta partir de la manera más básica de significar y comprobar cómo se construye el significado más sofisticado a partir de las formas más simples atendiendo al reconocimiento de la intención (y de los bucles con caminos reiterados de ida y vuelta en el reconocimiento de la intención por parte de hablante y oyente que potencialmente son infinitos).

bilitaron la supervivencia de la especie. De ser así, las distinciones que las lenguas particulares trazan están conectadas con actividades corrientes de los seres humanos. Ahora bien, el objetivo de esta estrategia suele ser la de considerar que estas distinciones, al haber funcionado en la historia humana, han de tener un correlato en las características reales del mundo (Austin 1970: 179-185). En cambio, en el texto que cita García Macías, donde quiere llegar Austin es que si bien el lenguaje primitivo no es preciso ni explícito se encamina hacia un enunciado puro y explícito como recurso más satisfactorio entre los recursos lingüísticos (Austin 1971: 117). También hay que tener en cuenta que Austin va modificando sus posiciones a lo largo de las conferencias y, en concreto, aquí está a medio camino entre la distinción original entre constataivos y performativos y la posición de que existe toda una familia de actos de habla. Es obvio, en todo caso, que el sentido en el que Austin declara al respecto de la ambigüedad en la expresión de los realizativos es muy distinto al expresado en la RT, a pesar de lo que sostenga García Macías. En la RT esa “ambigüedad” en la ostensión, en la medida en la que el proceso de codificación-descodificación está subordinado al ostensivo-inferencial, no se expresa en términos de superación histórica, puesto que, en el caso de un enunciado, uno más elaborado y explícito no tiene por qué transmitir la misma información al oyente que el otro (y de hecho no la transmite en la mayoría de los casos)⁸. Siendo constantes los supuestos que forman parte del contexto, cotejamos los efectos contextuales que tendría el hecho de que un hablante transmitiera a otro el enunciado:

(1) “Voy a ir al cine”

(2) “Voy a ir al cine a las tres y media de la tarde acompañado de la atractiva María”.

El oyente enseguida considerará que, en virtud de la presunción de relevancia, toda la información añadida de (2) cumple con algún tipo de intención informativa específica que justifique el hecho de que le obligue a procesar toda esa información extra. Obviamente, (2), en un mismo contexto, debe conseguir unos efectos contextuales mayores que (1) en la medida en la que requiere un mayor esfuerzo de procesamiento que, en la medida en la que el principio de relevancia es un principio siempre vigente, tendrá que ser justo el indicado para transmitir al oyente los supuestos justo que el hablante desea transmitir. Es otro modo de decir que, si solo hubiera querido decir que la forma proposicional “Miguel va a ir al cine Estrella por la tarde” después del proceso de desambiguación, asignación de referente y enriquecimiento, no hubiera sido necesario forzar al oyente a procesar toda la información extra que se le ha proporcionado⁹. Más controvertido claramente es el caso de la explicitud de la actitud proposicional reveladora de la fuerza

⁸ Se habla de “explícito” e “implícito” en términos comunes, no en el modo específicamente técnico de la RT (Sperber y Wilson 1994: 226-227). Estos términos comunes son los que pueda encontrarse en cualquier diccionario de la lengua

⁹ Nótese que el proceso que lleva a la asignación de una forma proposicional a la explicatura debe ser cognitivamente viable. Recordemos que el principio de expresabilidad de Searle proponía que todo significado X era expresable lingüísticamente (Searle 2001: 28-30), pero independientemente de la veracidad de este principio, no es necesario recuperar la forma proposicional completa de un estímulo lingüístico, sino solo en la medida en la que cumpla con aquello que requiera el principio cognitivo de relevancia.

illocutiva de los siguientes enunciados, aunque en principio en Sperber y Wilson se resuelve del mismo modo:

(3) “Iré”

(4) “Prometo que iré”

La diferencia entre (3) y (4) estribaría en que cada uno de ellos, según el principio de relevancia, sería el estímulo ostensivo más relevante que podría haber llevado a cabo el emisor para transmitir el conjunto de supuestos que quiere transmitir. Por tanto, el oyente interpretaría, en función del contexto, el o los supuestos añadidos que le proporciona la explicitud del “Prometo que...”. Estamos dando cuenta de la posición estándar de Sperber y Wilson. Otra cuestión es si nosotros estamos de acuerdo con que sea suficiente como para dar cuenta del fenómeno de la ilocutividad y es el quid en próximos epígrafes de nuestro trabajo.

García Macías prosigue realizando una consideración de índole gramatical para avalar que la representación del acto illocutivo no tiene que estar ya dada sintácticamente, sino que sería una creación posterior de limitar la aplicación del significado. No se discutirá profusamente esto, a pesar de que está enunciado de una forma con la que se deja entrever un modo de enfocar la relación entre sintaxis, semántica y pragmática algo simplista. Sea como fuere, el intento de sustituir la fuerza ilocucionaria por una asimilación en términos de alguna de las teorías sintácticas y semántico-veritativas al uso lleva a dificultades insalvables, como se describe en Levinson 1989, 240-251¹⁰. Sí es más interesante para nuestros propósitos su aseveración de que mientras que en Searle el acto de habla se realiza cuando el hablante manifiesta la intención de realizar dicho acto y no gracias a alguna propiedad semántica específica del realizativo (apoyándose en Searle 2002: 105-107), en Sperber y Wilson sería preciso asignar una forma proposicional al estímulo ostensivo sin que sea necesario catalogarlo dentro de un acto de habla de forma necesaria. Llega entonces a uno de los puntos clave de la argumentación, al respecto de la necesidad de asignar al enunciado como acto de habla, refiriéndose a un ejemplo que es ciertamente común:

(5) A: “Si no entregas el trabajo pronto vas a tener muchos problemas”

B: “¿Me estás amenazando?”

A: “No, solo lo digo porque después no vas a tener tiempo de terminarlo”.

(García Macías 2005: 122).

En primer lugar, es de recibo admitir que la posición de Sperber y Wilson se toparía con algunos problemas para dar cuenta de (5), si bien no son insalvables. Este ejemplo será analizado en el epígrafe destinado a dar cuenta de estos posibles contra-

¹⁰ Si usted no comprende este punto, por favor, remítase a la bibliografía indicada.

ejemplos. La intención del ejemplo es clara: en primer lugar llegar a la conclusión de que es necesario reconocer qué acto de habla se ejecuta para comprender correctamente un enunciado y segundo, y quizá más interesante, habida cuenta de que la primera conclusión era de esperar por la naturaleza del artículo, que la interpretación del acto de habla depende de la secuencia en que ese acto de habla se inserta. En principio, sería previsible que esto diese pie a una defensa del paradigma griceano, desde el momento en el que aspira a dar cuenta de cómo los intercambios cooperativos son esfuerzos de cooperación (y ciertamente el ejemplo logra dar fe de en qué sentido se afirma esto).

En cambio, García Macías, que a la postre defenderá el modelo co-constituyente de Arundale, en quien encuentra semejanzas con Maturana, comienza a limitar la realización del acto de habla a un “*lenguaje de segundo orden en el que se individualizan acciones lingüísticas a partir de contenidos proposicionales*” (García Macías 2005). Si por esto entendemos que ese lenguaje de segundo orden tomara como lenguaje objeto el de los contenidos proposiciones, habría que aclarar qué vínculo guardaría con su realización sintáctica concreta, pues es previsible que se apostara por una forma del tipo “Juro que x”, “Prometo que x”, etc. en el que el marcador de fuerza ilocutiva coincidiera con la expresión lingüística para la actitud proposicional y el “x” como contenido proposicional que, dicho sea de paso y según la SAT, no podría ser cualquier contenido proposicional —ya que no puedo prometer cualquier cosa, sino necesariamente una acción futura, por ejemplo—. Esto debería desarrollarse mucho más, pero García Macías tan solo lo apunta, pues por el momento podría asimilarse a la hipótesis performativa (Levinson 1989: 236). Sí que se apunta a una crítica clásica a la RT, aunque lo haga, a mi juicio, de un modo precipitado y simplista. Si bien es cierto que la RT se apoya en un modelo de semántica como teoría de las condiciones de verdad y de una concepción representacionista del lenguaje, ya que el lenguaje figura el pensamiento de quien lo utiliza, el lenguaje interpreta el pensamiento e informa de él en virtud de su relación de similaridad (Bustos 2000: 171-206), no encuentro suficiente motivo para presentar sin más esa propuesta teórica alternativa. Máxime si la alternativa teórica no cuenta con el potencial explicativo de la teoría que pretende desechar. Su afán es buscar una alternativa que no tenga que recurrir al “reconocimiento de intenciones” (tampoco alcanzo a ver qué tipo de relación traza el autor entre reconocimiento de intención y semántica veritativa).

La conclusión del artículo, que desde mi humilde punto de vista no se apoya en un conjunto de premisas previamente expuestas y, por tanto, no deducible argumentativamente, es que la misma pregunta sobre si el oyente necesita aprehender el acto de habla para aprehender el sentido del enunciado está inserta en el modelo del código y, para ello, apela al modelo de consecución interaccional de Arundale (1999). Esto le sirve para cambiar a un esquema en el que el acto de habla estaría co-constituido por hablante y oyente e inserto en secuencias de diálogos o “clases de conversaciones”, siguiendo a Maturana. Ciertamente su final es sugerente y recoge intuiciones valiosas, pero tales intuiciones no son suficientes para desechar una teoría que funciona por el simple hecho de tener algunas dificultades para explicar algunos ejemplos conflictivos involucrados en la

fuerza ilocutiva. Haría falta un desarrollo de naturaleza más teórica que descriptiva para ver qué potencial explicatorio tendría esa teoría alternativa más allá de esas sugerencias.

2.2 Comentario crítico a Kissine (2009)

El artículo de Kissine presenta respecto al anterior un intento más elaborado y menos especulativo, aunque juega con algunas ambigüedades conceptuales que, al menos en ese artículo, no son aclaradas. El texto comienza con la afirmación de que en el proyecto griceano ya el hecho de que el hablante dijera algo iba acompañado de algún acto de habla. Esta aseveración solo la puede realizar si iguala acto de habla con cierta forma de reconocimiento de intención (junto con algún tipo de efecto perlocutivo), y exagerando en la búsqueda de antecedentes, ya que en el texto que menciona, “Meaning” de Grice (1957), no hay referencia explícita al acto de habla. A partir de aquí, Kissine señala dos desventajas: i) definir los actos ilocucionarios en términos perlocucionarios y ii) que el decir en Grice sea una especie de significado no natural, reducible a una intención comunicativa patente. Estas desventajas llevan al autor a concluir que “lo que es dicho” por un enunciado debe ser dissociado del acto ilocucionario que ese enunciado posiblemente constituye. Hasta aquí lo único que Kissine hace es ahuyentar alguna forma de literalismo entre cierta expresión lingüística y la manifestación de una fuerza ilocutiva determinada. Establece dos posibles vías para realizar esto: la primera sería la de igualar el significado de la oración con “lo que es dicho” y localizar la fuerza ilocutiva en una etapa post-semántica, vía que, a nuestro juicio, no sería más que seguir la senda griceana. En cambio, la vía que escoge el autor es la analizar “lo que es dicho” como resultado de interpretaciones contextualmente conducidas del significado de la oración. Esta senda es claramente compatible, entre otras posiciones, con la de la RT. Lo que se tratará de comprobar con este comentario crítico es si el autor consigue cumplir lo que promete: una teoría contextualista de la interpretación del enunciado mediante un modelo psicológicamente plausible. No se cuestiona si dicha teoría requiere necesariamente de un mecanismo para dar cuenta de las fuerzas ilocutivas o si realmente las fuerzas ilocutivas, como sostienen Sperber y Wilson, no son necesarias para la comprensión del enunciado (salvo en algunos casos ligados, como se verá, a los modos gramaticales).

Comenzando con la relevante advertencia de que no considerará Kissine los actos de habla institucionales, pretensión que ya lo diferencia del presente trabajo, en la medida en la que aspiro a no producir ese corte arbitrario en el fenómeno comunicativo, empieza a recuperar, basándose en Recanati (2000), la distinción entre niveles locucionarios, ilocucionarios y perlocucionarios de Austin. Tras ciertas consideraciones de las que no se puede sacar un provecho directo para este trabajo al respecto de los primeros niveles de esta distinción, concluye que, según la visión que se deriva de Austin, se extraerían dos hipótesis: i) que los actos ilocucionarios son producidos por medio de actos locucionarios y ii) que los actos locucionarios tienen un contenido proposicional que resulta de una interpretación contextual del correspondiente acto fático (significado de la oración). Cier-

tamente, mientras que el primer punto es fácil de aceptar en la medida en la que todo acto ilocutivo tendrá que partir de la emisión de una oración con significado, gramaticalmente bien construida, el segundo punto es algo más conflictivo¹¹. Lo es en la medida en la que habría que considerar en qué punto entra en juego esa interpretación contextual, si ya en el acto fáctico consiste en:

La emisión de ciertos términos o palabras, es decir, ruidos de ciertos tipos, considerados como pertenecientes a un vocabulario, y en cuanto pertenecen a él, y como adecuados a cierta gramática, y en cuanto se adecuan a ella (Austin 1971: 139).

Esta definición se adecua a términos de pura semántica, en los términos más tradicionales de distinción entre semántica y pragmática. Con esto no discutimos el talante contextualista del artículo que compartimos, sino más bien nos preguntamos si existía una verdadera necesidad de recuperar los niveles de Austin para forzarlos en esta dirección. Kissine propone como candidato para que realice esa tarea que se le ha asignado al nivel locucionario a la representación lingüística de un estado intencional. A mi modo de ver en cierto sentido Kissine se propone a “semantizar” e “internalizar” la dirección de ajuste de Searle en su relación con los estados intencionales (Searle 1975: 463-470; más desarrollado aún en este sentido internista en Searle, e incluso en términos parecidos y de cómo afectan a los estados intencionales, Searle 1992: 20-28). El estado intencional (IS) estaría concebido como un contenido proposicional p y un modo psicológico de presentación ψ del contenido mental, de modo que una representación lingüística de un IS $\psi(p)$ tendrá así un modo lingüístico de presentación ϑ tal que ϑ está asociado con ψ . Esto parece una adaptación algo libre de asociar el estado intencional con la fuerza ilocucionaria y el contenido proposicional a la manera clásica de Searle, $F(p)$. Apoyándose explícitamente en Searle (1992), asigna unas direcciones de ajuste a los tres principales tipos de IS: creencia, deseo e intención, estableciendo que la representación lingüística $\vartheta(p)$ de $\psi(p)$ compartirán el mismo contenido proposicional (p) y la misma dirección de ajuste. Defiende que ϑ está contextualmente determinado. En mi opinión, es más factible, dentro del nivel de abstracción en el que nos movemos, defender que ϑ está contextualmente determinado desde el momento en que no se explicita de qué modo se representa lingüísticamente en cada caso. No obstante, es un punto común que no podemos aceptar una hipótesis de la fuerza literal por el cual hubiera una asociación biunívoca entre expresiones lingüísticas y fuerzas ilocutivas, pues enseguida habría que tratar con el problema de los actos de habla indirectos (Levinson 1989: 252-264), así que todo enunciado tendrá que contar con una fuerza ilocutiva que será asignada contextualmente y nunca puramente por su representación lingüística.

¹¹ Lo cual no impide que se pueda cuestionar si un mero estímulo ostensivo no lingüístico, como por ejemplo guiñar un ojo o apartarse para detrás para dejar ver una persona non grata a un amigo, pudiera dentro del marco de la RT llegar a ejecutar algo así como un acto de habla en la medida en la que contara con una intención informativa y una intención comunicativa dentro de un entorno cognitivo mutuo. No obstante, incluso si se admitiera esto como factible, sería evidente que el acto ilocutivo encuentra como base el acto locutivo (verbalmente desarrollado) en su asentamiento más probable en el mayor número de realizaciones particulares.

Una vez que rescata el llamado principio de compromiso ilocutivo, por el que cada acto ilocutivo compromete al hablante a la mera expresión del IS definido por las condiciones de sinceridad de ese acto y tras advertir que podemos comunicar sin tener intenciones perlocutivas (atendiendo someramente al último nivel de Austin), Kissine se dispone a caracterizar los objetos ilocucionarios asertivos, directivos y compromisorios. Hemos de tener presente desde el principio, aunque el propio Kissine no lo aclare, que no es lo mismo ponerse como objetivo caracterizar el objeto ilocucionario que la fuerza ilocucionaria, ya que el primero es solo uno de los diversos elementos que componen la fuerza ilocucionaria (Searle 1975, 455)¹². A esto se le une una declaración que resta bastante credibilidad al proyecto de Kissine. ¿Cómo se puede asimilar a una mera cuestión terminológica la crucial diferencia que existe entre la noción de “puntos en común” o “suelo común” (*common ground*) de Stalnaker y el “mutuamente manifiesto” de Sperber y Wilson? En tanto que la noción de *common ground* de Stalnaker recoge la noción directamente heredada del análisis de Grice del “conocimiento mutuo”. Este conocimiento mutuo es supuestamente imprescindible para la comunicación, pero su “pequeño” problema es que es empíricamente inviable. Esto es debido a que, para que lógicamente una proposición *p* sea mutuamente aceptada por el hablante y el oyente, éste último tiene que reconocer que el hablante sabe que él sabe que el hablante sabe que él sabe... *ad infinitum* que *p*. Todo esto por una serie de experimentos mentales que se vuelven cada vez más implausibles y que llevan al propio Grice a admitir que “*en algún estadio temprano de la pretendida regresión, los cálculos que H requiere de A serán difícilmente superables*” (Grice 1969: 506-507). Este problema en Grice es entendible hasta cierto punto en la medida en que su análisis aún se mueve en términos lógico-filosóficos, pero lo realmente grave es que Kissine, que procura hacer un análisis “psicológicamente plausible”, no llegue a atisbar que es imposible rescatar esta herramienta del “conocimiento mutuo” para un análisis psicológico ya que el entendimiento humano no podría alcanzar un reconocimiento de intenciones potencialmente infinito. Ese criterio podrá ser lógico, pero nunca psicológico. Después Kissine, inexplicablemente, iguala esta noción a la “mutuamente manifiesto” de Sperber y Wilson, cuando precisamente éstos se ven forzados a este enfoque precisamente por pura coherencia con su condición de grado 2 de la relevancia, a saber, “*un supuesto es relevante en un contexto en la medida en que el esfuerzo requerido para su procesamiento en dicho contexto sea pequeño*” (Sperber y Wilson 1994, 159)¹³. No ahondaremos más en este punto de momento porque se retomará esta cuestión más adelante, pero es un error de bulto por parte de Kissine que resta credibilidad a su investigación.

Cuando entramos al análisis que Kissine lleva a cabo del objeto asertivo (*assertive point*), defiende que una aserción exitosa de *p* es una razón para *A* de creer que *p*; la de un objeto directivo, que un acto de habla directivo con contenido *p* es satisfactorio como una razón para el oyente de realizar *p* y en el caso de los actos de habla compromi-

¹² Según el propio ejemplo que pone Searle, el objeto ilocucionario de una petición es el mismo que el de una orden: intentos de lograr que el oyente haga algo. En cambio, su fuerza ilocutiva no es la misma, por lo que no se pueden igualar (ídem).

¹³ Sabemos que las condiciones del principio de relevancia son revisadas en el “*Postface*” de la segunda edición de *Relevance*, pero a efectos prácticos nos sirve esta formulación en este caso.

sorios, aunque no se muestra tan claro, sería una predicción sobre una acción intencional futura del hablante. Nótese que la ambigüedad entre objeto ilocucionario y acto de habla no es mía, sino del texto que comentamos. Todo ello se complementa con un mecanismo inferencial, aprovechando la noción formalizada de Recanati de “razón para creer” (Recanati 1987, 186), que se implementaría de modo tal que:

An utterance will be interpreted as an assertive speech act with the content *p* if, and only if, the CG [common ground] contains at least one possible world *w* such that the occurrence of this utterance is necessary and sufficient to infer *p* in *w*. (Kissine 2009: 130).

No parece que el mero hecho de poder inferir *p* en *w* pueda equivaler al hecho de comprometer al hablante con que algo es el caso, que es la definición más clásica de acto de habla asertivo (Searle 1975: 463). No es lo mismo establecer la condición de posibilidad de enunciación de un acto de habla asertivo, que es lo que parece procurar Kissine, que el hecho de comprometer al hablante con que algo es el caso. ¿Dónde queda ese compromiso en Kissine 2009? Ciertamente, con este tipo de análisis se muestran las limitaciones de las que en este momento adolece cualquier análisis de tipo *psicologista* de la fuerza ilocutiva. Podría replicarse que Kissine se limita a definir el objeto asertivo, no el acto de habla asertivo, pero la ambigüedad con la que juega con ambas es patente en el escrito. Además, incluso si se considerase que define exitosamente el objeto ilocucionario, aún quedaría la cuestión de qué hacer con el acto de habla: ¿quizá negar su existencia o derivarlo por inferencia? Además, en Searle el objeto ilocucionario se iguala con la condición esencial del acto de habla y lo definido por Kissine, para la SAT clásica, sería algo así como la regla 1 de las condiciones preparatorias.

En el caso de los objetos directivos se sigue más fielmente la definición clásica de objeto directivo (Searle 1975: 464), si bien directamente se excluye al hablante de la definición de la misma: “*let us define a successful directive speech act with the content *p* as a reason for A to bring about *p**”, entendiendo por razón para creer la adaptación que hace de la versión del “good reason to believe” de Recanati (1987):

We shall say that R is a reason to bring about *p* in a context C if, and only if, C contains a sub-set Z, such that the conjunction of Z and R allows a practical inference to the intention or the decision to bring about *p*, and that Z alone is insufficient to yield such a practical decision. (Kissine 2009: 131)

En la adaptación de Kissine hay, a nuestro entender, una deficiencia, ya que una definición que procura asemejarse a la de un lenguaje formal en la que no se han definido previamente sus constituyentes, al menos aunque se consideraran términos primitivos indefinibles, no concede claramente un potencial explicativo superior a teorías existentes (salvo la concitada formalización). Esto es lo que ocurre con sus términos “intención” o “decisión”. ¿Cómo se llega desde la inferencia práctica a la intención o decisión de realizar *p*? ¿No hay conocimiento presupuesto no explícito en ese paso? ¿Basta únicamente con advertirnos páginas atrás que en el nivel locucionario del significado se incluye un modo de presentación del contenido proposicional, un estado intencional? ¿De qué modo se integra el mismo en la definición del objeto ilocutivo? ¿Por qué no se explicita de qué

modo se conjuga el modo de presentación con el contenido proposicional en el proceso inferencial?

Si la cotejamos con la de “good reason to believe” de Recanati (1987): 185 (a saber, “*A fact P provides “good reason” to believe that Q with respect to a context – a set of propositions- C if and only if Q can be concluded from P and C but not from C alone*”), vemos que ésta sí es una definición basada únicamente en proposiciones y conjunto de proposiciones, no hay añadidos inexplicables en términos de intención. Como una posible respuesta a esto, y aunque no se intuya más que en el apartado de conclusiones, Kissine recoge la caracterización de Searle (1992) por la cual “*en la realización de cada acto ilocucionario con un contenido proposicional expresamos un cierto estado Intencional con ese contenido proposicional, y ese estado Intencional es la condición de sinceridad de ese tipo de acto de habla*” (Searle 1992: 24). Así, Kissine entiende que el acto de habla directivo contará como tal con el contenido p si y solo si el CG (*common ground*) es tal que la representación constituye una razón para A de realizar p siendo, y aquí está el añadido de interés, la representación del estado intencional de deseo de p. De esta forma, pasaría lo mismo con el acto de habla asertivo, en el que la representación del estado intencional es la de creencia, y la de intención en el caso del acto de habla compromisivo. Un examen más atento de los estados intencionales remite a las direcciones de ajuste. Delimitándonos a Kissine (2009), el ensamblaje sistemático de estas “piezas conceptuales” no está completo. Solo acudiendo a Searle 1992 se entiende el papel que el estado intencional cumple en el acto de habla, de modo tal que el acto de habla se satisface si y solo si el estado psicológico expresado se satisface, siendo ambas condiciones de satisfacción idénticas (Searle 1992: 26). No obstante, esto es más de lo que se dice en Kissine (2009), en el cual, como se observa, quedarían muchas cuestiones que atender, sobre todo, un desarrollo de cómo se integran los modos de presentación en las caracterizaciones de los objetos ilocucionarios y si éstos no afectan para nada inferencialmente en la definición de dichos objetos ilocucionarios.

Dejando a un lado este punto hay algo aún más importante: no acierto a comprender de qué modo permite esto contribuir a una plasmación del objeto directivo en términos psicológicos. Una definición del objeto ilocucionario en términos de mundos posibles apela a una suerte de semántica lógica, incluso aunque sea de corte epistémico, pero no nos ayuda a explicar de qué modo de facto un oyente comprende un enunciado con una fuerza ilocutiva concreta, es decir, no nos ayuda a conectar los rudimentos de la psicología cognitiva con la pragmática. Es lícito plantear un estudio formal de la estructura de los actos de habla desde un punto de vista puramente lógico, y de hecho ésta es la vía que siguieron Searle y Vanderveken (1985), pero si es así se debe dejar claro el alcance y las limitaciones de la teoría. En cambio, si se busca una caracterización psicológica, no se puede propiciar una mezcla entre nociones incompatibles como las de “proposición p mutuamente aceptada” y “mutuamente manifiesta”, ya que la última es cognitivamente viable mientras que la primera no lo es. Lo que defiende es que, contrariamente a lo que sostiene Kissine (2009: 123), su definición de los objetos ilocucionarios no es compatible con la RT. Otra cuestión es si el aspecto institucional, convencional, de los actos de habla

queda garantizado de esta manera. Uno de los propósitos de mi trabajo es entender que en la comunicación humana hay ciertos aspectos de índole institucional que afectan a la interpretación del estímulo ostensivo y, específicamente, del enunciado, de modo tal que una caracterización de los actos de habla que siga el esquema F(p) o desarrollos a partir del mismo en términos de reconocimiento de intención o estados intencionales es incapaz de dar cuenta de muchos ejemplos cotidianos de interacción comunicativa.

Para finalizar, en cuanto al objeto o propósito compromisivo, Kissine no proporciona una definición como en los anteriores casos. Simplemente, mencionar que la defensa que lleva a cabo Kissine del estudio de los actos compromisivos como no pertenecientes a instituciones intra-culturales, como sugieren Sperber y Wilson, no es defendible con esos argumentos. En primer lugar, que algo sea universal, en este caso según Kissine los actos compromisivos, no implica que sean naturales y no culturales/convencionales/institucionales, a diferencia de lo que sostiene este autor. Además, los estudios que presenta sobre los niños de preescolar y su habilidad para comprender compromisos deónticos y actos de habla compromisivos no determina la conclusión de que sean disposiciones cognitivas innatas. Es necesario distinguir entre la inclinación a adquirir compromisos y el aspecto institucional que éstos puedan adquirir. La apetencia por comer es probablemente innata en el ser humano, pero esto no impide que sea igualmente cultural el modo en que sea apetencia se moldea en cada grupo humano. Mutatis mutandi, la universalidad y premura en los infantes de la captación de la esfera del compromiso con el otro comparten los mismos ingredientes.

III. Por qué la teoría de la relevancia necesita apelar a la noción de ilocutividad para explicar cómo se produce la comunicación ostensivo-inferencial

Es necesario aclarar antes de comenzar con la exposición que la posición canónica de la RT se entenderá enmarcada dentro de los trabajos de Sperber y Wilson, tanto en trabajos en conjunto como por separado, y será esa posición nuestro objeto de estudio. No obstante, en cuanto al tratamiento de la ilocutividad dentro de la misma no conocemos trabajos de cierta importancia más allá de los citados en este escrito. Otra cuestión es la repercusión indirecta que ciertas modificaciones, añadidos o revisiones de la RT podría tener en el estudio de la ilocutividad, como por ejemplo la correlación entre el acto de habla ejecutado y las explicaturas de nivel más alto (*higher-order explicatures*) en Carston (2002: 125-133). En todo caso, la discusión que aquí se presenta se sitúa en un punto anterior: en el que la propia estructura de la RT no contempla la dimensión ilocutiva como necesaria para explicar la comunicación, al menos no como parte de la ontología primaria de la comunicación¹⁴.

La comunicación necesita en la visión de Sperber y Wilson para poder ser explicada módulos, explicaturas, inferencias o implicaturas, pero no necesita fuerzas ilocutivas o al menos no como una noción que no pueda ser descompuesta apelando a otras más primarias como las anteriormente citadas. Realmente tampoco parece preocupar este planteamiento del problema a los teóricos afines a la RT, en la medida en que en escritos con diversas temáticas se menciona tangencialmente o bien genéricamente los actos de habla o bien actos de habla concretos sin que parezcan los autores aperebirse de ninguna incongruencia (p. ej. Wilson 2000: 430; Wilson y Sperber 1988b: 138-139). En otros casos, quizá más graves, se sobrentienden ciertos aspectos ilocutivos o, en general, propios de condiciones preparatorias o de sinceridad del acto de habla sin que se establezca de qué modo iban a ser captados, como la posición de autoridad del hablante (Sperber y Wilson 1994: 81), el hecho de que pedir, solicitar o pedir ayuda implique sugerir buenas razones o aceptar un buen motivo (Sperber y Wilson 1994: 195) o la variación de la cantidad de esfuerzo que el destinatario puede esperar en función de la posición social del emisor (Sperber y Wilson 1994: 200-202). Estos casos, entre otros, suponen un desafío de importante calado no solo a la RT, sino también a toda SAT que esté basada en la vía abierta por Grice con la noción de intención. Expresándolo del modo más simple posible, hay ciertos aspectos institucionales profundamente entrelazados con la fuerza ilocutiva que están presentes en el modo en que el oyente interpreta el enunciado del hablante. Obviamente, esto sería primordialmente, aunque seguramente no de forma exclusiva, patrimonio de la comunicación verbal. Un puro estudio de la forma en la que de facto sucede la comunicación humana, estudio que en ningún caso es normativo y que, por tanto, no ofrecerá un recetario de fórmulas sociales sobre el éxito en la realización de un

¹⁴ Con “ontología primaria de la comunicación” entendemos qué entidades se consideran básicas e inanalizables en otras más simples que lo constituyeran. Se entiende “ontología” en una acepción muy básica: como “lo que hay”, al estilo de Quine, pero enfocado a la comunicación (Quine 2002: 39-59).

acto de habla, necesita atender al modo en que este aspecto institucional incide en la comunicación y de qué mecanismos se sirve el oyente para interpretar correctamente estos enunciados. No todos los enunciados están envueltos en la necesidad de ser reconocidos como pertenecientes a un acto ilocutivo concreto, sino que será el principio de relevancia, *i. e.*, la interpretación con mayores efectos contextuales y menor esfuerzo de procesamiento, el que determinará si es necesario acudir a la fuerza ilocutiva del enunciado. Por tanto, se defendería que en la expresión searleana $F(p)$ la F no sería constitutiva, sino solamente posible. Y por fuerza ilocutiva no se entenderá una clasificación basada en exclusiva en términos de intenciones, ni remitente a direcciones de ajuste, sino que en cierto modo supondrá una visión mixta que recuperará en parte el espíritu austiniano de la convencionalidad de los actos de habla, entendiéndolos como parte del conocimiento enciclopédico con el que cuenta el oyente dentro del contexto cognitivo. Para ello, habrá que especificar más la noción de contexto cognitivo basándonos en desarrollos recientes (Yus Ramos 2009, entre otros), y declarar cuál es el alcance de la RT y por qué la dimensión normativa se queda, al menos en este estado del cognitivismo, fuera de su alcance. Será pues, una apelación a la institucionalidad de los actos de habla en un marco relevancista consciente desde el primer momento de las limitaciones intrínsecas a este tipo de propuesta.

3.1 La aplicación de la distinción entre dimensión descriptiva e interpretativa para explicar ciertos actos de habla en la RT

Para comenzar a abordar la cuestión es necesaria partir de la exposición de la posición central de Sperber y Wilson al respecto. En muchos sentidos, el epígrafe séptimo del capítulo cuarto de *Relevancia* (1994) supone una ruptura argumental en la obra del armonioso sistema explicativo con el que se estaba dotando al fenómeno de la comunicación humana. Es una ruptura en el sentido de que hasta el momento la explicación se había limitado a aserciones en las que la explicatura principal consistía en su forma proposicional. El problema es que hay muchos ejemplos en el uso de la lengua en los que la forma proposicional que se obtiene no es la explicatura. Esto ocurre tanto en los tropos como en los actos de habla, a excepción según ellos de los asertivos. Necesitando la teoría una explicación para estos casos, Sperber y Wilson dan entrada en el desarrollo de la obra a la noción de “representación”, que obviamente jugaba ya hasta ese punto de la exposición un papel central en la teoría en la medida en la que la RT acepta tanto la teoría representatoria de la mente como un modelo de semántica como teoría de las condiciones de verdad, que se sirve de la noción de representación (a lo Wittgenstein en el *Tractatus*)¹⁵. No obstante, el propósito es en esta ocasión otro: cualquier enunciado puede utilizarse para representar, pero lo lleva a cabo de dos modos distintos. O bien representa un estado de cosas en virtud de que su forma proposicional refleje ese estado de cosas, con lo que esa representación es una descripción, o bien representa a otra representación

¹⁵ Estas aseveraciones son claras en la lectura de Sperber y Wilson (1994), no obstante, para quien desee referencias secundarias, por ejemplo, en su aplicación al estudio de la metáfora, *cfr.* Bustos (2000: 171-206).

que tenga una forma proposicional en virtud de la semejanza que exista entre ambas formas proposicionales, por lo que esa representación de representación, es decir, esa meta-representación, es una interpretación de la segunda a partir de la primera. A poco que se analice con detenimiento, esta distinción introducida en las postrimerías de la obra adquirirá especial interés, puesto que es recurrente en la mayor parte de los casos de interpretación de un estímulo ostensivo y, especialmente, de un enunciado.

El movimiento de Sperber y Wilson es emplear esta distinción entre uso descriptivo e interpretativo para dar cuenta de la metáfora, la ironía y de los casos especiales de acto de habla. En el caso de estos actos de habla, que es lo que nos atañe, la resolución no pasa en la obra por concederle la categoría de enunciados con una peculiar fuerza ilocucionaria, sino por integrarlos en un esquema formado a partir de la dicotomía descripción/interpretación. Por tanto, en propiedad, no serían actos de habla, sino casos especiales que se subsumen dentro de un tipo de relación entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas u otro pensamiento. Concretamente son tres:

La aserción, que implica una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas del mundo real; pedir o aconsejar implican una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas deseable; las interrogativas y las exclamativas implican una relación interpretativa entre el pensamiento del hablante y otros pensamientos deseables (Sperber y Wilson 1994: 283).

En cierto modo, estas relaciones descriptivas e interpretativas, aplicadas a la aserción, la petición y la interrogación y exclamación, son una adaptación de la noción de Searle de “dirección de ajuste” al entramado representativo, negando la aparición del estado psicológico en vez de que forme parte de los supuestos accesibles por el oyente. Para ello tienen que añadir el que sea o no deseable, para variar la dirección de ajuste: si en Searle el acto de habla asertivo o representativo es “pensamiento-a-mundo”, aquí la dirección es justamente igual: del pensamiento del hablante a un estado de cosas del mundo real. En el caso de los actos de habla directivos, donde se incluirían pedir y aconsejar, la dirección de ajuste es “mundo-a-palabras”, y en Sperber y Wilson del pensamiento del hablante a un estado de cosas deseable.

3.1.1 Una breve digresión en torno a la deseabilidad

Ese “deseable” plasma que el estado de cosas no es aún real, sino que ha de ser realizado. En principio, esa “deseabilidad” funciona como un *mínimum* a captar por parte de la interacción entre la forma del enunciado, los supuestos accesibles y el principio de relevancia. En cierto modo, la necesidad de contar con la “deseabilidad” la incluiría yo dentro de la ontología primaria de la comunicación que postulan Sperber y Wilson, *i. e.*, como un inanalizable e imprescindible factor primario. A poco que se ahonde en la cuestión, la integración de esa “deseabilidad” en el esquema general del planteamiento comunicativo ostensivo-inferencial de Sperber y Wilson no es claramente solventado. Por último, esta “deseabilidad” también está presente en el caso de las interrogativas y exclamativas, que en lo único que sustancialmente varía respecto al caso de las peticiones y

consejos es en que plasma una relación interpretativa en vez de descriptiva y esta similitud estaría avalada en la dirección de ajuste que le otorga Searle, ya que preguntar también caería, como caso prototípico, en los actos de habla directivos. No soy el único que se ha percatado de la simplicidad con la que Sperber y Wilson abordan este punto. Así, por ejemplo, Dominicy y Franken (Dominicy y Franken 2001: 269-271), cuestionan también la superficialidad con la que se trata la noción de la “deseabilidad” la cual, aplicada a ejemplos particulares propios de las oraciones imperativas, generará problemas debido a la ambigüedad respecto a si la deseabilidad es aplicable *a* alguien X que lo desea o *para* alguien Y que no necesita desearlo. Sin embargo, despachar esta cuestión de la deseabilidad sin más sería injusto con la exposición de Sperber y Wilson en *Relevance*.

Los autores, como se sabe, parten de la base de la aceptación de la arquitectura cognitiva fodoriana basada en sistemas de entrada modulares (Fodor 1986: III Parte) y un sistema central como sistema de fijación de creencias, quineano e isotrópico (Fodor 1986, IV Parte). Aceptar esto no deja de ser aceptar algo que no está completamente avalado por un soporte empírico, sino que es más bien un programa de investigación a partir de la postulación de una estructura particular de la mente (Fodor 1986: 19-20). Además, por supuesto, aceptan la teoría representacional de la mente fodoriana, que básicamente es una justificación de que los estados mentales son típicamente representacionales y que los procesos mentales son típicamente computacionales (expuesta entre otras en Fodor 1984), que igualmente es un programa de “psicología especulativa” (Fodor 1984: 15-18). En cuestiones de detalle, como puedan ser la forma de organización en la memoria de las entradas enciclopédicas de los conceptos o que las únicas reglas de deductivas que puedan aparecer en la entrada lógica de un concepto sean reglas de eliminación, entre otras muchas cuestiones esparcidas a lo largo del libro aunque especialmente en el capítulo segundo, que es donde se hace hincapié en el fundamento cognitivo de su pragmática, la postura de Sperber y Wilson es en último término especulativa. Y necesariamente ha de serlo, en la medida en la que las distintas evidencias empíricas hasta la fecha no son lo suficientemente fuertes como para decantarse por las distintas posiciones teóricas contrapuestas. Dentro de este marco es en el que debe situarse la noción de “deseabilidad”, lo que cobra una especial importancia en la medida en la que se aparta de lo que de ella se pudiera entender en nuestra psicología de sentido común. La concreción de ese marco a este caso es el partir del supuesto de claros tintes fodorianos de que existe un almacén básico en la memoria con la propiedad de que “*cualquier representación almacenada en él es tratada por la mente como una descripción verdadera del mundo real*” (Sperber y Wilson 1994: 97), lo que conlleva que la actitud proposicional fundamental de creencia o supuesto esté pregrabada en la estructura de la mente y no tenga que expresarse de forma explícita. Esta postura no estaría libre de críticas desde el momento en el que obvia la distinción entre “saber” y “creer” que en ciertas tendencias filosóficas supone que mientras que el primero cuenta con un componente fuerte, factivo o incorregible, el segundo (“creer”) tiene un sentido más débil, revisable o corregible, dentro de la distinción epistémico-doxástica de la más general óntico-epistémico-doxástica¹⁶ (Sagüillo 2008, 23-

¹⁶ De esta forma, uno no podría decir “Juan sabe que dos más dos son cinco” sino siempre “Juan cree que dos más dos son cinco”. Si uno incluye el verbo “saber” es porque el “agente epistémico” cuenta con una

26). No obstante, esta discusión sería en último término terminológica, ya que los propios Sperber y Wilson reconocen la distinta fuerza con la que los supuestos fácticos se conciben en la mente (Sperber y Wilson 1994: 99-108).

Volviendo a la cuestión de la deseabilidad, se establecía que la actitud proposicional fundamental de creencia está pregrabada en la mente. ¿Qué ocurre con la actitud proposicional de “deseo”? Pues en este punto, Sperber y Wilson comienzan tanteando qué solución se le podría dar: o bien la actitud de deseo sería paralela a la de creencia, con lo que contaría con su propio almacén básico en la memoria, estando también pregrabado en la estructura del sistema cognitivo, o bien solo existe un almacén básico de la memoria, el de los supuestos fácticos, y los deseos solo desempeñarían una función cognitiva al estar representados como supuestos fácticos de la forma “yo deseo que P” (Sperber y Wilson 1994: 98). La cuestión queda irresuelta, aunque está claro que la postura más coherente con la teoría representacional de la mente sería la de no conceder a ninguna actitud proposicional ningún status especial, a excepción de la creencia, porque: i) complicaría la organización básica que se postula para el almacenaje en la memoria sin que esté claro que no se pudiera solventar el asunto simplemente mediante la postura alternativa (representar fácticamente el deseo de P); y ii) no habría motivos suficientes para concederle ese status especial a la actitud proposicional de deseo sin que hubiera otras actitudes que pudieran postularse igualmente a tales efectos.

El problema surge, no obstante, cuando, al concederse que decir, ordenar y preguntar son tres actos de habla que, a diferencia de los demás, sí tienen una función que cumplir dentro de la teoría pragmática; se caracteriza como esencial para los dos últimos un reconocimiento de un estado de cosas o de un pensamiento *deseable*, respectivamente. ¿Este estado de cosas o pensamiento deseable surge a partir de la representación mental de un supuesto fáctico de la forma “Yo deseo que p” (i.e., “Yo creo que yo deseo que p”)? ¿O bien la representación no es la de facticidad y hay un supuesto p de primer orden bajo la forma “Yo deseo que p” de forma que una pregunta sería la relación interpretativa entre el pensamiento del hablante y un (representación de un) estado de cosas/pensamiento deseable? Aunque no es del todo aclarado, vuelve a ser más coherente con su posición la primera opción, llegando después de todo a un punto muy similar al que estábamos antes de atender a las consideraciones al respecto del fundamento cognitivo de la actitud proposicional de deseo. Además, incluso en el caso de los enunciados interrogativos llega a asemejar esa “deseabilidad” como la relevancia que tendría la interpretación de la respuesta si fuera cierta (Sperber y Wilson 1994: 307). Por tanto, pensamos que Sperber y Wilson no se esfuerzan en este caso por mostrar una unidad estructural de la noción de “deseo”, intercambiando a lo largo de la obra la interpretación de la misma entre un sentido propio de la infraestructura cognitiva de “deseo”, un sentido proposicional de “deseo”, un sentido propio de la psicología de sentido común e incluso, como se acaba de mostrar, un sentido en el cual la noción de “deseo” es derivable de la

plena certeza de que ese enunciado es incorregible. De todos modos esto se inserta en un plano lógico, es obvio que desde un plano puramente pragmático los hablantes utilizan frecuentemente enunciados con el verbo “saber” para apoyar tesis de las que no están plenamente seguros o, más propiamente, de las que están seguros pero para las que no cuentan con una demostración.

de “relevancia”. En todo caso, un esfuerzo último por integrar estos sentidos sería la de sostener que la representación de un supuesto fáctico de desear “p” es la empleada en la interpretación de un enunciado que comunique el supuesto del deseo de “p” y otra cuestión es la de la relación entre el pensamiento y el estado de cosas o pensamiento deseable que es necesario para determinados tipos de actos de habla. En este segundo caso, lo crucial sería captar que el supuesto que transmite, bien como representación mental de un estado de cosas o bien como representación mental de un pensamiento, es deseable independientemente de cómo se procese esa deseabilidad, si a través de un supuesto fáctico o a través de una categoría propia de “supuesto deseable”. Y dentro de estas dos opciones, es manifiesto que Sperber y Wilson prefieren la primera (supuesto fáctico que subsume a la actitud proposicional de desear), que además es una solución más armoniosa con la teoría representacional de la mente¹⁷. Con posterioridad, cuando se atiendan los casos particulares propios de los actos de habla de decir, ordenar y preguntar, se volverá a atender parcialmente la cuestión, tanto de la deseabilidad como de la relación descriptiva/relación interpretativa.

3.2 La posición de la RT respecto a los actos de habla: exposición, comentario y crítica

Este *excursus* a partir de la noción de deseabilidad nos ubica en la antesala del utillaje conceptual empleado por Sperber y Wilson para llevar a cabo su tratamiento de la fuerza ilocutiva y los actos de habla en general. No se realizará aquí una exposición detallada de lo que ya se encuentra en *Relevance* en el epígrafe décimo del capítulo cuarto, puesto que nuestra intención es la de resaltar sus virtudes y cuestionar sus deficiencias, dejando al lector que lo precise la exposición básica de los autores a partir del lugar indicado. Para contextualizar la problemática, la posición de Sperber y Wilson al respecto de la fuerza ilocutiva, y de la SAT en general, es básicamente la siguiente (Sperber y Wilson 1994: 297-309):

3.2.1) La preocupación principal de los teóricos de los actos de habla ha sido taxonómica, si bien los pocos intentos por explicar la asignación de actos de habla se han basado en un complemento de las teorías de Grice al clarificar los actos de habla indirectos. Aunque no lo digan Sperber y Wilson (al menos no en *Relevance*, pero sí en Wilson & Sperber 1988a), esto sucede porque los teóricos del acto de habla aceptan la hipótesis de la fuerza literal, por la cual: a) la fuerza de los performativos explícitos está determinada por el verbo performativo de la oración y b) si no es así, los tres tipos principales de oración (imperativo, interrogativo y declarativo) poseen las fuerzas de ordenar, preguntar y declarar, respectivamente (las cuales, por otra parte, son “casualmente” las tres únicas fuerzas ilocucionarias irreductibles para Sperber y Wilson¹⁸) (Le-

¹⁷ La preferencia por la primera se deriva de los supuestos filosóficos que se manejan en la RT. Nuevamente, consúltese Bustos (2000: 171-206).

¹⁸ Es recurrente en la literatura al uso asociar los modos gramaticales con las fuerzas ilocucionarias básicas debido a que bastantes investigadores aceptan tradicionalmente que los performativos explícitos expresan de forma directa sus fuerzas ilocucionarias, siendo los tres modos gramaticales reflejos directos de verbos

vinson 1989: 252-253). Estos presupuestos les conducen a darse cuenta prontamente de que si existe una atinencia sólida entre fuerzas ilocucionarias y performativos explícitos (o, en su defecto, entre fuerzas ilocucionarias y tipos de oraciones o modos gramaticales), toda aquella oración que transmita una fuerza ilocucionaria mediante un performativo explícito o tipo de oración diferente al que teóricamente le corresponde conduce a una excepción problemática. No obstante, un examen atento del uso de la lengua muestra claramente que una cantidad nada desdeñable de usos son indirectos, por lo que el imperativo, por ejemplo, no se emplea para emitir peticiones en bastantes enunciados (en castellano y en inglés, así como en otras muchas lenguas, el origen estriba en cuestiones de cortesía) (Levinson 1989: 252-264). Además, un análisis minucioso del modo de realizar una petición refleja una variedad casi ilimitada de formas para hacerlo, principalmente aseveraciones y preguntas (ídem). No obstante, el reto es aún mayor, ya que los actos de habla indirectos tienen a menudo “*reflejos sintácticos (o como mínimo distributivos) asociados, no sólo con su tipo de oración superficial (y por lo tanto, según la hipótesis de fuerza literal, con su fuerza literal), sino también con su fuerza ilocucionaria indirecta o efectiva*” (Levinson 1989: 253). Esto es lo que lleva a sostener a Searle que, en todo acto de habla indirecto, una oración, empleada en un enunciado concreto con una fuerza indirecta (como p. ej. “I want you to do it” para pedir al oyente que haga algo cuando es primariamente una declaración), contiene los indicadores de fuerza ilocucionaria para un tipo de acto de habla puede representar, *además*, otro tipo de acto, por lo que, según Searle, conservaría los dos tipos de fuerzas ilocucionarias (Searle 1979: 30-31). La solución aportada por Searle varía de *Speech Acts* a *Expression and Meaning*. En la primera obra sugirió que muchos enunciados de este tipo podrían ser explicados apelando al hecho de que las oraciones en cuestión conciernen a condiciones de la ejecución exitosa de los actos de habla primarios que son usados para realizar otros indirectamente indicando la satisfacción de la condición esencial del acto de habla indirecto (Searle 2001: 76). En *Expression and Meaning*, Searle procura asimilar la revolucionaria noción de inferencia en pragmática a una SAT que no la contempló en sus orígenes. Así, defiende en esta obra lo siguiente:

In indirect speech acts the speaker communicates to the hearer more than he actually says by way of relying on their mutually shared background information, both linguistic and nonlinguistic, together with the general powers of rationality and inference on the part of the hearer (Searle 1979: 31-32).

Estos poderes generales se traducen en incluir a la SAT ciertos principios generales de la conversación cooperativa y presupuestos factuales mutuamente compartidos por el hablante y el oyente junto con la habilidad por parte del oyente de realizar inferencias (ídem). En un análisis más profundo, este suplemento a la teoría originaria termina por

performativos subyacentes (ordenar, preguntar y declarar). En Wilson y Sperber (1988a), lo que se procura demostrar es un vínculo semántico directo entre la forma lingüística y las representaciones de actitud proposicional, lo cual no obstante lleva a esas mismas tres fuerzas ilocucionarias básicas. Dado que el artículo trata del análisis de las oraciones no declarativas, solo se explicita que las oraciones imperativas se vinculan a representaciones de potenciabilidad y deseabilidad, mientras que las interrogativas a representaciones de deseabilidad, primordialmente de un pensamiento antes que de un estado de cosas (Wilson y Sperber 1988a: 26-27).

ser más significativo de lo que pareciera desde el momento en que una medida auxiliar para casos específicos, que no deja de ser un recurso ad hoc, tendría que convertirse en una medida recurrente dada la cuantiosa abundancia de casos de actos de habla indirectos. No parece metodológicamente elegante otorgar a un recurso auxiliar el peso explicativo de un caso general, no marginal. En cierto modo, y desde un plano abstracto, esto es una consecuencia de adoptar una cierta forma de literalismo, que una visión más abiertamente contextualista como la de la RT podría solventar con menos problemas¹⁹. Recuérdese que la RT en principio parte de un planteamiento abarcador de cualquier tipo de comunicación, pero incluso centrándonos expresamente en la comunicación que utiliza algún tipo de código, la señal codificada, incluso en los casos en los que no es ambigua, no es sino una prueba de la intención del emisor y por tanto deberá ser interpretada inferencialmente dentro de un contexto (Sperber y Wilson 1994, 212). Esta inferencia en Sperber y Wilson está presente no solo en la recuperación de la implicatura, sino también en la de la propia explicatura. A diferencia de Grice, para quien salvo la desambiguación y la asignación de referente todos los procesos inferenciales constituían necesariamente parte de la implicatura, en Sperber y Wilson se reconoce que hay un camino más largo para recuperar la explicatura, que en las afirmaciones corrientes (pero no así en el caso que nos ocupa) se corresponde con la identificación de su forma proposicional (Sperber y Wilson 1994: 227-228). En concreto, el proceso de enriquecimiento juega un papel central en la recuperación de la explicatura, en la medida en la que rara vez, si es que es posible tal como lo postula el principio de expresabilidad, se comunican expresamente todos los supuestos de la intención informativa del emisor en la forma lingüística usada a modo de estímulo. Es cuestión a debatir qué posición ocupa la fuerza ilocutiva en el caso de que se aceptara todo el aparato inferencial de la RT y esto es así porque en primer lugar habría que esclarecer qué caracterización se le atribuye a dicha fuerza ilocutiva. Si la caracterización es elaborada partiendo de una concepción reduccionista y basada exclusivamente en términos intencionales, será más fácil integrarla dentro de un esquema exclusivamente comunicativo. Así por ejemplo en Carston (Carston 2002: 107-108), “lo que es dicho”, apelando a la expresión griceana, de un enunciado es el componente proposicional del acto de habla básico del enunciado, que a su vez remitiría a actos de habla de alto nivel. La convencionalidad que menciona Carston en el texto es una convencionalidad meramente semántica (la convencionalidad propia que se origina de la transmisión arbitraria de significados a partir de determinadas preferencias), pero no conseguiría reflejar el aspecto convencional del acto de habla, el cual se argumentará como necesario para explicar ciertos fenómenos como el de los efectos convencionales del acto de habla. No obstante, ahora la cuestión es exponer la versión aportada por Sperber y Wilson, la cual ni siquiera ve necesario reconocer la fuerza ilocucionaria en la mayor parte de los enunciados.

3.2.2) Tanto en la versión más simple de la SAT como en aquella que incorpora la inferencia para explicar los actos de habla indirectos, un supuesto nuclear es

¹⁹ Contextualista en el sentido de que el enunciado de una oración particular puede expresar diferentes proposiciones en diferentes contextos. Se emplea, al menos en este párrafo, el término más en el sentido de Carston (2009) que en el de Recanati (2007).

que “*la asignación de cada enunciado a un tipo concreto de acto de habla forma parte de lo que se comunica y desempeña una función necesaria en la comprensión*” (Sperber y Wilson 1994: 298). La pretensión de incluir tal supuesto de la SAT es, para Sperber y Wilson, el cuestionarlo. Para ello, se basan en la distinción entre clasificar para propósitos teóricos actos de habla en conformidad con categorías y el que esa clasificación desempeñe una función en la comunicación y en la comprensión. Directamente sobre esta afirmación en el texto de *Relevance*, los autores solo ofrecen una argumentación a partir de una analogía. Del mismo modo que un tenista puede ejecutar un golpe sin tener que clasificarlo como una volea, un globo o un golpe de derechas, así un hablante podrá comunicarse sin clasificar su preferencia como una advertencia, una amenaza, un aviso o un consejo. No obstante, si Sperber y Wilson critican como sorprendente la escasa atención que se ha empleado para justificar el supuesto de la asignación de cada enunciado a un tipo de acto de habla como parte intrínseca a la comunicación, igualmente parece sorprendente la liviandad con la que se despacha este supuesto tan central en la SAT. Para comenzar, la analogía establecida con los golpes de tenis es desafortunada, ya que el rasgo central de las reglas propias que se establecen en la SAT son las propias de reglas de tipo constitutivo, de la forma “X cuenta como Y” (Searle 2001: 42-51). El objetivo del juego del tenis no es que un golpe de revés cuente como algo, sino el hecho de que la pelota golpee dos veces la pista botando la primera dentro de los límites de la misma *cuenta como* punto. Y centrando más la cuestión en la problemática del golpe, podré dar un golpe de revés, de volea o como fuera, pero lo relevante no es esto, sino que el golpe sea dado con la red de la raqueta y a través de un golpe seco y no continuado, lo cual *contará como* golpe correctamente ejecutado. Son estas reglas las que constituyen el juego del tenis y las que convierten lo que podría ser un mero intercambio de “hechos brutos” sin significado convencional en “hechos institucionales”. Es lo que sucede de hecho con los actos de habla. Yo puedo realizar una promesa mediante un performativo explícito (“Yo prometo ir mañana al teatro”) o mediante un circunloquio más o menos prolijo (“Iré mañana si tanto deseas que admire esa espléndida obra teatral”), pero lo que importa es que esa preferencia, sea expresada en los términos que fuere, *cuenta como* promesa correctamente ejecutada (acto ilocutivo) y que, a su vez, *cuenta como* un compromiso que adquiero ante mi interlocutor de que mañana debo ir al teatro si soy consecuente con mi promesa, que serían efectos ilocucionarios o convencionales del acto de habla de prometer (Austin 1971: 162). Y es que en la comparación con un juego, la más recurrente ha sido la establecida con el ajedrez, al menos en la literatura al uso por la influencia de Wittgenstein, en la que probablemente se establece una distinción más nítida entre la irrelevancia del movimiento físico de las piezas sin que este movimiento vaya acompañado de unas reglas que hagan significar algo al movimiento en el contexto del juego. Así, en *Investigaciones Filosóficas* que, aunque a favor de la argumentación de la imposibilidad de establecer unos criterios comunes a la multiplicidad de juegos de lenguaje se adujera cuán diferente era “*la habilidad en el ajedrez y la habilidad en el tenis*” (Wittgenstein 2002: § 66)²⁰, se llega a afirmar que “*la pregunta ‘¿Qué es realmente una pala-*

²⁰ Dada la idiosincrasia de las obras de Wittgenstein, y que la mayor parte de las ediciones cuentan con un doble texto en la lengua original (alemán) y la traducida, es frecuente en la bibliografía citar a partir de epígrafes, puesto que localizan más claramente que la página la cita en cuestión.

*bra?’ es análoga a ‘¿Qué es una pieza de ajedrez?’” (Wittgenstein 2002: § 109), y se acentúa la noción intrínsecamente constitutiva de las reglas (“*el ajedrez es el juego que es en virtud de todas sus reglas*”, (Wittgenstein 2002: § 197) y, en último término, su conexión con las formas de vida, pues, según sus palabras, la conexión entre el sentido de las palabras “Juguemos una partida de ajedrez” y todas las reglas del juego se basa en el catálogo de reglas, en la instrucción ajedrecística, que es lo mismo que decir en la práctica cotidiana del juego (ídem). Así pues, se puede encuadrar a Wittgenstein, junto con Austin y Searle, dentro de las teorías institucionales de la comunicación, que se separan de las denominadas teorías naturalistas del significado (Searle 2001, 78-79). Es tentador atribuir a Sperber y Wilson la calificación de teoría naturalista en el sentido de Searle (no ya así en el sentido de las ciencias cognitivas actuales, a la cual es patente que procuran pertenecer). Esto es debido a que si bien hay una distancia palpable entre definir verbos ilocucionarios en términos de efectos perlocucionarios y la pretensión de Sperber y Wilson, que en todo caso solo contempla los efectos contextuales que son producto de la añadidura de nueva información que implica el refuerzo o el abandono de viejos supuestos, todo ello en términos de mera transmisión de información, sí que llegan a una misma conclusión, ya que tanto en uno como en otro caso los actos ilocucionarios no implicarían *esencialmente* ningún tipo de regla en absoluto (ídem).*

3.2.3) Actos comunicados y actos no-comunicados. Se introduce la distinción, nítidamente trazada por Nicolle (2000), partiendo de que hay actos que tienen que ser comunicados e identificados para poder ser ejecutados, entre ellos prioritariamente los actos de habla institucionales, los cuales pertenecerían al estudio de las instituciones, no de la comunicación. En primer lugar, esta delimitación solo adquiere sentido si se pretende, como es el caso, que haya actos, de hecho la mayor parte según Sperber y Wilson, que no necesitan ser identificados para poder ser comunicados. Aun así, la desestimación que los autores realizan de la atención que requerirían desde un punto de vista comunicativo se basa principalmente en presuponer que los actos de habla que precisan de identificación y comunicación expresa son actos marginales en número dentro de la práctica comunicativa. Esta posición fue iniciada y aceptada mayoritariamente a partir del famoso artículo de Strawson “*Intention and Convention in Speech Acts*” de 1964. Allí Strawson lleva a cabo una convincente crítica del pensamiento de Austin, en virtud del cual el acto ilocucionario es un acto convencional, convincente siempre que no se delimite concienzudamente qué concepción de convención es sostenible para dicho acto (labor que, p. ej., lleva a cabo Recanati (1987: 74-93), y que termina por asumir una conclusión que será un lugar común en la pragmática hasta nuestros días y en su tendencia a reconocer el papel de la intención sobre el de la convención:

Acts belonging to convention-constituted procedures of the kind I have just referred to form an important part of human communication. But they do not form the whole nor, we may think, the most fundamental part. It would be a mistake to take them as the model for understanding the notion of illocutionary force in general (Strawson 1974: 300).

No obstante, independientemente de la cantidad de actos que no requieran ser expresamente identificados como tales, lo cual no es una cuestión menor, la posición de Sperber y Wilson adolece de una dificultad aparentemente más grave: desde el momento

en que se establece la dicotomía entre actos comunicados y no-comunicados, el oyente, en el proceso de interpretación del enunciado dentro del marco de la RT, tendría que contar con algún mecanismo para discriminar entre unos y otros, pues ambos se entremezclan sin marcas claras y definitorias en el plano del estímulo ostensivo. Esto lleva a García Macías (2005, 119) a sostener que esto forzaría a la RT a reconocer que todos los enunciados tendrían que ser reconocidos como un tipo de acto de habla: o bien es acto o bien es no-acto. Entendemos, sin embargo, que la RT no estaría obligada a idear tal tipo de añadido a su teoría en ningún caso. Desde la posición adoptada por Sperber y Wilson al respecto de la fuerza ilocucionaria, la interpretación preferente o por defecto de un enunciado sería la de no-acto (puesto que el reconocimiento de un acto de habla es contemplado como innecesario para la interpretación del enunciado por parte del oyente). Solo en el caso de que no se viese satisfecha la presunción de relevancia con la interpretación por defecto de no-acto buscaría el oyente una interpretación alternativa en términos de la consabida relación entre esfuerzos y efectos. Tampoco sería desdeñable el caso en el que determinados contextos favorecieran la accesibilidad a una interpretación marcada por la ejecución de un acto. Nada de esto es aclarado en *Relevance* ni en artículos afines, así que aún menos esperable es encontrar qué mecanismos cognitivos específicos desarrollaría el oyente para interpretar un enunciado bajo la característica de acto ilocucionario institucional si éste viniese efectivamente marcado por rasgos peculiares del contexto que facilitarían el acceso a ésta y no otra interpretación.

3.2.4) Tras encuadrar como casos peculiares los actos institucionales, Sperber y Wilson abogarían por una de sus tesis más controvertidas: muchos actos de habla pueden ejecutarse satisfactoriamente sin ser identificados como tales ni por hablante ni por oyente. No obstante, ¿qué se entiende aquí por “identificar”? Desde la perspectiva de la SAT es una contradicción que un hablante ejecute un acto de habla sin que lo identifique como tal, ya que un supuesto básico de esta teoría es que la unidad mínima de la comunicación es el acto de habla (Searle 2001, 26). Si se ahonda más en la declaración de Searle, en último término casi iguala en este pasaje de su obra dicha aseveración con el hecho de que se caracterice a un objeto empleado en la comunicación como dotado de una cierta clase de intención, la cual es de prever que tuviera que ser sometida al gobierno de reglas —puesto que la hipótesis vehicular de *Speech Acts* es que hablar un lenguaje consiste en participar en una forma de conducta gobernada por reglas (Searle 2001, 31) —. Pero este planteamiento, que es el que en puridad corresponde a un tratamiento de la fuerza ilocucionaria, no es el que siguen Sperber y Wilson, que al igualar su entendimiento de la identificación del acto de habla con el hecho de recuperar información expresa sobre la actitud proposicional involucrada en el acto de habla, reducen drásticamente la dimensión social de dicho acto. Esto supondría identificar el acto de habla de predecir con la recuperación en el proceso de interpretación de la actitud proposicional expresa de “Yo prometo” por parte del hablante, lo cual es más que cuestionable. Ciertamente, no es ésta la concepción de la identificación del acto de habla propia de la SAT, para la cual siempre es posible realizar el acto de habla sin tener que invocar un dispositivo indicador explícito de fuerza ilocucionaria (Searle 2001, 76). En esos casos es el contexto y la naturaleza de la emisión la que determinan la fuerza ilocucionaria, con-

cretamente qué fuerza ilocucionaria en concreto está siendo ejecutada, ya que siempre, según la SAT, tendrá que presuponerse que se ejecuta, al menos, sea cual fuere, una fuerza ilocucionaria. Y esta determinación de la fuerza ilocucionaria se identifica con la determinación de la condición esencial del acto ilocucionario. Por eso, el que Sperber y Wilson presupongan que baste con que se comunique ostensivamente un supuesto con la propiedad de tratar un acontecimiento futuro que está al menos en parte más allá del control de hablante sin tener que predecir sería paradójico si se entendiera que fuera ésa la condición esencial de ese acto de habla —puesto que precisamente sería eso lo que *contaría como* acto de habla—. No obstante, como ya se sostuvo en el comentario al artículo de García Macías (2005), Searle no consideraba el mero hecho de crear expectativas al oyente respecto al futuro la condición esencial, puesto que también “prometer” o “intentar” compartirían tal rasgo, siendo todos ellos actos de habla diferentes (Searle 1969: 46). En todo caso, el que en Searle pueda realizarse un acto de habla sin la necesidad de proferir expresamente una marca de actitud proposicional, la cual se podría concebir como una reminiscencia de la fórmula acuñada por Austin para los realizativos, es menos importante que lo siguiente: cuando se recupera un acto de habla se recuperan las reglas que rigen la realización de dicho acto de habla. Por tanto, la principal divergencia entre la RT y la SAT no estaría en la necesidad de identificar el acto de habla, sino en la necesidad de caracterizar el acto de habla de acuerdo a reglas. Por ello, en el Searle de *Speech Acts* (1969) el contexto y la naturaleza de la emisión son las que consiguen encuadrar a la emisión en el conjunto de reglas relativas al acto de habla ejecutado, mientras que en la RT no hay, salvo ciertos casos específicos y los actos institucionales, ninguna regla que recuperar. Es ésta la razón de fondo por la que en el análisis anterior de García Macías sostenía yo que Sperber y Wilson estaban esencialmente en lo cierto en la afirmación de éstos últimos al respecto de la necesidad en la SAT de identificar el acto de habla. Es cierto que se requiere una identificación, pero no de la actitud proposicional, sino del conjunto de reglas que gobiernan dicho acto de habla.

3.3 La necesidad *potencial* de identificar el acto de habla: ejemplos.

Se ha contrapuesto la lectura que llevaron a cabo Sperber y Wilson de esa supuesta asunción básica de la SAT, pero resta aún por abordar el problema en sí: si es necesario identificar, del modo que sea, el acto de habla que se está ejecutando para que hablante y oyente se comuniquen felizmente. Destaca especialmente que la argumentación de Sperber y Wilson en puntos decisivos que precisan de un fino y elaborado desarrollo son elaborados a partir de ejemplos y analogías solitarias. Independientemente de que se cumpla o no con mi análisis, el peso argumentativo de si es necesaria o no la asignación de un enunciado a un tipo concreto de acto de habla precisa de algo más que el simple establecimiento de una analogía con el juego de tenis. Asimismo, la identificación o no de la ejecución de un acto de habla como necesaria requiere de una explicitación de los pasos que el oyente sigue para recuperar la explicatura sin la asignación del contenido proposicional propio de la actitud proposicional de predecir. Y además, precisa de un mayor muestrario de ejemplos aparte del de predecir, pues es posible pensar que diversos

tipos de actos de habla precisan de diversos grados de identificación de que se están ejecutando —y en los cuales los actos institucionales ocuparían el máximo grado—. Más adelante, ofrecen un conjunto de actos que entrarían en tal grupo, tales como afirmar, hipotetizar, sugerir, declarar, negar, suplicar, exigir, etc., pero no se detienen en procurar mayor apoyo argumentativo. En este punto, cuando tratan del acto de predecir, Sperber y Wilson se expresan en términos de recuperación de información, y proclaman que no es *esencial* para la comprensión de su enunciado (120) el hecho de que se esté prediciendo (1994: 299):

(120) *Mañana va a hacer menos frío.*

Es relativamente sencillo mostrar que la recuperación de que se está prediciendo es *esencial* para una buena parte de contextos *posibles*, contrariamente a lo que sostienen Sperber y Wilson. Por ello, una conclusión más sólida en virtud de las evidencias empíricas es que la ilocutividad es *potencialmente* recuperable en la medida en la que lo requiera la presunción de relevancia. Esto significa concordar con Sperber y Wilson en que su recuperación no es *esencial para todos los casos*, pero divergir en que sí es *esencial para algunos casos*. Recuperar la ilocutividad es medible en términos de coste o esfuerzo de procesamiento. Por ello, recuperar la información al respecto de qué acto de habla se está ejecutando supone siempre un esfuerzo mental, y ésta será mayor cuanto menos explícito esté la ejecución de dicho acto en la expresión lingüística del enunciado (puesto que está directamente asociado con la dificultad para extraer la representación semántica de la oración). Habrá una especial escisión en cuanto al grado de esfuerzo dependiendo de si la expresión lingüística está o no convencionalmente asociada a la ejecución de un acto. No obstante, la expresión lingüística es solo una de las variables a tener en cuenta a la hora de cuantificar el esfuerzo mental. En general, éste variará en función de cuán accesible sea en virtud del contexto del cual forme parte la preferencia del enunciado. El contexto es concebido aquí del mismo modo que en la RT: dada una fundamentación psicológica de la noción de contexto, éste no podrá ser único ni predeterminado (Sperber y Wilson 1994: 168-173). En las exposiciones al uso de la RT, el contexto viene expresado en términos del conjunto de supuestos presentes en la memoria del oyente (y, si se quiere una formulación más genérica, los conjuntos de supuestos presentes en la memoria del mecanismo deductivo, Sperber y Wilson (1994: 174)). Dentro del mismo, se establece la división entre información en primer plano de nuestra atención e información que permanece en el fondo de la memoria (ídem). Es de esperar que aquella información proveniente del estímulo ostensivo que consiga por relación de semejanza estimular el recuerdo de información enciclopédica proveniente de las reglas propias de un acto de habla active dichos supuestos, almacenados en bloques (ídem). Además producirán, por implicación, nuevos supuestos. No obstante, esto supone anticipar contenido, y es menester por el momento mostrar por qué se considera que la recuperación de información al respecto de la ejecución de un determinado acto de habla es requerida para interpretar correctamente un enunciado de forma *esencial* en ciertos contextos.

Muchos contraejemplos aducidos a la posición de Sperber y Wilson en torno a la ilocutividad están centrados en la relación que postulan entre modo semántico y fuerza

(Wilson y Sperber (1988a)). Pero este contraejemplo que se va a presentar se ubica de forma previa a la aceptación de que solo los actos de habla de decir, ordenar y preguntar son genuinos actos de habla no asimilables ni a los actos de habla institucionales ni a los que no necesitan ser identificados. El quid del mismo es el siguiente: toda preferencia o estímulo que suponga un reconocimiento de la ejecución de un acto de habla precisa por parte del oyente de la recuperación informativa de que se realiza o se ha realizado dicho acto de habla. El ejemplo original es de Blakemore (1991: 200):

Consider a situation in which I, after strenuously denying your accusation that I watch a certain soap opera on television, eventually give up and produce the utterance in (3).

(3) OK. I Watch it.

Obviously, since you already believe that I watch the programme, the proposition in (4) cannot be relevant to you. The main relevance of the utterance must lie in the proposition in (5).

(4) The speaker of (3) watches “Neighbours”.

(5) The speaker of (3) is admitting that she watches “Neighbours”.

Si nos detenemos en el análisis que podría hacer de este (3) de la cita la RT, desde el momento en el que proclama que la recuperación del acto de habla de admitir no sería esencial para la comprensión del enunciado, la explicatura a la que llegaría sería más parecida sin duda a (4) que a (5). Pero es difícil ver en qué sentido pudiera ser relevante, dado el contexto propuesto por Blakemore, recuperar (4) y no (5). Para explicar cómo el oyente comprende correctamente (3) parece que no hay más opción que reconocer que está recuperando la fuerza ilocutiva propia del acto de habla de admitir. Un desafío mayor sería aplicar este mismo caso al propio ejemplo de “(120) *Mañana va a hacer menos frío*” de Sperber y Wilson, algo a lo cual no se atreve p. ej. Nicolle (2000) cuando comenta el citado ejemplo. Antes de llevar a cabo la adaptación del mismo es necesario recalcar que en este (120) no hay explicitación sobre en qué tipo de contexto es emitido. Este vacío contextual favorece probablemente que esos propios supuestos contextuales sean recuperados a partir de información enciclopédica prototípica quizá organizada en forma de *marcos cognitivos idealizados* (MCI) o quizá en marcos en los términos de la semántica de marcos²¹ (Croft y Cruse 2008: 50-63)—que es lo que podría facilitar la explicación de por qué es más fácil recuperar la información de que (120) pudiera ser proferida en la situación de estar en un bosque con unas nubes amenazantes que en los momentos pre-

²¹ En *Relevance*, Sperber y Wilson solo realizan una breve mención al respecto de la teoría del prototipo y su posible papel en la ordenación de las entradas enciclopédicas siguiendo el modelo propuesto por tal teoría (Sperber y Wilson 1994: 117-118) y, más oportunamente para el caso que se está tratando, habla de estereotipos en la organización de la memoria, que vincularía directamente con los costes de accesibilidad (un contexto enciclopédico estereotípico sería más fácilmente accesible que uno alejado del estereotipo). Aun así son comentarios no elaborados de forma especialmente detallada. En la época de publicación de la primera versión inglesa, la teoría cognitiva funcionalista era bastante más incipiente que la formalista, que se remonta como mínimo al *Syntactic Structures* de Chomsky (1957). Por otra parte, dadas las diferencias de partida, es punto de controversia de qué modo podrían integrarse la una en la otra, si es que es posible (cfr. Alonso-Cortés 2005, 151-170).

vios a que el hombre del tiempo salga en antena—. Una explicación más sencilla al respecto es simplemente que ese vacío contextual se completa a partir de que los oyentes (o lectores, en este caso) esperan que el supuesto que están procesando sea relevante y, por tanto, se selecciona un contexto que justifique esa expectativa (lo cual, por otra parte, se realiza siempre, ya que en la RT el contexto no es algo dado, sino construido (Sperber y Wilson 1994: 179). Esto además concuerda con la afirmación de los autores de que los ejemplos artificiales, como son los que ellos utilizan en *Relevance* y, en general, en sus artículos, favorecen, a falta de limitaciones contextuales reales, la construcción de un contexto que produzca una interpretación coherente con el principio de relevancia que requiera menos esfuerzo, en detrimento de la consideración del efecto (Sperber y Wilson 1994: 230). Pues bien, en el caso que es objeto de atención, (120), se decía que este vacío contextual favorecería la construcción de un contexto que implicaba la no recuperación de un acto de habla en particular (el de predecir en este caso) o que no lo implicaba necesariamente. Pero a poco que se ahonde en la construcción de ciertas limitaciones contextuales en forma de supuestos accesibles al oyente en el caso de oír la preferencia (120), es relativamente fácil comprobar cómo sería imposible explicar la interpretación llevada a cabo por el oyente sin postular que en dicha interpretación participa la recuperación expresa del acto de habla de predecir. Se van a presentar tres ejemplos, que van a formar parte de una gradación desde la no necesidad de recuperar el acto de habla ejecutado hasta un último en el que es claramente necesario recuperar dicho acto de habla. Así, para empezar, supóngase que (120) es interpretado por parte de un oyente que cuenta con los siguientes supuestos altamente accesibles, dado su entorno cognitivo:

(a) Estoy a punto de salir a antena para presentar la información meteorológica en un canal de televisión.

(a1) (Accesible en función de los requerimientos que la presunción de relevancia precise para interpretar el enunciado). Presentar la información meteorológica en un canal de televisión consiste en exponer a los televidentes el tiempo que hará en los días siguientes al momento presente t .

(a2) (Accesible en función de los requerimientos que la presunción de relevancia precise para interpretar el enunciado, **especialmente importante en este caso**). Decir el tiempo que hará en los días siguientes al momento presente t puede constituir predecir el tiempo que hará en los días siguientes al momento presente t .

(a2.1) Una de las condiciones esenciales de predecir es tratar sobre un acontecimiento futuro que está en parte fuera de control del hablante²².

²² No es necesario que el oyente sea consciente de que ésa sea la condición esencial de prometer para que la pueda utilizar en el proceso de interpretación de un enunciado. Del mismo modo que puedo utilizar las reglas de la gramática sin ser consciente de cuáles son y cómo se formulan, buena parte de nuestro conocimiento cultural, organizado en forma de esquemas y modelos, es inconsciente —y predecir es un acto cultural— (cfr. Velasco 2003: 467-516).

(a2.2) Decir el tiempo que hará en los días siguientes al momento presente t es tratar sobre un acontecimiento futuro que está en parte fuera del control del hablante.

(b) En el momento presente, t , todavía no se ha recibido en la cadena noticias por parte del instituto meteorológico qué tiempo hará mañana en la región.

Siendo estos supuestos altamente accesibles, el oyente ha de interpretar el enunciado (120) *Mañana va a hacer menos frío* proferido por parte del regidor del programa. Estos supuestos propiciarán que el oyente recupere la implicatura de que (120) es justamente el contenido de lo que debe exponer ante los televidentes. Hasta aquí se cumple lo dicho por Sperber y Wilson: el oyente no necesita identificar el enunciado (120) como una predicción. Pero también se cumple la alternativa propuesta: el supuesto (a2), que representa la identificación del enunciado con el acto de predecir, es perfectamente recuperable de *modo potencial*. Aquí resulta importante resaltar por qué se ha optado por la formulación de (a2) de modo tal que la recuperación del acto de predecir es solo posible y no necesaria a partir de la captación de la condición de tratar un acontecimiento futuro. Ello es debido a que, por sí misma, esa condición no basta para escudriñar qué acto de habla está ejecutando el hablante. Es más, en el ejemplo propuesto, la recuperación del acto de predecir por parte del regidor sería errónea, ya que el regidor no está prediciendo, sino que está informando al presentador. Esto muestra que la información contextual juega un importante papel en la determinación de la fuerza ilocutiva²³. Muéstrase ahora un contexto en el que sí sea necesario de modo potencial recuperar, a partir de (120) *Mañana va a hacer frío*, que se está prediciendo, si bien no era necesario recuperarlo en primer término. Supóngase que ahora es un televidente el que oye (120), sustitúyase el anterior supuesto (a) por este nuevo (c), pero manténganse, para cuando proceda, los supuestos (a1) y (a2) y subordinados (a2.1 y a2.2), ya que forman parte de la información enciclopédica presentes para miembros de la cultura occidental:

(c) Estoy viendo por televisión la información meteorológica.

Hasta este punto seguiría sin ser necesario recuperar la información al respecto de qué acto de habla se está ejecutando en ese momento. Esto, por otra parte, sirve como constatación de que si se quisiese mantener que el acto de habla es la unidad mínima de comunicación, como pretendía Searle, la ejecución del acto de habla tendría que postular

²³ Aún más importante es el modo en el que juega ese papel. Una razón fuerte para pensar que el acto de habla ejecutado es el de informar y no el de predecir es que el individuo que profiere dicha información no tiene legitimidad para poder predecir dicho fenómeno, ya que al fin y al cabo es regidor, no meteorólogo. En Searle (2001: 74-75) para actos de habla similares esto solo se podría plasmar a partir de ciertas condiciones preparatorias, del tipo “H tiene evidencia para la verdad de p” u “O tiene razones para creer que E ocurrirá y E no es del interés de O”. Sería necesario algún tipo de inferencia para comprobar que el regidor no cumple con esas condiciones preparatorias y así descartar que estuviera prediciendo. En Austin (1971: 56) la regla A2 de uso de expresiones realizativas daría una explicación más directa a la par que más vinculada a la concepción del acto como convencional antes que como intencional: el acto de predecir, como todo acto, exige que las personas deban ser las apropiadas, y el regidor no es la persona apropiada para predecir el tiempo.

un contexto objetivo de modo tal que un hablante ejecutara un acto de habla incluso sin advertirlo expresamente —cuestión que será abordada con posterioridad y que genera ciertos problemas también para la RT, entre ellos precisamente el cómo dar cuenta de los efectos convencionales del acto de habla—. Sin embargo, añádase a este contexto la siguiente preferencia, por parte de la esposa del oyente, que está en la habitación contigua y no ha podido ver la información meteorológica, siendo por lo demás mutuamente manifiesto para hablante y oyente que ella, la esposa, no ha podido ver dicha información meteorológica:

(120b) ¿Qué ha predicho el hombre del tiempo?

Y añádanse los siguientes supuestos accesibles para la memoria del oyente:

(c) Mi mujer sabe que estoy viendo el informe del tiempo.

(d) El hombre del tiempo ha predicho algo (extracción del supuesto a partir de la representación inserta en la pregunta 120b).

Cuando el oyente procesa (120b), el contexto con el cual interpretará (120) se ve alterado. Hasta ese momento, para procesar el enunciado (120) *Mañana va a hacer frío* no era necesario recuperar el supuesto (a3) y subordinados²⁴: supondría someterse a un esfuerzo mental superior para llegar hasta esos supuestos menos accesibles sin que dicho esfuerzo se viese recompensado con unos efectos contextuales mayores a los que se lograron sin procesar dichos supuestos. En cambio, la pregunta (120b) obliga a reinterpretar (120)²⁵ y para ello el contexto, cuyas ampliaciones solo se producen cuando son necesarias, se ve ampliado a partir de añadir entradas enciclopédicas de los conceptos que están presentes en el supuesto que está siendo procesado, en este caso (a2) (Sperber y Wilson 1994, 177). Esta ampliación del contexto se verá recompensada con la obtención de mayores efectos contextuales, que en concreto se adapta a la situación (e) expuesta por Sperber y Wilson referidas a la consideración de cualesquier supuesto A (1994, 180-181):

(e) A no está contenido en (o implicado por) ninguno de los contextos; no tiene efectos contextuales en el contexto inicial, pero tiene algunos efectos contextuales en algunas ampliaciones del contexto inicial. Entonces, A será relevante en algunos de los contextos accesibles. En esta situación, no se alcanzará ninguna relevancia a menos que el contexto se amplíe. Las ampliaciones deberían seguir la estructura establecida en (c) y (d).

²⁴ Por subordinado no se entiende más que supuestos ordenados en relación de inclusión determinados por el conjunto de contextos accesibles (Sperber y Wilson 1994: 179).

²⁵ No es el cometido principal en este punto del texto explicar detenidamente los pasos que remiten a (120), pero grosso modo, la pregunta (120b) hace manifiesto que la esposa quiere una respuesta a su pregunta y solo dicha respuesta será lo suficientemente relevante para ella en ese momento. Una vez procesada la información que transmite dicha pregunta, es plausible esperar que el emisor indague en los supuestos almacenados en su memoria, en orden de accesibilidad dado el contexto construido a partir de la información transmitida por dicha pregunta, que contiene la deseabilidad de obtener un pensamiento semejante al que está presente en (120b). Recuérdese que, contrariamente a la apelación que realizaría la SAT a la fuerza ilocutiva, en este caso para Wilson y Sperber (1988a: 18-26) la pregunta o el modo semántico interrogativo, sería una relación interpretativa de la deseabilidad de un pensamiento.

Así pues, el nuevo supuesto añadido a partir de (d) no tiene efectos contextuales en el contexto inicial (en el cual no se contemplaba los supuestos derivados de entradas enciclopédicas a3, a3.1 y a3.2), pero tiene efectos contextuales en algunas ampliaciones del contexto (justamente aquella ampliación que incluye los supuestos a3, a3.1 y a3.2 junto a (d) provocado directamente por la alteración del contexto derivada del estímulo ostensivo que supone el enunciado interrogativo). Esto supone que para interpretar correctamente el enunciado (120) *Mañana va a hacer frío* sí que sería necesario, contrariamente a lo que dicen Sperber y Wilson, reconocer tal enunciado como una predicción. En este punto, no obstante, los autores intentan salvaguardarse de posibles contraejemplos cuando reconocen que no pretenden decir que nunca sería relevante para el oyente reconocerlo como una predicción (Sperber y Wilson 1994: 299). El quid de la cuestión estribará en la centralidad que se le otorga a cada caso que exija el reconocimiento de la fuerza ilocutiva, pero la mera existencia de un número significativo de casos en los que es requerido dicho reconocimiento debe asegurar la consideración de la ilocutividad si bien no como *esencial*, sí como *necesariamente potencial*. Si se contraponen el acto de habla de predecir con el de apostar dentro del juego de bridge (también serviría bautizarse o casarse, que suelen ser más utilizadas en la literatura al uso), parece de recibo aceptar que en el último es *esencial* reconocer la fuerza ilocutiva del acto, mientras que no ocurre lo mismo en el primero. Es imposible que logre su finalidad comunicativa la emisión “Yo bautizo a esta hija con el nombre de Carmen” sin que se reconociera la fuerza ilocutiva propia del acto de habla de bautizar. En cambio, se ha comprobado que hay bastantes casos —pero no todos— en los que no es necesario reconocer la fuerza ilocutiva de actos de habla tales como el de predecir²⁶. Aquí se podría postular una gradación de la institucionalidad de los actos de habla, de modo tal que existirán actos de habla prototípicamente institucionales, tales como bautizar o jurar, hasta ir paulatinamente descendiendo en el grado de institucionalidad hasta incluir a los actos propuestos por Sperber y Wilson, en los que no es esencial reconocer el acto, según ellos actos tales como exigir, avisar, negar o amenazar. Cuánto se descienda en el grado de institucionalidad es motivo de disputa, puesto que a partir de Strawson (1974) está mayoritariamente aceptado que hay actos puramente intencionales, lo que implica no solo que no son institucionales, sino que no podrían ser incluidos en tal gradación. Tanto esta cuestión como la anterior serán tratadas a continuación.

Pudiera ser que algún lector siguiera sin ver lo suficientemente clara la necesidad de identificar el acto de habla de prometer en el último ejemplo aducido al respecto de la reinterpretación de (120) a partir de la ampliación de contexto producida a partir de (120b). Por ello, se procederá a presentar otros dos ejemplos más. Con el ejemplo de Blakemore se ha pretendido proporcionar un ejemplo sencillo de la meridiana necesidad de reconocer la fuerza ilocutiva en muchos más casos que los meramente institucionales. No obstante, hay muchos otros casos cotidianos que serían difícilmente explicables sin que se presupusiera esa dimensión ilocutiva *potencial* de los actos de habla no institucio-

²⁶ Referido tanto a la concepción que parecen asumir Sperber y Wilson, que es la de asimilar la identificación del acto de habla a la recuperación de la actitud proposicional expresa, como la más propia de la SAT, que es la de reconocer que una emisión *cuenta como* un acto de habla determinado.

nales. Un caso repetido es aquel en la que el hablante, habitualmente en una posición social jerárquicamente superior, realiza una orden que el oyente quiere interpretar como simple petición. Así, un superintendente de policía enuncia a su inspector subordinado la siguiente preferencia:

(1) *Quiero que te retires de la patrulla y pases a la oficina.*

A lo que el inspector subordinado responde:

(2) *Todavía me encuentro joven, señor.*

Y el superintendente aclara:

(3) *No te lo estoy pidiendo, te lo estoy ordenando.*

Con el enunciado (3), el hablante amplía el contexto con el que interpretar (1) para que el oyente (en este caso el inspector subordinado) capte la ejecución del acto de habla de ordenar en detrimento del de pedir o solicitar. En este caso, trazando un paralelismo con la posición que adoptan respecto al acto de predecir, Sperber y Wilson podrían haber manifestado que lo relevante en este caso hubiera sido la comunicación ostensiva del supuesto con la propiedad de tratar sobre una acción futura que está bajo el control del hablante. Pero en este caso, no basta con la comunicación de esa propiedad: desde la misma preferencia de (1), el contexto inicial exige que se reconozca la fuerza ilocutiva del acto de habla. Al no ser absolutamente concluyente dicho contexto inicial al respecto de qué interpretación (la del enunciado como orden o la del enunciado como promesa) se adaptaba mejor al principio de relevancia, el supuesto contenido en el enunciado (3) facilita al oyente la gestión entre esfuerzo mental y efectos contextuales favoreciendo claramente la opción interpretativa de (1) como orden. Este ejemplo es más importante de lo que pudiera parecer puesto que es muy fácil extrapolarlo a todos los actos que, en la lista que ofrecen Sperber y Wilson (1994: 299), no necesitan ser identificados como tales para ser ejecutados satisfactoriamente. Así, por ejemplo, por utilizar dos de los actos que incluidos en dicha lista (afirmar y sugerir), se puede formular un ejemplo paralelo al anterior que implique a dichos actos. Así, piénsese en el marido en una pareja de casados que ante el enfado de su mujer ante el alentador fin de semana que les espera, enuncia:

(1b) *Mañana vamos al cine.*

A lo que la mujer le replica irónicamente:

(2b) *Es justo lo que quería hacer.*

Y el marido aclara:

(3b) *Solo lo estaba sugiriendo.*

Nuevamente, es más difícil explicar este caso sin considerar dentro de la explicación el papel de la fuerza ilocutiva que considerándolo como no esencial, es decir, como accidental dentro de la jerga filosófica. Incluso se puede rescatar el anterior caso de la predicción para comprobar cómo en determinados contextos, el propio contexto inicial ya exigiría la atribución a un determinado acto ilocutivo. Para ello se puede reutilizar el contexto que escuetamente aporta García Macías (2005:118) y que se ampliará, el cual ahora, con la clarificación del papel que puede jugar el contexto en su interrelación con la atribución de la fuerza ilocutiva a los enunciados, puede ser más productivo: el oyente, un joven integrante de una comunidad indígena, acude, por petición de los padres, a visitar al médico brujo para que le indique el tiempo. Éste comienza a realizar una ancestral ceremonia de predicción del tiempo. En pleno éxtasis, el médico brujo, único contacto directo con los dioses que le procuran la predicción, pronuncia el consabido enunciado (120):

(120) *Mañana va a hacer menos frío.*

Este enunciado, directamente a partir del contexto inicial, tiene que ser interpretado como una predicción²⁷. Cualquier otra interpretación no aseguraría la presunción de relevancia. El esfuerzo mental que supone acceder a la interpretación del enunciado como predicción se minimiza debido a la disposición de supuestos derivados de las entradas enciclopédicas referidas al objetivo de la ceremonia y al papel que juega el médico brujo en dicha ceremonia, así como de supuestos derivados de la información sobre el entorno inmediatamente observable. Junto a la minimización del esfuerzo se da la maximización de los efectos contextuales si se interpreta al enunciado como parte de la ejecución del acto de habla de predecir, algo que no se lograría si el enunciado se interpretara como parte del acto de habla de advertir, enunciar o amenazar, puesto que no habría en ese caso conexión posible entre la información nueva y los supuestos previos, que no contemplan tales actos (Sperber y Wilson 1994: 154-155).

3.4 Decir, ordenar y preguntar o casos *necesarios* de identificación del acto de habla en forma de *modo semántico*: exposición, comentario y crítica.

Con este soporte empírico en forma de ejemplos se ha pretendido, en el peor de los casos, dar crédito a la idea de que es necesario al menos de modo *potencial* dar cuenta del acto ilocutivo para asegurar la presunción de relevancia de ciertos estímulos ostensivos —preferentemente, como es comprensible, enunciados—. Esta *potencialidad* es derivada del procedimiento de interpretación del segundo principio de relevancia²⁸. Si la atri-

²⁷ Especialmente si se considera que forma parte de la ceremonia del mismo modo que el “Sí, quiero” en la ceremonia del casamiento o el “Yo bautizo a este barco con el nombre de *Queen Elizabeth*” en el caso del acto de bautizo. No obstante, esta misma razón podría aducirse para replicar que en este caso el acto de habla de predecir sería solo así nominalmente, ya que funcionaría en el ejemplo como un acto puramente institucional.

²⁸ El segundo principio de relevancia es: *Todo estímulo ostensivo transmite la presunción de su propia relevancia óptima*. El segundo principio tiene como corolario el siguiente procedimiento de interpretación:

bución de ilocutividad a un enunciado no es necesaria en la primera hipótesis accesible compatible que satisfaga las expectativas de relevancia entonces no será procesada. En cambio, sí hay casos en los que la presunción de relevancia exige el procesamiento de la fuerza ilocutiva. Ha sido el objetivo central de la argumentación en este epígrafe. Una vez aceptado este punto, la siguiente cuestión es ver qué fenómenos se desean explicar y qué concepción de los actos de habla es más apropiada para ello. Para ello, se discutirán en primera instancia dos puntos, siendo el siguiente de ellos objeto del siguiente epígrafe:

i) Pronunciamento respecto a la vía de investigación abierta ya en *Relevance* pero especialmente explorada en Wilson y Sperber (1988a), por la que se elabora una discusión al respecto de la distinción entre oraciones declarativas, imperativas e interrogativas a partir de la decodificación del *modo*²⁹, noción mediante la cual pretenden liberar a la noción tradicional de *fuerza* de la SAT de poder explicativo.

ii) Cómo la noción de ilocución ha pasado históricamente de estar caracterizada en términos de convención a estar basada en términos de intención. Estudios recientes (Sbisà 2002 y 2009) apuestan convincentemente por una nueva lectura de la obra de Austin que da luz a un relevante fenómeno pragmático como es el del efecto convencional o ilocutivo que está presente en la práctica comunicativa y del cual no logra dar cuenta una perspectiva intencionalista del acto de habla. Nuestro objetivo último, habida cuenta de las limitaciones propias de sostener una noción de contexto internalista para este caso, es integrarlo en el esquema de la RT.

Realizando un breve recorrido a través de lo expuesto en puntos anteriores, Sperber y Wilson (1994) establecen una dicotomía entre actos de habla institucionales y actos de habla *aparentes* —puesto que no necesitarían ser identificados como tales para ejecutarse³⁰—. Los primeros deben ser ejecutados siendo identificados, siempre dentro del marco de la institución a la que se adscribe, mientras que los segundos no necesitan ser identificados para ser ejecutados. Tras este bosquejo general, los autores añaden un pequeño conjunto de actos de habla que conformarían una excepción no asimilable por ninguna de las dos categorías establecidas: en él se incluyen *decir*, *ordenar* y *preguntar*. No es casual, sin duda, que sean estos actos de habla los candidatos a contar con un estatus especial. En la historia de la teoría de actos de habla, una de las principales preocupaciones ha sido la taxonómica, debido al calado teórico de tal cuestión: conocer qué tipos de actos existían era saber de qué formas puede el hablante hacer cosas con palabras (o, si se prefiere, las *funciones* posibles del lenguaje). Desde las primeras clasificaciones de Aus-

(1) *Siga la ruta del mínimo esfuerzo al computar los efectos cognitivos: pruebe las hipótesis interpretativas en orden de accesibilidad.*

(2) *Deténgase cuando sus expectativas de relevancia se vean satisfechas.* (Escandell 2006, 124-125).

²⁹ En el uso técnico de la noción de *modo* que llevan a cabo Wilson y Sperber, ésta no es tomada en su tradicional sentido sintáctico, sino en un sentido semántico que se refiere a las propiedades semánticas o lógicas que distinguen las oraciones declarativas de las imperativas, interrogativas y exclamativas (Wilson y Sperber 1988a: 3).

³⁰ El término “aparente” no es acuñado por los autores, los cuales no se refieren al mismo con ninguna mención genérica. Por comodidad a la hora de denotarlo, se le denominará de este modo.

tin y Searle, pronto se constató que era difícil fundamentar un criterio o conjunto de criterios sistemático y uniforme, lo cual propició varias clasificaciones encontradas, tales como las de Lyons o Bach y Harnish, entre otras. Una de las dificultades de mayor importancia estribaba en que habría ciertas categorías lingüísticas recurrentes que precisarían una explicación específica, puesto que los tres tipos de oración básicos (interrogativo, imperativo y declarativo) son universales y predominantes en las diferentes lenguas y se hacen corresponder, aunque esto sea objeto de controversia, con las ilocuciones de preguntar, ordenar y declarar, respectivamente (Levinson 1989: 231-232). En cierto modo, Sperber y Wilson recuperan el segundo punto de la hipótesis de la fuerza literal³¹, al cual estará apegada toda teoría que postule algún tipo de asociación entre un mecanismo indicador de fuerza ilocutiva, usualmente de tipo sintáctico o semántico, y la fuerza ilocutiva en cuestión. En la RT esta asociación se podría dar en tanto en cuanto la forma proposicional P de un supuesto está integrada en un esquema de supuesto de la forma *el hablante ha dicho que P* (Sperber y Wilson 1994: 300), pero la asociación no surge en esta dirección. Cuanto mayor sea la asociación entre un mecanismo específico de indicación de la fuerza ilocutiva, de la naturaleza que sea, y la fuerza ilocutiva en cuestión que representa, mayor será la dimensión que alcanzará el problema del uso no literal de la oración que desemboca en los llamados actos de habla indirectos. Por tanto, bajo estas premisas, si se desea dar cuenta de los actos de habla indirectos o, simplemente, de formas no literales de expresión³², la asociación que se establezca entre mecanismo indicador y fuerza ilocutiva deberá ser mucho más vaga.

Cuando se produce el reconocimiento básico de que *decir, ordenar y preguntar* no son subsumibles bajo las dos categorías de actos institucionales y actos cuya recuperación no es esencial (*aparentes*), Sperber y Wilson deben contar con una explicación adicional y propia. Ahora bien, para evitar el problema de los actos de habla indirectos o, más genéricamente, de formas fuertes de literalismo, no se vincula ningún modo sintáctico con estos actos de habla genéricos. A lo sumo, se reconocen una serie de mecanismos lingüísticos tales como el modo, la entonación, el orden de palabras o la presencia o ausencia de pronombres relativos y marcadores que guiarían el proceso de interpretación (Sperber y Wilson 1994, 301). Esto es debido a que la RT no es únicamente una teoría lingüística, sino una teoría que integra el plano cognitivo en su planteamiento. Así pues, el pensamiento deberá desempeñar un papel en la dilucidación de estos actos de habla genéricos. En *Relevance* (Sperber y Wilson 1994: 282), “*todo enunciado implica por lo menos dos relaciones: una relación entre su forma proposicional y un pensamiento del*

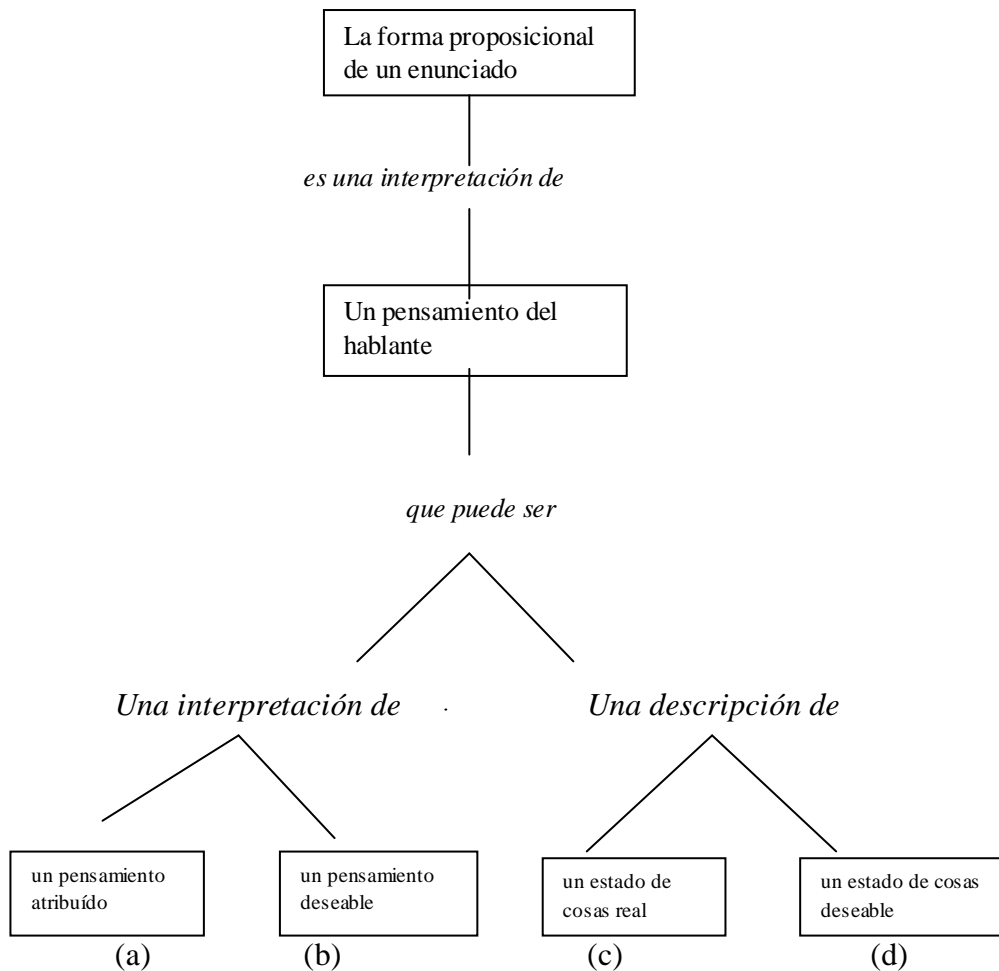
³¹ “La hipótesis de fuerza literal consiste en aceptar los siguientes puntos:

(i) La fuerza de los performativos explícitos está determinada por el verbo performativo de la cláusula matriz.

(ii) Si no es así, los tres tipos de oración principales en inglés, a saber, imperativo, interrogativo y declarativo, poseen las fuerzas que tradicionalmente se les asocia, a saber, ordenar (o pedir), preguntar y declarar respectivamente (con la excepción, por supuesto, de los performativos explícitos que posean un formato declarativo)”. Levinson 1989: 252.

³² En la RT, “lo literal consiste en la identidad entre el pensamiento y la forma proposicional: un hablante habla literalmente cuando las proposiciones expresadas por sus preferencias coinciden con las ideas que pretende transmitir” (Bustos 2000: 172). La concreción de la forma de literalidad que se adopte está íntimamente ligada a ciertos presupuestos básicos de cada teoría. En esta oración se habla de literalidad en el sentido de correspondencia entre tipos de oración sintáctica y actos de habla genéricos.

hablante, y una de las cuatro posibles relaciones entre ese pensamiento y lo que representa". Estas cuatro posibles relaciones son las siguientes:



La primera parte del esquema es común a todo enunciado, de ahí que Sperber y Wilson afirmen que en cierta manera todos los enunciados son interpretativos, al interpretar el propio pensamiento del hablante (Sperber y Wilson 1994: 282). Este pensamiento a su vez puede ser pensamiento de otro pensamiento (o, más propiamente, representación mental de otra representación) o bien una representación directa de un estado de cosas. El afán de los autores es que todos aquellos enunciados cuya explicatura principal no consista sencillamente en la recuperación de su forma proposicional sean explicados a partir de las relaciones derivables de este esquema. En estos casos se incluirían los tropos y las fuerzas ilocutivas. Así, respecto a las fuerzas ilocutivas, aquellas que no son institucionales ni *aparentes*, se subsumen bajo una forma derivada del esquema:

La aserción implica una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas del mundo real; pedir o aconsejar implican una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas deseable; las interrogativas y las exclamativas implican una relación interpretativa entre el pensamiento del hablante y otros pensamientos deseables (Sperber y Wilson 1994: 283).

Esto equivale a decir que la aserción sigue la forma (c) del esquema, que pedir o aconsejar siguen la forma (d) del esquema y que las interrogativas y exclamativas siguen la forma (b) del esquema. El objetivo que se persigue por parte de la RT es en primera instancia mostrar que un análisis basado en fuerzas ilocutivas es incompleto, inexacto y básicamente incorrecto. La alternativa a dicho análisis estribaría en interpretar qué tipo de relación existe entre la representación mental del hablante y lo representado. Para ello, además, la oración empleada como enunciado, y que funcionaría en el esquema comunicativo como estímulo ostensivo, contendría un modo semántico con propiedades básicas como la deseabilidad o la accesibilidad. Es lo que ocurre con el análisis semántico de las oraciones imperativas, que contiene desde el inicio tales propiedades (Wilson y Sperber 1988a: 10). El significado oracional y, particularmente, el significado del modo (las propiedades del mismo), deberá interactuar con los supuestos contextuales y el principio de relevancia para alcanzar una comprensión satisfactoria de los enunciados (Wilson y Sperber 1988a: 4). Esto se explica mediante la apelación a la especialización con la que cuentan las oraciones imperativas a la hora de representar la descripción de un estado de cosas deseable, esto es, de representar la forma (d) del esquema anteriormente mostrado. Como cualquier recuperación de una explicatura, estas propiedades semánticas abstractas tendrán que ser completadas a partir del contexto. Por ejemplo, en el caso de la deseabilidad, la explicitación de para quién es deseable deberá ser inferencialmente alcanzada a partir de los supuestos contextuales (Wilson y Sperber 1988a: 11). En último término, lo que se afirma es que la relación entre la forma lingüística y la interpretación pragmática está mediada por un enlace semántico directo entre la forma lingüística y la representación de la actitud proposicional. Esta representación de actitud proposicional es el punto final al que llega el análisis de las propiedades semánticas: de la potenciabilidad, por ejemplo, se alcanza la *creencia de que un estado de cosas es deseable* (Wilson y Sperber 1988a: 12). Esta distancia entre forma lingüística e interpretación pragmática es la que asegura que el problema de dar cuenta de los actos de habla indirectos, propio de formas fuertes de literalismo o, en general, de postular una asociación rígida entre mecanismos indicadores de fuerza ilocutiva y actos de habla concretos, no surjan. No obstante, como se ha sostenido anteriormente, el análisis de Sperber y Wilson va más allá en tanto que pretende aseverar que un análisis basado en fuerzas ilocutivas no lograría dar cuenta acertadamente de ciertos casos. Atiéndase brevemente a cada uno de ellos.

3.4.1 Decir que p.

En Sperber y Wilson (1994: 302-306) se establece una definición por la cual “decir que p” equivale a comunicar que el pensamiento interpretado por P se concibe como una descripción de un estado de cosas real —o, lo que es lo mismo, que sigue la forma (c) del esquema—. Ahora bien, la identificación de la forma proposicional “decir que p” puede ser relevante en toda una serie de formas distintas. Estas formas distintas incluyen casos tales como el uso metafórico, el discurso indirecto o bien como recuperación esen-

cial para descripciones de nivel más alto. Esta posición es poco menos que decir que o bien la recuperación de la forma proposicional es relevante en la forma más simple posible, la cual solo implica esa misma recuperación de la forma proposicional —y constituye una aserción corriente—, o bien, combinadas con los pertinentes supuestos contextuales, alcanza una interpretación no literal respecto a la forma proposicional.

En este punto no existen grandes diferencias con la SAT, más allá de las existentes debido a los distintos presupuestos de partida que sostienen. En la SAT, la condición esencial del acto de *enunciar (que)*, *aseverar* o afirmar es que tales actos cuentan como la asunción de que *p* representa un estado de cosas efectivo (Searle 2001: 74). A partir de aquí, esa serie de formas distintas en las que puede ser relevante el “decir que” en Sperber y Wilson juega un papel similar al que ejecuta en la SAT la explicación de los actos de habla indirectos. Dada la revisión que sufre el tratamiento de los mismos de *Speech Acts* (1969) a *Expression and Meaning* (1979), la hipótesis que defiende Searle es que en estos casos el hablante comunica al oyente más de lo que él está diciendo con el propósito de hacerlo depender de la información presupuesta mutuamente compartida junto con los poderes generales de la racionalidad y la inferencia (Searle 1979: 31-32). En este sentido, Searle integra en la SAT algunos principios propios del programa griceano y tiene que recurrir a recuperar inferencialmente el acto de habla indirecto (Searle 1979: 34-36). No es de interés pronunciarse al respecto de si cuenta con mayor poder explicativo la propuesta de la RT respecto a la SAT, principalmente derivado de la capacidad de la RT de elaborar una explicación no simplemente a posteriori, sino comprobar que su explicación es similar en un plano más abstracto: hay una realización más apegada a la literalidad y si esa realización no puede ser exitosa hay que recurrir a factores contextuales. En la SAT parece que la realización más apegada a la literalidad es además la realización *preferente*, mientras que en la RT a pesar de que hay una recuperación de la forma proposicional concreta “decir que *p*”, ésta solo será uno de los factores a añadir a la interacción entre la forma mentada, los supuestos accesibles del oyente y el principio de relevancia (Sperber y Wilson 1994: 304). Aun así, habría diferencias en los presupuestos de partida.

3.4.2. Ordenar que *p*.

A diferencia del anterior caso, la explicación de las imperativas merece más atención para los autores de la RT, pues se le dedica, aparte del apartado correspondiente en *Relevance*, una parte considerable de Wilson y Sperber (1988a). Como se sabe, “ordenar que *p*” corresponde a la forma (d) del esquema: una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas deseable. Pero a diferencia del “decir que *p*”, la estrategia utilizada en ese acto genérico no funciona para éste. Existen muchos tipos de enunciados que no se utilizan ni para expresar el deseo del hablante ni el de otra persona. Tanto en un texto como en el otro, una meta primordial de su argumentación es mostrar que el marco de los actos de habla es erróneo o insuficiente a la hora de explicar tales casos. En *Relevance* se basan en que se podría pensar que, para esos casos en los que no se cumple que el imperativo sea caracterizado por una relación descriptiva entre el pen-

samiento del hablante y un estado de cosas deseable (tales como pedir indicaciones para realizar algo o dar indicaciones en una receta de cocina), no es fundamental asignar un enunciado imperativo a una clase de actos de habla de petición o consejo. Ya se ha tratado este punto anteriormente, donde se argumentó que, a diferencia de lo que en primera instancia parecen sostener Sperber y Wilson, considero la identificación de la fuerza ilocutiva como *potencialmente necesaria*, de modo tal que para muchos casos es esencial la recuperación de la fuerza ilocutiva. Es más, pienso que es esencial en los dos ejemplos presentados por Sperber y Wilson (1994: 305). Estos ejemplos son los siguientes:

(149) (a) Él: ¿Podría decirme por dónde se va a la estación?

(b) Ella: Gire a la derecha en el semáforo y siga recto.

(150) Receta de salsa de menta: mezcle dos cucharadas soperas de hojas de menta, dos cucharaditas de azúcar y media cucharada de agua caliente, añada dos cucharadas de vinagre y deje reposar.

En *Relevance*, estos actos de habla de petición y consejo se reducen a la representación de un estado de cosas como deseable. La resolución al respecto de para quién resulte deseable, si para el hablante o para el oyente, es solventada en conformidad con la selección de la primera interpretación coherente con el principio de relevancia. En Wilson y Sperber (1988a) ofrecen una explicación más completa, pues hasta entonces el rechazo a la apelación a la fuerza ilocutiva para atender tales casos solo se basaba en su convicción de que no era necesario identificar la petición o el consejo como actos de habla. Para entonces, han desarrollado su noción de *modo semántico imperativo* y se proponen mostrar que existen contraejemplos claros para aquellos teóricos de la SAT que apelan a la clasificación de tales contraejemplos como propios de actos de habla directivos. La caracterización básica del acto directivo para Sperber y Wilson es la de intentar conseguir que el hablante realice la acción descrita por la proposición expresada (Wilson y Sperber 1988a: 5)³³. De los contraejemplos ofrecidos el primero se corresponde con el (149) de *Relevance*, ambos constituyen en el marco de la SAT un acto de habla de aconsejar. Nuevamente es digno de constatar la escasa atención que se le presta a la argumentación para dirimir si es necesario o no identificar tal acto de habla. En Wilson y Sperber 1988a se zanja la cuestión con un escueto comentario en el que mantienen que no hay razón para pensar que al que da el consejo le importe si el receptor sigue o no su consejo lo que, a la postre, les sirve para concluir que no hay razón para analizar el enunciado del que da el consejo como intento por parte del que lo recibe de seguir su indicación (Wilson y Sperber 1988a: 5). En concreto, el ejemplo aducido, muy parecido al de *Relevance*, es:

(1) a. Peter: Excuse me, I want to get to the station.

b. Mary: Take a number 3 bus.

³³ Para Searle el objeto ilocucionario del acto de habla directivo consiste en el hecho de ser intentos del hablante de lograr que el oyente haga algo (Searle 1975: 464-465). Recuérdese que en Austin no existían los actos de habla directivos como tales (Austin 1971: 195-212). Según Searle (ídem) hay actos de habla comportativos (*retar, desafiar, provocar*) y ejercitativos en la taxonomía de Austin que pertenecen a los directivos según su clasificación.

En este caso, es difícil no estar de acuerdo con Dominicy y Franken cuando sostienen que es bastante cuestionable que a Mary no le importe si Peter sigue o no su consejo (2001: 266). Con sus propias palabras:

Simple pieces of evidence point to the opposite conclusion. Suppose Mary is standing next to Peter at the bus stop when Number 3's doors open. If she realizes, at that moment, that he hesitates to get on the bus, she may confirm her advice or, on the contrary, feel resentful towards him, according to the way she interprets his hesitation. In both cases, it seems reasonable to believe that she cares whether he follows her advice. Suppose, now, that Peter ostensibly looks at Mary while hesitating to get on the bus: if, at that stage, she ostensibly indicates that she does not care whether he gets on the bus, we will certainly gloss her behavior as implying irrationality, lack of cooperation, impatience or resentment. In every case, this means that we expect her to care whether Peter follows her advice.

La gran cuestión es a qué es debido que Mary pueda sentirse resentida por el hecho de que Peter no siga su consejo o por qué si a ella no le importase que Peter siguiera su consejo fuera legítimo interpretar el comportamiento de Mary como irracional. Sorprendentemente, esta crítica lanzada a la posición de los teóricos por antonomasia de la RT no recibe ningún desarrollo por parte de Dominicy y Franken, que se centran en alabar la elegante descripción aportada por Searle y Vanderveken (1985: 5, 77-78, 157). La explicación de estos autores, basada en la ejecución un acto ilocucionario de la forma $IA (P \Rightarrow A)^{34}$, compromete, mediante la verdad de P, a A. No obstante, este análisis se basa en una formalización por la que el compromiso respecto al acto ilocucionario está basado en el estado psicológico expresado por la ejecución de dicho acto (Searle y Vanderveken 1985: 88-89). Este análisis facilita a Dominicy y Franken la justificación de que el deseo de Peter de tomar el autobús número tres implique no solo que Mary intente que Peter tome ese número, sino que ella desee tal cosa. No obstante, este análisis, sin duda más elaborado que el de Sperber y Wilson en tanto que es más consciente del papel esencial que llega a jugar la ilocución en ciertos intercambios comunicativos, no llega a contemplar el hecho de que la misma demanda de información de Peter *crea* un efecto convencional.

En una parte nada desdeñable de ejemplos, los mismos son tomados a partir de intercambios comunicativos muy exigüos, donde apenas se presentan un enunciado o un enunciado y su réplica. Esto lleva incluso a cuestionar si las condiciones de adecuación propuestas por Searle garantizan el éxito de los distintos tipos de actos de habla ejecutados en secuencias más complejas (Ferrara 1998: 13). No es ése el camino que se va a seguir aquí, pero pienso que es uno de los motivos principales, junto con el paulatino avance de la noción de intención respecto a la convención que se produjo en el tránsito desde Austin hasta Searle y Strawson, para que no haya sido reconocido convenientemente el papel del efecto convencional. Se explicará con cierto detalle qué se entiende por efecto convencional un poco más adelante, pero baste por el momento recordar que la recuperación de esta noción para la pragmática y la filosofía del lenguaje ha sido apropiada a partir de la lectura de Sbisà, especialmente Sbisà (2009), de la obra clásica *How*

³⁴ Donde IA es la abreviatura de “acto ilocucionario”, P es la proposición “Peter desea ir a la estación” y A es el directivo no-condicional del acto ilocucionario.

to Do Things With Words de Austin (1962). En este caso, establézcase un paralelismo con el ejemplo aducido por Sbisà para el acto de habla de advertir, con el que pretende mostrar que incluso aquellos actos que Strawson calificó como no-convencionales contienen, cuando menos, una dimensión convencional. Ella sostiene que incluso para *advertir* hay un estado de cosas que es creado a partir de tal acto: un estado en el que el destinatario, o cualquier otro miembro de la comunidad, no estará a partir de ese momento legitimado para tomar al hablante como responsable de algún problema o contratiempo, en relación con la acción de la cual fue advertido, en el que destinatario pudiera incurrir (Sbisà 2009: 45). La extrapolación al caso de *aconsejar* es clara. El acto de habla de *aconsejar* crea un estado de cosas a partir de la ejecución de ese acto: un estado en el que el destinatario, o cualquier otro miembro de la comunidad, no estará a partir de ese momento legitimado para tomar al hablante como responsable de algún problema o contratiempo concerniente al contenido del consejo. Desde esta perspectiva, es fácil advertir que, contrariamente a lo que sostienen Sperber y Wilson, a Mary no le puede dar igual que Peter siga o no su consejo. No solo es condición esencial del acto de habla de *aconsejar* que cuente como una asunción de que el contenido del consejo sea del mayor interés para el oyente (Searle 2001: 75), sino que a partir del consejo nadie podrá reprochar nada a Mary si Peter no sigue dicho consejo (efecto convencional derivado del acto de aconsejar)³⁵. Además, como contrapartida, Peter tendrá derecho al reproche en caso de seguir el consejo y que éste resulte ser erróneo. Este efecto de traer un estado de cosas en el cual tanto el hablante como el oyente que han participado en el acto de habla de advertir confluyen en una nueva situación social no es contemplado por la RT. Y la importancia de esto es que influye decisivamente incluso en una visión centrada meramente en la interpretación del enunciado por parte del oyente. No es difícil continuar con un ejemplo que, a partir del ofrecido por Peter y Mary, consiga reflejar de qué modo influyen los efectos convencionales en los supuestos a los cuales tiene acceso al oyente, como resultado de ese nuevo estado de cosas que se produce al efectuar un acto de habla. Se recupera el ejemplo anterior:

(a) Peter: Disculpe, quiero llegar a la estación.

(b) Mary: Tome el autobús número tres.

En el proceso de interpretación por parte de Peter del enunciado de Mary se produce una serie de efectos contextuales propios de la interacción entre la información disponible en la memoria y la nueva. De los tres tipos principales de efectos contextuales, interesa especialmente en este caso el de la implicación contextual³⁶. Dicha implicación

³⁵ No obstante, es necesario matizar que “aconsejar” no es un acto similar al de “pedir”, puesto que en el primer caso el interés por parte del que ofrece el consejo se basa en la condición de sinceridad por la cual “*H cree que A beneficiará a O*” (Searle 2001, 75) mientras que en “pedir” dicha condición de sinceridad es que “*H desea que O haga A*” (ídem). Por este motivo, es cierto que Mary estará interesada en que Peter siga su consejo, pero la condición por la cual desea tal cosa es bastante distinta en los dos actos de habla mentados.

³⁶ *Implicación contextual: un conjunto de supuestos {P} implica contextualmente un supuesto Q en el contexto {C} solo si:*

(i) *la unión de {P} y {C} implica no trivialmente Q,*

(ii) *{P} no implica no trivialmente Q, y*

extrae conclusiones no derivables únicamente de la información nueva o de la ya disponible en la memoria. Pues bien, la interpretación de (b) para Peter supone implicaciones de tipo sintético derivadas de la información nueva y de la información vieja. La información nueva es la comunicación por parte de Mary de tomar el autobús número tres. Forma parte de nuestra experiencia ordinaria reconocer que dicho enunciado por parte de Mary implica el origen de supuestos tales como que no esté legitimado Peter a reprocharle nada si no sigo su consejo de tomar el número tres o bien que puede reprocharle Peter su incompetencia (a Mary) por darle un consejo equivocado³⁷. La cuestión es, ¿cómo se explica dicha creación de supuestos por parte de la RT si considera que no es necesario identificar el acto de habla de *aconsejar*? En este punto se ha de ser lo suficientemente transigente como para aceptar distintos acervos terminológicos y comprobar cómo pueden ser integrados para enriquecer las posibilidades explicativas de una teoría. En primer lugar, desde la perspectiva de la RT se podría objetar que no es necesario representar mentalmente supuestos tales como los de “Peter puede reprocharme mi mal consejo si finalmente no tenía que tomar el autobús número tres” o “Peter no tiene derecho a reprocharme nada si no toma el autobús número tres”. Precisamente por eso se citó a Ferrara con anterioridad. Vuélvase algo más complejo el ejemplo y a los ya consabidos enunciados (a) y (b) proferidos por Peter y Mary respectivamente se únase lo siguiente:

[Datos provenientes del entorno cognitivo mutuo (contextuales): Peter toma el autobús número tres.] Al día siguiente Peter se encuentra con Mary en la oficina.

(c) Peter: Mary, por si no lo sabías, el número tres no tenía una parada cercana a la estación. Tuve que andar casi dos horas y no pude llegar a tiempo. Perdí el importe del billete.

Cuando Mary interprete (c) no le bastará con recuperar su explicatura. La misma no lograría explicar *para qué* se está enunciado (c), no lograría asegurar la presunción de relevancia. Por tanto, la intención informativa del emisor no puede ser en balde, tiene que existir algún tipo de supuesto manifestado *pertinente* para esa situación comunicativa (en otras palabras, ese enunciado, como todos, tiene que ser coherente con el principio de relevancia). Para buscar dicha relevancia, habrá que desarrollar su implicatura. Como se sabe, la implicatura es un supuesto que el emisor trata de hacer manifiesto al oyente sin expresarlo explícitamente. Para explicar cómo se deriva dicho supuesto, interviene la consabida noción de esfuerzo de procesamiento de la segunda cláusula de la presunción de relevancia óptima: el oyente seleccionará aquellos supuestos que le resulten más accesibles. Dichos supuestos formarán parte del contexto cognitivo que en la RT abarca información obtenida del entorno físico inmediato, de locuciones previas o de cualquier pieza de información que el individuo posea y haga intervenir en el proceso (Vicente

(iii) {C} no implica no trivialmente Q. (Sperber y Wilson 1994: 136-137).

³⁷ En la SAT, la ilegitimidad de que Peter le reprochara nada a Mary en caso de que éste no siguiera su consejo estaría avalado por la condición preparatoria 1 (*H tiene alguna razón para creer que A beneficiará a O*) mientras que el reproche de Peter a Mary en caso de que su consejo fuera equivocado estaría basado en el cuestionamiento de la posesión por parte de Mary de esa misma condición o bien del quebrantamiento de la condición de sinceridad (Searle 2001, 75).

Cruz 1999: 125)³⁸. Según los propios Sperber y Wilson, al principio de cada proceso deductivo la memoria contiene un conjunto inicial de supuestos. A partir de ahí, el contexto siempre podrá ampliarse añadiendo: i) supuestos derivados de anteriores procesos deductivos; ii) interpretación de enunciados precedentes y aparecidos en el intercambio verbal; iii) entradas enciclopédicas de los conceptos presentes en el contexto o en el supuesto que está siendo procesado; iv) información sobre el entorno inmediatamente observable (Sperber y Wilson 1994, 175-178). Sin ánimo de ser exhaustivo ni especialmente preciso, en el caso del enunciado (c) perteneciente a nuestro ejemplo ampliado a partir del original de Peter y Mary, Mary, como oyente, para interpretarlo, manejará supuestos tales como:

(1) Peter quería ir a la estación.

(2) Peter no sabía qué autobús debía tomar.

(3) Peter me preguntó qué autobús debía tomar.

(3.1) (Información enciclopédica): tomar un autobús sirve para alcanzar un destino más rápido.

(3.2) (Información enciclopédica): el autobús tiene una marcha predeterminada.

(3.3) (Información enciclopédica) la marcha predeterminada de un autobús se denomina línea.

(3.4) (Información enciclopédica): el autobús tiene paradas en esa línea.

(3.5) (Información enciclopédica): las líneas se ordenan por números.

(3.6) (Información enciclopédica): Un individuo desea siempre bajarse en la parada más cercana a su destino.

(3.6.1) (Información enciclopédica): Un individuo puede montarse y bajarse de un autobús.

(3.6.2) (Información enciclopédica): Un individuo solo puede montarse y desmontarse de un autobús en una parada.

(3.7) (Implicación contextual): Peter me pregunta por un autobús con una marcha predeterminada (línea) que tenga una parada lo más cercana posible a su destino para bajarse en ella.

(4) Yo le dije que tomara el autobús tres.

³⁸ Estas piezas de información o estos supuestos, con terminología más propia, estarán ordenados en función de su accesibilidad. Así, al final de cada proceso deductivo el individuo tiene a su disposición un conjunto de contextos accesibles, cada uno de los cuales contendrá contextos contenidos en él y contextos más amplios de los que cuales forma parte (Sperber y Wilson 1994: 179).

(4.1) Recuperación de la memoria de la marcha predeterminada de líneas con paradas cercanas a la estación.

(4.2) Recuperación de la memoria de líneas con paradas cercanas al punto actual.

(4.3) Implicación contextual: la línea tres es la parada más cercana a la estación.

Estos supuestos son recuperables a partir de la información almacenada en la memoria proveniente del contexto perteneciente al intercambio verbal de los enunciados (a) y (b). El contenido semántico proveniente de la recuperación de la forma proposicional de (c) los traerá a la memoria. Dicho contenido semántico además añade:

(5) La línea tres no tiene parada cercana a la estación.

(5.1) Efecto contextual (eliminación de falso supuesto 4.3).

(6) Peter tuvo que andar dos horas.

(6.1) Efecto contextual (refuerzo del supuesto 5.1).

(7) Peter no llegó a tiempo a la estación.

(7.1) (Información enciclopédica) La estación es un lugar donde salen medios de transporte.

(7.1.1) (Información enciclopédica) Los medios de transporte tienen unos horarios predeterminados de salida.

(7.1.2) (Información enciclopédica) Los medios de transporte se utilizan con la compra de un billete.

(7.1.3) (Información enciclopédica) Un billete tiene fijado el medio de transporte que se ha de tomar.

(7.1.4) (Información enciclopédica) Un billete tiene fijada la hora a la que se ha de tomar.

(7.1.5) (Información enciclopédica) Los medios de transporte se toman³⁹.

(7.2) (Implicación contextual) Peter perdió el medio de transporte.

(7.3) Peter perdió el importe del billete.

³⁹ Aceptación séptima de la entrada “tomar” del DRAE.

(7.3.1) (Asignación de referente, parte de la recuperación de la explicatura) El billete es el del medio de transporte que quería tomar Peter el día anterior.

(7.3.2) (Información enciclopédica) El billete tiene un importe.

El quid de la cuestión es que si no necesitamos identificar la intervención de Peter en (c) como un acto de habla, un acto cultural, como sostienen Sperber y Wilson, no se podrá recuperar más información a partir de (c). No hay más información a partir de (c) si no es necesario que el oyente que da el consejo tenga interés en que el aconsejado lo siga porque, desde la RT, no es necesario identificar tal cosa como un consejo: sería un intercambio comunicativo en el que no tendría relevancia la fuerza ilocutiva del acto de habla. Sin embargo, nuestra experiencia ordinaria como hablantes nos muestra que la intención informativa por la cual el hablante busca hacer manifiesto (o más manifiesto) un conjunto de supuestos no se limita a la recuperación de los supuestos explicitados en nuestro ejemplo. El oyente espera que los supuestos que están procesando sean relevantes e intentan seleccionar un contexto que justifique esa expectativa, un contexto que maximice la relevancia (Sperber y Wilson 1994: 179). Precisamente por ello, Mary, la oyente del enunciado (c) de Peter debe recuperar más información para asegurar la presunción de relevancia que todo enunciado tiene, puesto que con la recuperación de los supuestos explicitados en nuestro ejemplo aún no se asegura la relevancia del mismo. Intuitivamente, cuando Mary interpreta un enunciado como (c) interpreta, cuando menos, que el enunciado (b) de Mary causó un perjuicio a Peter, el cual no se hubiera causado si Peter no hubiese seguido el supuesto comunicado a partir de (b). Incluso se puede pensar que el enunciado (c) de Peter, con la transmisión del supuesto de la pérdida del billete, puede insinuar la necesidad de la restitución del mismo por parte de Mary. No se pretende con ello que se esté de acuerdo con que se recupera específicamente esta información u otra similar, sino con la necesidad de que las herramientas explicativas de la RT tengan que dar cuenta de la recuperación de esta información u otra similar. La cuestión de cómo se dé cuenta de la misma será una cuestión de reflexión ulterior y este ejemplo se retomará durante y al final de este escrito para posibilitar un conato de solución.

El ejemplo (150) de la receta de la salsa de menta, que es similar a efectos de análisis que el ejemplo que pueda extraerse de un manual de instrucciones⁴⁰, puede ser cuestionado en términos muy similares al ejemplo de Peter y Mary. Si la receta de la salsa de menta o el manual de instrucciones están elaborados siguiendo unas condiciones preparatorias y de sinceridad tales como las del acto de habla de aconsejar⁴¹, es de esperar que,

⁴⁰ Por ejemplo, el que incluyen Dominicy y Franken (2001: 267), tomado del manual de un contestador automático de un teléfono:

(7) *TO LISTEN TO THE RECORDED CONVERSATION:*

1. *Press the REW button.*

2. *Press the MESSAGE PLAYBACK button.*

3. *Press the STOP button to stop playback.*

⁴¹ *Reglas preparatorias:*

contrariamente a lo que piensan Sperber y Wilson (1994: 305), el hablante querrá que todo aquel que lea la receta de salsa de menta la haga de tal modo *si* desea hacerla. Aquí se puede conceder que esté en juego la ejecución de un acto de habla emparentado pero ligeramente disimilar al de aconsejar, puesto que habitualmente en el acto de habla o, incluso, si se desea, en el juego lingüístico de aconsejar, es común, aunque no obligatorio⁴², exponer la preocupación o el problema objeto de consejo. En cambio, en el caso de la receta de salsa de menta o del manual de instrucciones, se presupone que la consulta a éstos se hará motivado por la necesidad de conocer tales menesteres, si bien no es prioritario que se ejecuten dichas instrucciones ipso facto.

Todos los contraejemplos que Wilson y Sperber ofrecen a la necesidad de recurrir a un análisis basado en la fuerza directiva (1988a: 5-6), a saber, consejos, permisos, amenazas y desafíos, buenos deseos, casos sin audiencia o casos predeterminados, son respondidos y puestos en cuestión en el documento de Dominic y Franken (2001), basándose principalmente en el análisis de Searle y Vanderveken (1985). Se remite a tales documentos para comprobar qué clase de argumentos se aducen para cuestionar las observaciones al respecto de Wilson y Sperber. En el análisis que aquí se pretende ciertamente hay un paso más allá, puesto que se afirma que en una buena parte de actos de habla existe una creación de efectos convencionales similares a los que presenta Austin al respecto de bautizar un barco —que cuenta con el efecto convencional de dotar de un nombre al mismo—. Se ahondará en esta cuestión en nuestra presentación de los efectos convencionales en el epígrafe quinto.

3.4.3 Preguntar *p*.

En el caso de los enunciados interrogativos, Sperber y Wilson mantienen que los teóricos de la SAT tienden a analizarlos como una subclase especial de los actos de habla directivos y, concretamente, como peticiones de información (1994: 306). Así, Bach y Harnish caracterizan a las preguntas como casos especiales de petición, en la cual el hablante provee al oyente con cierta información requerida en dicha petición (1979: 48). Tanto en Sperber y Wilson (1994: 306-307) como en Wilson y Sperber (1988a: 18-21) se presenta una gama similar de contraejemplos al hecho de que los enunciados interrogativos puedan analizarse partiendo de su atribución a esa subclase de actos directivos⁴³. Como se recordará, Sperber y Wilson mantienen que las interrogativas y exclamativas

1. *H* tiene alguna razón para creer que *A* beneficiará a *O*.

2. No es obvio ni para *H* ni para *O* que *O* hará *A* en el curso normal de los acontecimientos.

Regla de sinceridad:

H cree que *A* beneficiará a *O*. (Searle 2001, 75).

⁴² La accesibilidad a supuestos contextuales al respecto de los deseos o las necesidades del receptor del consejo puede omitir tal paso.

⁴³ En Wilson y Sperber (1988a), donde la noción de *modo semántico* juega un papel más central, se modifica ligeramente la función que cumplen los contraejemplos, que en este caso servirían de aval para concluir que el *modo interrogativo* no puede ser satisfactoriamente analizado como un indicador convencional de fuerza. Se concluye que las oraciones interrogativas deben ser en su lugar asignadas a algún contenido semántico intrínseco (precisamente ese *modo interrogativo*) (Wilson y Sperber 1988a, 21).

implican una relación interpretativa entre el pensamiento del hablante y otros pensamientos deseables: en concreto ese pensamiento deseable son interpretaciones de respuestas que el hablante consideraría relevantes si fueran ciertas (Sperber y Wilson 1994, 307). Los contraejemplos de Wilson y Sperber se clasifican en: *rethorical questions*, *exam questions*, *guess questions*, *surprise questions*, *expository questions*, *self-addressed questions* y *speculative questions* (Wilson y Sperber 1988a, 18-20). Así, por ejemplo, para las preguntas de examen, el primer ejemplo que se ofrece en *Relevance*, donde se pone como ejemplo:

(151) *¿Cuáles fueron las causas de la Primera Guerra Mundial?*

Los autores sostienen que el examinador pregunta no porque quiera conocer la respuesta, sino por evaluar la respuesta del candidato. Por tanto, se sobreentiende que de esta forma los autores constatan que esta pregunta no es una petición de información, a diferencia de lo que se manejaría con la SAT. Pero, de hecho, es una petición de información por parte del examinador, aunque el propósito para el cual quiera conocer esa respuesta varíe respecto a la pregunta prototípica (a la *pregunta real*, según Searle). Es más, Sperber y Wilson se apoyan textualmente para caracterizar la posición de la SAT en Searle 1969: 69, pero si se consulta dicha referencia se puede leer claramente que Searle no consideraría a las preguntas de examen una réplica válida a su postura:

Thus asking questions is really a special case of requesting, viz., requesting information (real question) or requesting that the hearer display knowledge (exam question).

Ciertamente, aunque Sperber y Wilson pretendan presentar esos casos como crítica al análisis de las oraciones interrogativas como una subclase especial de actos de habla directivos, difícilmente podrán constituir tal crítica. En primer lugar, para ello los teóricos de la SAT deberían comprometerse con el punto (ii) de la hipótesis de fuerza literal⁴⁴. Levinson adjudica al Searle de *Speech Acts* tal posición y también, con más reservas, a Austin (Levinson 1989: 252). Al menos en Searle, sí parece existir una fuerza literal para la realización de los actos de habla, pero igualmente existiría un mecanismo inferencial para recuperar actos de habla indirectos (Searle 1979: 30-57). Por lo que habría que diferenciar nítidamente entre fuerza ilocutiva directiva de petición de información y oración interrogativa, pues podría realizarse la una sin la otra. Además, los distintos contraejemplos de los que se sirven Sperber y Wilson bien pudieran servir para distinguir distintos tipos de actos de habla. No ha existido un criterio claro ni sistemático al respecto de cómo clasificar los actos de habla (Searle 1975: 461-462) y los tipos de pregunta atípicos que presentan Sperber y Wilson se incardinan en actividades sociales distintas. Esto hace pensar que ese todo formado por cada una de las preguntas y las acciones que las acompañan conformarían sin duda “juegos de lenguaje” para Wittgenstein (Wittgenstein 1988, 23-25)⁴⁵. Aunque quizá sea más discutible si cada una de esas preguntas-tipo conforman

⁴⁴ Ver nota a pie de página número 31.

⁴⁵ Piénsese en las actividades e instituciones sociales que hay detrás de una pregunta de examen o bien la pregunta (153) de *Relevance*:

(153) *¿Cuáles son las principales objeciones a este enfoque? En primer lugar...*

diferentes actos de habla, una caracterización convencional del acto de habla tendería a confirmarlo, en mi opinión. Al fin y al cabo, el hecho de que en una pregunta de examen el interés del examinador sea la de comprobar los conocimientos del examinado provoca que las condiciones preparatorias sean distintas que para la pregunta tipo o estándar. Esto me hace pensar que serían actos de habla distintos. Sea como fuere, este comentario no busca especialmente si existe alguna caracterización semántica mínima para la oración interrogativa, sino más bien si es necesario identificar una pregunta de examen como tal, y parece plausible pensar que así es. Puede ser relevante, en función del contexto, advertir la diferencia entre una pregunta tipo y una pregunta de examen, y así con el resto de preguntas planteadas por Sperber y Wilson (1994). Por ejemplo:

(a) Pedro: ¿Cuál es la capital de Angola?

(b) María: No lo sé, búscalo en la enciclopedia.

Mientras que la respuesta de María sería aceptable para una pregunta estándar, no lo sería para una pregunta de examen en el caso de que Pedro fuera el profesor y María la alumna. Es más, la respuesta de María tendría un efecto convencional en el caso de la pregunta de examen: la alumna no obtendría ninguna calificación por esa respuesta. A su vez, como se intentó mostrar en ejemplos anteriores, asimilar efectos convencionales como supuestos accesibles es condición indispensable para la correcta interpretación de enunciados en ciertos contextos.

En resumen, no parece que la posición de Sperber y Wilson tenga que estar contrapuesta con la existencia de tales preguntas que expusieron a modo de contraejemplos. Puede coexistir perfectamente un modo semántico interrogativo caracterizado por la representación de cierto pensamiento como deseable para alguien junto con la necesidad, en determinados casos y cuando lo exigiese el principio de relevancia, de recuperar ciertos supuestos derivados de la realización de un acto de habla. De hecho, en Wilson y Sperber (1988a: 26) ya se acepta la necesidad de recurrir a supuestos contextuales manifiestos. Por tanto, si se consigue mostrar que ciertos actos tienen efectos convencionales, éstos deberían ser representados mentalmente por parte del oyente para asegurar que se sigue el principio de relevancia en ciertos enunciados que no son explicables de otro modo (tales como el anterior reproche de Peter al mal consejo de Mary). También en este caso es posible continuar el ejemplo original y añadir lo siguiente:

(a) Pedro: ¿Cuál es la capital de Angola?

(b) María: No lo sé, búscalo en la enciclopedia.

(c) Pedro: Buena respuesta para otro suspenso.

en las que los propios autores describen el juego en el que se suele ejecutar: un escritor que plantea una pregunta y se responde en el mismo texto por él mismo.

Interpretar correctamente (c) por parte de María habrá de pasar inevitablemente por identificar que una respuesta no correcta o no procedente a una pregunta de examen lleva como consecuencia, *crea* el efecto convencional de, generar un suspenso. Como se puede vislumbrar, se está adelantando que el modo en el que María interprete ese enunciado (c) habrá de pasar por una representación mental de otra representación que abra cognitivamente el acceso a supuestos de tipo enciclopédico ligados con actos de índole cultural. Este recorrido se trazará en la parte final del trabajo.

IV. De la convención a la intención: la pérdida de los efectos ilocucionarios del acto de habla

La SAT es una teoría que surge a partir de las primeras especulaciones de Austin, las cuales fueron registradas en sus conferencias en la Universidad de Harvard en 1955 y publicadas en 1962 bajo el título de *How to do Things with Words*. Un planteamiento sistemático de la misma no llega hasta el célebre *Speech Acts* de Searle, publicado en 1969. Estas fechas pueden ser remontadas hasta su concepción en 1939 en el caso de Austin (Austin 1971: 38) y 1959 en el caso de la obra de Searle (Searle 2001: 9)⁴⁶. En el caso de Austin, la creación de la noción de performativo o realizativo está directamente asociada con el rechazo a la primacía que hasta ese momento se concedía a la función descriptiva del lenguaje y, en particular, a una concepción de la semántica lógica o filosófica *lato sensu* en la que el significado de la proposición se limitaba a ser, simplificando la cuestión, una representación o figura de un estado de cosas posible con un valor de verdad, dentro del marco del neopositivismo. Esta contextualización sitúa a Austin como un pionero en un mundo en el que asuntos tales como la distinción conceptual entre semántica y pragmática, entre el significado y el uso, el rechazo del modelo del código, la realización de inferencias por parte del destinatario y otros puntos comunes de la pragmática actual eran solo, en el mejor de los casos, débilmente esbozados. De hecho, dentro de esta “sopa primordial” indiferenciada del origen de la pragmática, cierta parte de Austin (1971), especialmente de la conferencia segunda a la cuarta, podría entenderse más como una mezcla entre un estudio microsociológico a lo Goffman y una indagación de una especie de derecho procesal de las “instituciones cotidianas” al respecto de cuáles son las condiciones de posibilidad y de realización de afectación de las emisiones a la realidad social que como un interés por el intercambio comunicativo y la comprensión y producción de enunciados. Esta impresión se fundamenta además en el continuado coqueteo que Austin mantiene en varias partes de su obra (especialmente en Austin (1971), conferencias VIII y IX) entre su noción de fuerza ilocutiva y la caracterización de la misma apelando a procedimientos basados en la convención. De ahí que la línea que lleva desde este planteamiento a una búsqueda de la normatividad en la esfera social haya trazado una línea que atrae a filósofos, antropólogos, sociólogos o juristas⁴⁷. Podría decirse que en la década de los cincuenta y sesenta, Searle reconduce la obra de su maestro Austin, prematuramente fallecido, hacia unos mayores niveles de sistematización. Con ello desafía el *non plus ultra* establecido por Wittgenstein al respecto de la imposibilidad

⁴⁶ Esto no significa que no nos podamos remontar más atrás en el tiempo para encontrar antecedentes de la noción de acto de habla. No solo en forma de ideas coetáneas como las del segundo Wittgenstein, en especial su noción de *Sprachspiel* (juego del lenguaje) (Wittgenstein 2002), sino que, siguiendo el trabajo de Barry Smith nos podemos retrotraer hasta la noción de “social operation” del filósofo dieciochesco Thomas Reid, pasando, entre otras, por la especialmente importante teoría de los actos sociales del olvidado Adolf Reinach (Smith 1990).

⁴⁷ Sin que esto signifique, por otra parte, que el propio Austin se terminase decantando por un criterio de índole normativa en términos de “correcto” o “incorrecto” para identificar los tipos de fuerza ilocutiva, sino que optó por aplicar un principio heurístico que partiera de una lista de verbos realizativos del inglés (Austin 1971, conferencia XII; para una discusión más amplia, *cfr.* Corredor 1999: 411-413).

derivada de la innumerabilidad de juegos del lenguaje de realizar un inventario de los mismos (Wittgenstein 2002, § 23 y 24) estableciendo las bases para crear una taxonomía completa de los actos ilocucionarios. El quid de la cuestión es que en el transcurso de la década se suceden dos importantes hitos en la historia de la pragmática que ponen en jaque la pretensión de realizar la tarea al modo que insinuó Austin. En primer lugar, el mítico “Meaning” de Grice (1957) establece unos parámetros para el reconocimiento del significado no natural basado en la intención de que una emisión produzca un efecto en la audiencia mediante el reconocimiento de esa intención (Grice 1989: 220) y, además, en otro de sus célebres artículos se propone programáticamente basar el significado atemporal y el significado atemporal aplicado en términos de la noción del significado ocasional del hablante y, por tanto, en la lógica de su planteamiento, en la noción de intención (Grice 1989: 91). Por otro lado, la aguda y clásica crítica de Strawson a que, en contra del pensamiento de Austin, los actos pertenecientes a procedimientos convencionales supongan no ya el total de actos, sino ni siquiera la parte más importante (Strawson 1974, 300). Este pensamiento ya era compartido para 1975 por el propio Searle en los trabajos inmediatamente posteriores a *Speech Acts*, por ejemplo en su artículo “Una taxonomía de los actos ilocucionarios” de la citada fecha (*cf.* Searle 1975: 458) cuando afirma que aunque Austin pensaba que todos los actos ilocucionarios tuviesen la característica de contar con una posición dentro de una institución extralingüística, claramente no era así y que difería de su posicionamiento previo a esa obra, como se muestra en su artículo de 1964, “¿Qué es un acto de habla?”. Aquí, cuando reconoce la valía del intento de Grice en “Meaning” (1957) de interrelacionar la noción de significado con la de intención, crítica, tachándolo de defecto, el que “*no logre dar cuenta de hasta qué punto el significado es un asunto de reglas o convenciones*” (Searle 1965: 442). Ciertamente este planteamiento ambiguo entre convenciones e intenciones de Searle se traducirá en ese carácter mixto entre internismo y externismo en las condiciones y reglas del acto de prometer que declara Harnish en el *Speech Acts* de Searle en detrimento del retrato de Sbisà de un temprano Searle ya proclive al internismo (Harnish 2009: 18).

Esta somera recensión histórica de la caracterización de la noción de acto de habla permite captar el progresivo desplazamiento de la noción de convención y su estructuración en forma de reglas que, al menos en principio, posibilitasen dar cuenta de bajo qué condiciones, bajo qué contexto, una cierta emisión cuenta como un acto ilocutivo (i.e., dar cuenta de bajo qué condiciones emitir la preferencia “Yo bautizo” cuenta como bautizar, para establecer reglas regulativas del tipo “X cuenta como Y en el contexto C” (Searle 2001: 45) hasta una noción de intención pretendidamente más primigenia que condenaría a la marginalidad a los actos institucionales (“declarativos” en la terminología de Searle (Searle en 1975: 467-470), que también utiliza “hecho institucional” en contraposición a “hecho bruto” (Searle 2001: 58-61). Con este panorama, para cuando entra en escena la obra paradigmática de la RT en 1986, *Relevance*, e incluso ya en sus artículos anticipatorios, a nadie le puede extrañar que cuando presentan la tesis principal de su obra, a saber, que todo acto de ostensión conlleva una garantía de relevancia que hace manifiesta la intención que hay detrás de la ostensión (Sperber y Wilson 1994: 68), la noción de convención haya caído definitivamente en el olvido. Es más, los adalides de la

teoría incluso se atreven a discutir qué aportación pueda hacer a una teoría de la comunicación el interés por cuestiones clasificatorias de los actos de habla y, sobre todo, y clave en su argumentación, su puesta en cuestión de que un acto de habla tenga que ser identificado por hablante y oyente para ser ejecutado satisfactoriamente (Sperber y Wilson 1994: 297-298). En la práctica, esto supone la eliminación de la noción de acto de habla del utillaje conceptual básico de la teoría. En otras palabras, podemos comunicarnos sin que sea necesario, aunque sí posible, recuperar la fuerza ilocutiva de un enunciado, e incluso en los casos que se estiman imprescindibles recuperar, a saber, la aserción, la petición y la pregunta y exclamación. Éstas no serían categorías primeras en sí mismas, sino reducibles a términos de relación descriptiva e interpretativa y de pensamiento atribuido o deseable.

Este recorrido es presentado con ligeras divergencias pero un mismo denominador común en varias fuentes. Ambroise (2010), por ejemplo, relata la historia de

How Speech Act Theory has become ‘Pragmatics’, and therefore has lost part of its conceptual interest, namely John L. Austin’s discovery of the illocutionary aspect of speech – namely the fact that speaking is an action. I will thus try to emphasize the fact that contemporary Pragmatics is not faithful to speech act theory and does not intend to be (at least since Herbert P. Grice), because it does not offer the same kind of analysis, losing sight of what is really done by a speech act, in moving back from a conventionalist point of view to a more “truth-conditional” and “mentalist” one (2010: 1).

La gravedad del contenido de la cita justifica plenamente su extensión. Es el modo de describir la pérdida de la dimensión en la que se hacían cosas con palabras, esa dimensión que Austin opuso al predominio de la función representativa que hasta ese momento había dominado la filosofía del lenguaje. Ambroise expone una historia simplificada con lugares comunes pero que en la actualidad está siendo obviada. Con una breve mención a la filosofía del lenguaje ordinario, Ambroise apunta a la puesta en escena de la teoría de actos de habla. Esta teoría trae consigo un descubrimiento básico: el hecho de que el habla cambia algo en el curso de los eventos y no el hecho de que transmita algo que no es explícitamente dicho (Ambroise 2010: 2)⁴⁸. Esto conlleva un cambio de perspectiva por la cual se pasa de un análisis a partir de condiciones de verdad a otro basado en condiciones de felicidad. Estas condiciones son cumplidas no cuando el contenido de la oración es verdadero sino cuando las circunstancias son adecuadas para usarlo. Así pues, cada acto de habla tiene unas condiciones de felicidad específicas que están *convencionalmente* y *contextualmente* determinadas (Ambroise 2010: 2-3). Esta vía de la determinación convencional y contextual del acto de habla en Austin ha sido explorada especialmente por Sbisà (2002). En su artículo aboga por una reorientación de la SAT hacia una concepción de los actos de habla como acciones sociales capaces de cambiar contextos, concepción inspirada en Austin. Para ello lleva a cabo un recorrido histórico por el que detalla el giro que ha sufrido la noción de “contexto” desde una caracterización

⁴⁸ Esta afirmación condensa toda lo que se ha intentado en la primera parte de este trabajo: redescubrir la dimensión realizativa del lenguaje. La segunda, más complicada, es establecer el alcance y las limitaciones de un enfoque centrado prioritariamente en esa dimensión para, a partir de ahí, intentar integrarla en una teoría como la de la relevancia que, de entrada, no la contempla.

a partir de estados de cosas actuales y eventos a otra basada en actitudes proposicionales (Sbisà 2002: 421-424). Algunas de estas ideas serán discutidas con posterioridad.

Otro concepto que cuenta con una especial importancia en el planteamiento de Austin es que todos las preferencias son actos de habla en el que se ejecutan acciones específicas. Estas acciones son convencionales en el sentido de que el efecto que producen es puramente convencional⁴⁹. Este punto se detalla especialmente cuando Austin distingue el acto ilocucionario del perlocucionario, acentuando la diferencia al respecto de cuál es el modo en el que producen efectos. Así Austin (1971: 161-165) sostiene lo siguiente:

1) Para una realización feliz o satisfactoria del acto de habla, el acto ilocucionario ha de obtener cierto efecto. Este efecto equivaldría a provocar la comprensión del significado y de la fuerza de la locución. Realizar un acto ilocucionario supone asegurar la aprehensión (*uptake*) del mismo.

2) El acto ilocucionario “tiene efecto” de ciertas maneras. Austin intenta dotar a esa noción de “efecto” de unas características particulares, apartando al lector de una exégesis del mismo en términos de efectos físicos, factuales, del “curso natural de los sucesos”. Por tanto, se deja entrever que el efecto se produciría en el curso de los hechos sociales o institucionales, los cuales contarían con un estatuto ontológico propio no derivable o subsumible a los físicos.

3) Muchos de estos actos ilocucionarios reclamarían, en virtud de una convención, una respuesta o secuela. Concretamente serían aquellos tales como ofrecer, preguntar a otro si desea algo o preguntar “¿sí o no?”.

Todos estos son efectos ilocucionarios distintos a los perlocucionarios. En otro artículo de Sbisà (2009) se continúa con la labor, ya emprendida en Sbisà (2002) y otros textos de la misma autora, de recuperar para la pragmática el legado austiniano. Si en Sbisà (2002) es la noción de contexto la que ocupa un lugar central, en Sbisà (2009) ese papel lo ocupa cada uno de estos tres puntos al respecto de la convencionalidad de la ilocutividad. Respecto al primero, Sbisà (2009: 34) hace mención al señalamiento de Strawson del hecho de que los actos ilocucionarios tuvieran la aprehensión del oyente como una condición necesaria de su naturaleza. No obstante, también denuncia que utilizase ese pasaje como fundamento para una reinterpretación de esa noción de “aprehensión” en términos compatibles con la teoría de Grice del significado no-natural. La consecuencia de tal postura es que el acto ilocucionario logra la aprehensión de su audiencia y no necesitaría nada más para lograr una consecución exitosa del acto ilocucionario o, lo que es lo mismo, ignora el punto 2 y 3 de Austin (Sbisà 2009: 35). Esta ignorancia pasó a elimina-

⁴⁹ El ejemplo que ofrece el propio Ambrose (2010: 3) es el referido al acto de habla de prometer. La locución es el hecho de que yo digo que prometo ir pronto a la cama. La ilocución (y aquí está el hecho convencionalmente producido) es el hecho de que yo prometo ir pronto a la cama. La perlocución, que está fuera de la parte convencional, lo cual se prueba por la particularidad de que uno no asegura su producción por el mero hecho de ejecutar el acto de habla, estriba en el hecho de que yo puedo (o no) tranquilizar a mis padres.

ción con el transcurso de los años. Precisamente la tesis que mantiene Sbisà en su artículo es que los actos ilocucionarios son convencionales, primero de todo, porque tienen efectos convencionales (i.e., primariamente debido al punto 2).

El artículo de Strawson (1974)⁵⁰ supuso un punto de inflexión en el camino que llevó de un marco convencionalista a otro prioritariamente intencionalista y que facilitó la asunción del significado no-natural (o significado_{NN}) de Grice⁵¹. Strawson realizó un trabajo notorio para integrar este proyecto de reinterpretación de la fuerza ilocucionaria en los términos del significado del hablante de Grice, artículo posterior de 1968 (Sbisà 2009: 35)⁵². Cronológicamente, los pasos desde la convención a la intención serían, grosso modo, los siguientes⁵³:

1955: Austin pronuncia en Harvard las conferencias que dan lugar a *How to Do Things with Words*. El acto de habla es definido a partir de convenciones.

1957: Grice publica “Meaning”, donde introduce la distinción entre el significado del hablante y el significado de la preferencia-tipo. Se sugiere que:

La declaración de que oración *x* significa que *p* podría igualarse a algún enunciado o disyunción de enunciados relativos a lo que los hablantes pretenden (*to intend*) llevar a efecto mediante *x*. (Corredor 1999, 309).

Posteriormente, el significado de la preferencia-tipo se define en términos de significado del hablante.

1964: Strawson publica “Intention and Convention in Speech Acts”, donde declara que los actos pertenecientes a procedimientos convencionalmente constituidos constituyen un subconjunto menor dentro del conjunto total de los actos de habla. Esto repercutiría a los fundamentos de la formulación del acto de habla, puesto que no podrían ser basados predominantemente en reglas. A pesar de eso, Strawson todavía declara que

⁵⁰ Escrito en 1964.

⁵¹ Las generalizaciones a las que llega Grice después de su artículo “Meaning” respecto al significado_{NN} son las siguientes:

“(1) ‘A quiso decir_{NN} algo mediante *x*’ es (aproximadamente) equivalente a ‘A tuvo la intención de que la emisión de *x* produjese algún efecto en una audiencia mediante el reconocimiento de su intención’; y podemos agregar que preguntar qué quería decir A es pedir una especificación del efecto deseado (aunque, por supuesto, puede no ser siempre posible obtener una respuesta directa con una cláusula ‘que’, por ejemplo, ‘una creencia de que...’).

(2) “*x* significaba algo” es (aproximadamente) equivalente a “Alguien quiso decir_{NN} algo mediante *x*”. Aquí otra vez habrá casos en los que esto no funciones del todo (...).

(3) “*x* significa_{NN} (intemporal) que tal y cual” podría a primera vista igualarse con alguna afirmación o disyunción de afirmaciones acerca de lo que “la gente” (vagamente) intenta (con puntualizaciones acerca del “reconocimiento”) llevar a cabo con *x*” (Grice 1969: 492).

Esto supone para el tema que se está tratando que a las preferencias les es propio un *significado no-natural* que no puede identificarse con lo que se considera *significado convencional*. El significado no-natural se definirá para un hablante particular en una situación dada (Corredor 1999: 310).

⁵² Grice intenta precisar la definición de *significado ocasional* en términos de las intenciones del hablante.

⁵³ En la exposición de Grice se seguirá muy de cerca el texto de Corredor (1999: 307-325).

también sería un error generalizar la visión de la fuerza ilocucionaria derivada del análisis de Grice (Strawson 1974: 300). No obstante, su posición al respecto de una visión conciliadora y mixta resulta ser en el fondo una concesión crucial a una definición en términos intencionales del acto de habla. En sus propias palabras:

For the illocutionary force of an utterance is essentially something that is intended to be understood. And the understanding of the force of an utterance in all cases involves recognizing what may be called broadly an audience-directed intention and recognizing it as wholly overt, as intended to be organized (Strawson 1974: 300).

Es fácilmente perceptible que las dificultades conceptuales para ajustar el marco convencionalista de la teoría de los actos de habla han sido difuminadas en pos de una adopción prioritaria de la condición primera de Austin: la aprehensión del acto de habla por el oyente. Pero esa aprehensión pasa cada vez más por reconocer la intención, no subsumible a las reglas del acto de habla.

1968: En “Utterer’s Meaning, Sentence Meaning and Word Meaning”, Grice responde ante la crítica de Schiffer por la cual su análisis se basaba, en último término, en alguna noción de significado convencional (Corredor 1999: 309).

1969: Searle, discípulo de Austin, publica *Speech Acts*. En él nace el germen de la introducción de una visión predominantemente intencionalista en la teoría de los actos de habla al incluir entre las condiciones de felicidad la condición esencial, que requiere del hablante la intención apropiada como p. ej., en las promesas, la intención de encargarse de la obligación de hacer lo prometido (Sbisà 2002: 423-424). Para 1979, cuando publica *Expression and Meaning*, tales intenciones son consideradas “objetos ilocucionarios” de los actos de habla, cuyo reconocimiento coincide con la ejecución exitosa del acto en cuestión (Sbisà 2002: 424). Desde ahí hasta *Intentionality* (1983), la posición de Searle ha ido volviéndose progresivamente más intencionalista hasta alcanzar las antípodas del planteamiento de Austin.

1969: En “Utterer’s Meaning and Intentions”, Grice lleva a cabo su monumental empresa de definir, a partir de las intenciones del hablante, desde el *significado ocasional del hablante* hasta el *significado atemporal de oraciones*, pasando por una serie de estadios intermedios y basando todos ellos en la primera noción, la de significado ocasional. Intenta demostrar que, en último término, la base del significado reposa en la noción de intención.

1972: Schiffer, en su reconocido *Meaning*, reduce el acto ilocucionario a hacer algo con una intención de producir ciertos efectos sobre los oyentes (Schiffer 1972).

Dentro de esta vertiente histórica en la pragmática que supuso el triunfo de planteamientos intencionalistas sobre los convencionalistas, no es de extrañar que Sperber y Wilson tomaran como foco antagónico o rival de su planteamiento el programa de Grice. Son múltiples las referencias en las que la RT expresamente desarrolla en qué medida su análisis mejora al de Grice (Sperber y Wilson 1994: 52-53, 71, 120, 202-203, 227, 247; Wilson 2000: 414-419, entre otras referencias), siendo Grice el principal y casi único

interlocutor opositor de los autores clásicos que encuentra el núcleo duro de la RT. En la mayor parte de los casos, las menciones a Grice se reducen a considerarle como un antecesor útil pero que es enteramente superado en el planteamiento relevantista. Si Einstein se “comió vivo” a Newton, en el sentido en que consiguió integrar la física clásica dentro de una teoría más amplia y con más poder explicativo, la perspectiva que pretenden presentar Sperber y Wilson respecto a Grice es similar: superan las deficiencias e integran los logros. Así, integra y mejora el aparato inferencial, que surgió y llegó a ser plenamente aceptado en la pragmática gracias a Grice. Ahora bien, consiguen pasar de una reconstrucción intuitiva a posteriori en Grice que, además, no podía dar cuenta de por qué fue ésta y no otra la interpretación elegida, a una noción de implicatura que, gracias a su apoyo en el principio de relevancia, explica por qué se elige la interpretación que de hecho el oyente elige. En otras palabras, las máximas griceanas no conseguían ser lo suficientemente excluyentes como para eliminar interpretaciones que son perfectamente compatibles con la aplicación de la normas de veracidad, informatividad, relevancia o claridad. Pero además, la ambición de Sperber y Wilson por ofrecer una teoría que consiguiese abarcar no solo la comunicación humana verbal, sino también cualquier tipo de comunicación que se sirviese de cualquier estímulo con intención informativa y comunicativa, provoca que tenga que desprenderse de más bagaje griceano. Aunque desde luego no fue el principal motivo, sí fue uno de los que explica la sustitución del principio de cooperación de Grice por el principio de relevancia de la RT. En palabras de Sperber y Wilson, en Grice “*la comunicación implica un grado de cooperación mayor del que suponemos nosotros*” (Sperber y Wilson 1994: 202). Así, lo que en Grice era un propósito o conjunto de propósitos comunes entre hablante y oyente, en Sperber y Wilson queda relegado, en el mejor de los casos, a un factor contextual más en el caso en el que de facto se dé. En la RT se postula un “propósito” más genérico que el de Grice, que sería el de conseguir una comunicación satisfactoria, que ellos traducen a que el oyente reconozca la intención informativa del emisor. Aunque no es mi principal objetivo, es obvio que esta asimilación de comunicación satisfactoria a reconocimiento de la intención informativa del emisor por parte del oyente es una simplificación falaz, en la medida en la que, como es habitual en la RT, se incide reiteradamente en una caracterización del proceso de interpretación por parte del oyente dejando a efímeros e insustanciales comentarios el proceso de producción por parte del hablante⁵⁴. De este modo, es fácil deshacerse del principio de cooperación de Grice sin pagar un alto precio en términos teóricos. No obstante, la crítica de la carencia de explicación del proceso de producción del hablante de la RT es un lugar común y no se le dará más pábulo. En todo caso, tampoco es descartable que con las mismas herramientas que utiliza la RT ligeramente adaptadas pudiera darse cuenta del proceso sin necesidad de recuperar algún tipo de principio de cooperación. Es traído a colación este asunto porque se puede retratar como una continuación del proceso de abandono de la ya debilitada perspectiva convencionalista que aún pudiera subsistir en el planteamiento de Grice, primordialmente intencionalista. Continuar este proceso desde

⁵⁴ Esto ha sido corregido con posterioridad en artículos posteriores a *Relevance* en los que se le reconoce un mayor peso al hablante en el proceso interpretativo, puesto que es él quien guía al oyente hacia la interpretación pretendida. No obstante, la plausibilidad de tales artículos queda fuera del objeto de estudio de este trabajo.

luego cuenta con importantes ventajas en la RT: aparte, como ya se ha mentado, de ser más abarcador, al no limitarse a la mera comunicación verbal, consigue dar cuenta también de cómo se logra satisfactoriamente la comunicación a partir de enunciados semánticamente infradeterminados.

4.1 Las limitaciones de una posición puramente convencionalista del acto de habla: contrastación entre sus posibilidades explicativas y a las de la RT

Una posición convencionalista, cuando desarrolla su posición, por ejemplo en el caso del conjunto de reglas ofrecidas para la caracterización de la correcta ejecución de un acto de habla, se encuentra con continuos problemas debido a que esas reglas sean demasiado excluyentes y no pueden explicar casos que no cumplen celosamente con cada una de las reglas indicadas. En cambio, incluso en los actos de habla más sensibles al cumplimiento pulcro de las reglas, como son los actos de habla institucionales o declarativos, aquellos excluidos directamente del fenómeno comunicativo a partir de Strawson, la RT podría ofrecer explicaciones satisfactorias al respecto de cómo se interpreta el oyente el estímulo ostensivo (generalmente el enunciado) proferido por el hablante⁵⁵.

Es necesario advertir, previamente a la discusión de este punto, que es objeto de discusión de qué modo se debe tomar la convencionalidad de la que hace gala Austin, y no está claro si ésta consiste en seguir una regla, como parece inclinar a pensar nuestra afirmación, o más bien en la regularidad del uso fijada por un procedimiento institucional. Este pensamiento es deudor de la lectura de Austin de Corredor:

El énfasis de Austin, que hace depender la fuerza ilocutiva de la existencia de convenciones, obliga a precisar esta última noción. Pues cabe preguntarse, en principio, si la convención es la que constituye a la fuerza ilocutiva, con lo que lo que se ha venido llamando fuerza no sería sino expresión de determinadas regularidades del uso, fijadas por un procedimiento instituido como tal; o si la convención expresa o manifiesta la presencia de una regla, en el sentido de Wittgenstein, cuyo valor normativo sería irreductible al de las formulaciones convencionalmente fijadas. En éste último sentido, el respeto de la convención podría entenderse como un criterio del seguimiento de la regla –de su aprendizaje, explicación, comprensión, etc. (Corredor 1999: 408).

Tómese como simplificación que la convencionalidad se caracteriza básicamente por el seguimiento de las reglas que conforman un acto de habla, en el sentido de que es la formulación que mejor recoge que, *de facto*, tanto el performativo como el acto de habla hayan sido caracterizados y contextualizados utilizando la formulación de reglas explícitas. Con estas observaciones en mente, vuélvase a la controvertida afirmación de que la RT podría ofrecer explicaciones satisfactorias al respecto de cómo interpreta un

⁵⁵ Hay que hacer notar que, aunque la convencionalidad va unida con frecuencia al establecimiento de reglas, son dos conceptos lógicamente diferentes. Una convención puede darse sin necesidad de reglas ni de ningún otro medio convencional. Esta posición es defendida por Hume en el *Treatise* (Hume 2006, III.ii.2) y desarrollada sistemáticamente por Lewis, quien caracteriza las convenciones como “regularidades en la acción, o en la acción y la creencia, que son arbitrarias, pero se perpetúan porque sirven a alguna suerte de interés común” (Lewis 1969, cit. García Suárez 1999: 77).

oyente un enunciado en actos de habla especialmente sensibles al cumplimiento de las reglas. Se va a ofrecer un ejemplo que quizá por intentar resultar claro pueda parecer burdo, pero que muestra las dificultades que tendría una formulación escrupulosa del acto de habla en forma de reglas. Por ejemplo, tomando como referencia incluso la versión más regulativo-convencionalista posible a partir del análisis de los realizativos de Austin, si alguien en el acto de casamiento a la pregunta formulada por el sacerdote de “Y tú, Juan X, ¿quieres a esta mujer como tu legítima esposa para amarla, cuidarla y respetarla todos los días de tu vida?” el novio pronuncia el siguiente enunciado:

(6) “Sí, hiero”

en vez de

(7) “Sí, quiero”

ese acto estaría felizmente ejecutado si la intención informativa del novio hubiese sido la de decir (7) y no (6). Extendiéndonos más en el ejemplo, imaginemos que el sacerdote, oyente de la preferencia del novio, Juan, en el acto de casamiento con María, tuviera accesibles dentro de su contexto cognitivo supuestos almacenados en su memoria tales como:

(8) Juan ama mucho a María.

(9) Juan lleva mucho tiempo preparando la boda.

(10) Juan siempre ha estado ilusionado por casarse.

(11) Juan se pone muy nervioso al hablar en público.

(12) Acabo de preguntarle a Juan si quiere a María como su esposa.

Combinados dichos supuestos, y teniéndose en cuenta que toda preferencia en el marco de la RT conlleva una presunción de relevancia óptima, el procedimiento de interpretación a seguir sería el de probar las hipótesis interpretativas en orden de accesibilidad hasta que las expectativas de relevancia (en términos de efectos contextuales) quede satisfecha. Dado el contexto cognitivo, tanto dentro de los supuestos mutuamente manifiestos propios de la percepción (como encontrarse en una iglesia, estar ante el altar, etc.) como los supuestos citados altamente accesibles, ligados con la información enciclopédica propia de los conceptos que resultan de las implicaciones contextuales de los supuestos del nuevo estímulo con los supuestos previos del contexto, la explicatura producida a partir del “Sí, quiero” es la única posible, incluso aunque se hubiera captado auditivamente con total nitidez la ausencia de realización fonética donde debiera aparecer [k]. Este tipo de casos (el “Sí, hiero”) son catalogados como “accidentalmente irrelevantes” por Wilson. En una exposición al respecto de las expectativas de relevancias creadas en el proceso de comprensión ordenadas en función de su sofisticación, dentro de un artículo sobre la metarrepresentación, Wilson atribuye a la estrategia del “Optimista cauto” el ser capaz de preguntarse a uno mismo qué interpretación “podría haber pensado” Juan,

en este caso, para que su enunciado fuera lo suficientemente relevante para el sacerdote (Wilson 2000: 422). Este recurso no deja de ser una manera de dotar de una base cognitiva a la vieja “intención” griceana, pues la representación que el oyente hace de cuál tendría que ser la representación mental del hablante para que su enunciado fuera lo suficientemente relevante es implementar el parámetro del máximo efecto contextual con el mínimo esfuerzo de procesamiento al hecho de reconocer cuál era la intención de H al proferir x.

Más allá de esto, creo que la capacidad de representarse a sí mismo representaciones mentales, públicas y abstractas del exterior junto con la capacidad, estrechamente ligada, de la habilidad psicológica de inferir creencias y deseos en función del comportamiento del otro, juega un papel no lo suficientemente importante en la RT y que, implementado con inteligencia a la teoría, podría clarificar casos conflictivos. Por ejemplo, el que nos atañe. Se estaba exponiendo que hasta en los actos de habla declarativos o institucionales, una posición puramente convencionalista se topa con serios problemas para explicar por qué este acto de habla puede ser exitoso. Situémonos en Austin: en el trascurso de su obra *How to do Things With Words* (1962), previamente a que en la conferencia octava introdujera su fructífera distinción entre actos locutivos, ilocutivos y perlocutivos, el filósofo de Lancaster se mueve dentro de la distinción entre realizativos y constataivos. Cuando estudia de qué modo pueden fallar los realizativos, Austin clasifica seis casos generales de “infortunios” que se dividen a su vez en dos categorías básicas: desaciertos y abusos, que son caracterizados a partir de la infracción de una o varias reglas (la idea de fondo es que estudiando estos fallos se llegaría a conocer qué reglas rigen las acciones que constituyen los realizativos). Mientras que los primeros provocan que el acto se considere nulo, los segundos serían actos que son llevados a cabo pero a través de un procedimiento hueco o meramente pretendido (como cuando se promete sin intención de cumplir lo prometido). Pues bien, en el ejemplo que se está tratando, el responder a la pregunta ceremonial del sacerdote con la respuesta “Sí, hiero” en vez de “Sí quiero” supondría un desacierto en función de la violación de la regla A.1 por la cual “*tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias*” (Austin 1971: 56). Aunque el propio Austin considere que la última parte solo procura restringir la regla a casos de expresiones lingüísticas y según sus propias palabras carece de importancia (Austin 1971, 67-68), suponemos que como ya con lo de procedimiento convencional limita qué tipos de procedimientos, incluidos los lingüísticos, pueden o no ser aceptados para que la emisión realizativa sea afortunada, para que la emisión “Sí, quiero” fuera exitosa tendría que cumplir con un procedimiento convencional que NO es el de decir “Sí, hiero”⁵⁶. Parece, por tanto, plau-

⁵⁶ Como anécdota, relatar que en el original en inglés Austin aludió a la ceremonia nupcial ejemplificando con las palabras “I do” las proferidas por el novio al aceptar a la novia como esposa. El compilador y editor J. O. Urmson incluye la nota de que Austin advirtió tarde que la expresión “I do” no se usa en la ceremonia nupcial, sin darle tiempo a enmendar su error (Austin 1971: 46, n. 5). El propio Urmson no modificó el error al considerar que carecía de “importancia filosófica”. Pero no deja de resultar significativo, y esto lo añadimos nosotros, que, a pesar del error, el contrayente pudiera haberse casado pronunciado unas palabras erradas como el “I do”, o si acaso se le hiciera percatarse del error de no responder correctamente a la pre-

sible admitir que habría una serie gradual desde procedimientos ligeramente modificados respecto al convencional que podrían ser aceptados como emisiones realizativas exitosas hasta ir progresivamente llegando a emisiones cada vez más alejadas del procedimiento hasta un punto en el que no podrían ser consideradas exitosas, sino desaciertos. No obstante, en Austin parece seguirse que el hecho de que una emisión realizativa fuese o no exitosa tiene un carácter discreto, no gradual. Sea como fuere, lo que parece pertinente resaltar es que la caracterización de una emisión realizativa o bien de un acto de habla en términos de reglas cuenta con mayores dificultades para captar este carácter gradual. Esta dificultad se agrava tanto más cuanto mayor sea el compromiso con el carácter puramente regulativo del acto de habla. En Austin, por ejemplo, contamos un total de seis reglas aplicadas a la realización exitosa de una emisión realizativa, pero basta con que se transgreda tan solo una de las seis para que esta emisión resulte infortunada. O, lo que es lo mismo, se desprendería de la lectura de Austin que el cumplimiento de las otras cinco no podría salvar al realizativo para que se ejecutara satisfactoriamente. Si bien estamos centrándonos en casos de realizativos claramente asimilables a los actos de habla declarativos, es decir, los más sensibles a las alteraciones respecto a los procedimientos convencionalmente establecidos, parece, en concordancia con lo expuesto al respecto del “Sí, quiero”, que será el contexto un factor determinante para recuperar la interpretación adecuada incluso a pesar de estar la misma preferencia e incluso la misma interpretación altamente constreñidas por el procedimiento convencional del acto declarativo. Para mostrar hasta qué punto es esto cierto, a pesar de ir en contra de las posiciones más corrientemente adoptadas por la SAT, pensemos en el mismo ejemplo anterior, el novio que ante la pregunta del sacerdote sobre si quiere a María como su legítima esposa profiere un “Sí, hiero”, pero con la particularidad de que ahora, cuando el sacerdote, como oyente, en vez de contar con los anteriores supuestos almacenados en su memoria, cuenta con los siguientes:

- (13) María le resulta indiferente a Juan.
- (14) Juan fue obligado a la boda.
- (15) Juan siempre ha odiado casarse.
- (16) Juan no se pone nervioso al hablar en público.
- (17) Acabo de preguntarle a Juan si quiere a María como su esposa.

Fijémonos en este contexto en el que la propio SAT también declarararía el realizativo un infortunio y además doblemente, ya que sería tanto un desacierto al transgredir la

gunta del sacerdote con un “I will” entendiendo que su intención de no errar premeditamente la respuesta a la pregunta para no casarse (en la liturgia anglicana, la pregunta del sacerdote al novio suele ser: “*N., will you have this woman to be your wife; to live together in the covenant of marriage? Will you love her, comfort her, honor and keep her, in sickness and in health; and, forsaking all others, be faithful to her as long as you both shall live?*”). En la traducción al castellano de la obra por Carrió y Rabossi, ilustres filósofos argentinos, reemplazaron el ejemplo referidos al acto de casarse debido a que, según ellos, los contrayentes no emplean expresiones realizativas, y nos queda la duda de si consideran al “Sí, quiero” una emisión realizativa como tal, la cual, dicho sea de paso, puede cumplir tan bien como el “Yo bautizo” u otras prototípicas la función característica de hacer cosas (casarse o bautizar) con palabras.

regla A1 como un abuso, en concreto un acto insincero (acto pretendido pero hueco que transgrede la regla $\Gamma 1$). La dificultad, no obstante, reside en que la aplicación de reglas ha resultado demasiado similar para casos tan distintos como los que presentan el caso contextualizado con los supuestos (8)-(12) y el de los supuestos (13)-(17). El enfoque de la RT permitiría una solución más integrada que daría cuenta tanto de la similaridad como de la diferencia entre ambos casos consiguiendo además dar un análisis certero al ajustarse a lo que de hecho sucede en los casos presentados. Combinando los supuestos (13)-(17) en la mente del oyente, la interpretación que se sigue será la guiada por la presunción de relevancia: de qué modo se consiguen los mayores efectos contextuales con los mínimos costes de procesamiento. Ya en la propia recuperación de la forma proposicional de la explicatura, la información contextual puede inclinarnos a escoger aquella representación semántica que suponga un menor esfuerzo por parte del módulo de aducto. Para apoyar esto, Sperber y Wilson están inclinados incluso a modificar ligeramente la teoría de la modularidad de la mente de Fodor, ya que los módulos de aducto no tienen acceso a la información enciclopédica general (que está incluida dentro de la información contextual): al ser la alternativa bastante inviable, pues estaría basada en el esfuerzo que cada representación semántica supusiera para el módulo de aducto, sin que se supiera de qué modo dicho módulo pudiera descartar la representación más fácil si no fuera la que tuviera que ser recuperada. Sperber y Wilson postulan que la relación entre el módulo de aducto y los procesos centrales tendrá que ser algo más compleja que la postulada por Fodor. Las interpretaciones lingüísticas pasarían al módulo central que elegiría una e informaría al módulo lingüístico de la elección (Sperber y Wilson 1994: 230-231). Esto quiere decir que la información contextual considerará como la representación semántica de la preferencia, o estímulo ostensivo, respetando la terminología relevantista, “yo hiero” una en la que se reconociera sobre todo la no representación semántica del “yo quiero”. Es lo único que podría tener pertinencia en tal situación, ya que la recuperación de la forma proposicional literal que proviene de la representación semántica de “Yo hiero” no produce apenas efectos contextuales y las implicaturas que consiguiera (por ejemplo, ciertas implicaturas al respecto del dolor que sintiera Juan por casarse) serían mucho más costosas en términos de esfuerzo. Por ende, no sería la primeramente accesible. Partiendo de ahí, las implicaturas que se sucedieran desde el “yo hiero” a partir de una forma proposicional que sería básicamente negar “yo quiero” ($\neg Qj$ en lógica de predicados) serían bastante ricas en términos de efectos contextuales dados los supuestos que forman parte del contexto inicial (supuestos (13) a (17)), y el esfuerzo para recuperar deductivamente las implicaturas a partir de las mismas sería menor que el de la interpretación literal de “Yo hiero” dado el contexto. Estas implicaturas, en el caso de la comunicación ideal, serán (y en la comunicación fáctica tenderán a ser) los supuestos que el emisor tuvo la intención informativa (y comunicativa) de transmitir, los cuales producen usualmente, y también en este caso, efectos más ricos que estímulos ostensivos más apegados a la literalidad del código.

Hasta este punto, lo que se ha pretendido mostrar es que una posición puramente convencionalista cuenta con severos problemas para poder dar cuenta de cómo se producen hasta los propios actos declarativos. Esto es debido, a nuestro juicio, principalmente

a dos cuestiones. En primer lugar, como ya se ha mencionado, la inclinación en las posiciones clásicas de la SAT a la discrecionalidad en detrimento de la gradualidad o, lo que es lo mismo, que la transgresión o el mero no seguimiento de una sola regla de aquellas que constituyan el acto de habla en cuestión constituye ya un acto defectivo, no exitoso, de un acto de habla. Ciertamente es que hasta en Searle (2001, original 1969) ya hay ciertas concesiones a la intención, no es una versión puramente regulativa. De hecho, el ejemplo anterior podría haberse salvado bajo el prisma del *Speech Acts* de Searle, si tomamos como referencia su análisis del acto de prometer (Searle 2001, 65-72; 1965: 444-450), que también amplía interesantemente, aunque de modo esquemático, a otros tipos de actos de habla (Searle 2001, 72-79). Es necesario advertir que el origen del rito del matrimonio es el de una promesa, siendo la pregunta que formula el sacerdote en la liturgia similar a la que uno puede realizar para que otro prometa de modo implícito. Así:

(18) ¿Vendrás mañana a la fiesta?

(19) Sí, claro.

Aunque no hay un carácter explícito, la respuesta (19) contaría con una fuerza ilocucionaria de promesa. Y, dicho sea de paso, es importante para el funcionamiento de la comunicación captar esa fuerza ilocutiva de promesa para que ésta se produzca sin malentendidos en el caso de que fuera potencialmente necesario llegar a explicitar dicha fuerza, algo que leyendo *Relevance* de una forma concesiva, en particular el epígrafe décimo de su cuarto capítulo, no está claro que se llegue a aceptar. Se atenderá específicamente a este caso al respecto de diversos ejemplos de difícil solución con la postura adoptada en dicha obra. Se decía que el origen del rito del matrimonio parte de la promesa de que el hablante, con la fórmula “I will” o “Sí, quiero” se compromete a aceptar lo que el sacerdote le pregunta, del mismo modo que en los ejemplos (18) y (19), si bien la ceremonia se ha ido fosilizando hasta un punto tal en el que el acto ha dejado de ser compromisorio para pasar a ser declarativo, aunque no pueda afirmarse con rotundidad que haya perdido por completo dicho carácter compromisorio. Es éste otro ejemplo de cómo una perspectiva diacrónica de los hechos culturales nos ayuda a comprenderlos en sincronía. No obstante, lo que ahora interesa es dar cuenta de que, en este caso, y articulando el salto algo temerario de asemejar el acto de habla compromisorio de prometer con el declarativo de casarse, a pesar de la más que probable historia común que ambos comparten, el hecho de que la preferencia incorrecta del “Sí, quiero” diera lugar a un acto de habla exitoso es más factible en la perspectiva de Searle. Y lo es porque, a pesar de romper *stricto sensu* con la convención del casamiento, con emitir ciertas palabras y no otras, lo importante sería recuperar el contenido proposicional *p* de “querer realizar *x*”, en este caso casarse, y cumpliría con la condición esencial de la promesa y, por tanto, también del casamiento, que la emisión de T, que en este caso sería defectuosa “Yo hiero”, bajo los supuestos (8)-(12) conseguía que dicha emisión colocara al contrayente en el casamiento *bajo la obligación* de hacer A (en este caso casarse). El contexto ayudaba a considerar que con esa emisión el hablante estaba pretendiendo, tenía la intención de, realizar A, de casarse (para el caso de la regla esencial de la promesa, Searle 2001, 68). Sea como fuere en Searle, pienso que, bajo determinados contextos que clarifiquen la

intención con la que se realiza la ejecución del acto de habla, éste puede seguir siendo válido, si bien es verdad que esto será aplicable de manera inversamente proporcional al grado de convencionalidad del acto de habla y al número de reglas transgredidas. Pero esto solo es posible gracias a que el enfoque que parte de la RT y de buena parte de la pragmática lingüística en general es un enfoque centrado en la comunicación, y la SAT es, en cierto modo, distinto a eso. Aquí es donde viene la segunda cuestión.

4.2 El carácter descriptivo de la RT y el normativo de la SAT

Recuérdese que se estaban exponiendo los puntos por los que una posición puramente convencionalista contaba con problemas para dar cuenta de hasta los propios actos declarativos, que serían los actos prototípicos de habla, al menos en Austin. El primer problema es el que se acaba de mencionar en el párrafo anterior, la rigidez de la posición convencionalista. El segundo, el que se ha anticipado, aunque se aclara para leer lo que sigue desde esta óptica: la óptica desde la que se mueve la SAT es una óptica evaluadora, no fáctica. En cambio, la RT pretende ser fáctica antes que evaluativa, i. e., procura explicar qué sucede cuando alguien interpreta acertadamente un enunciado a pesar de que, en la mayor parte de casos, la comunicación se produce a partir de estímulos ostensivos y, más comúnmente en la comunicación humana, enunciados, que distan mucho de explicitar todo aquello que transmiten. En cambio, carece de mecanismos para juzgar si cierta preferencia consigue lograr un acto con transcendencia social de forma correcta o incorrecta, adecuada o inadecuada, exitosa o defectiva. Esta dimensión evaluativa no es contemplada por la RT pero, ¿es realmente necesaria para comprender cómo se logra la comunicación? Juzgar si un acto social, que es al fin y al cabo a lo que aspira a ser considerado un acto de habla desde ciertas lecturas como Sbisà (2002), está bien ejecutado o no es algo que solo puede atañer a la comunicación en la medida en la que, en el proceso de interpretación de un enunciado, se requiriesen como supuestos previos o potenciales del oyente, o estuvieran involucrados de algún modo en el proceso inferencial de recuperación de las implicaturas. Justamente del mismo modo que puede afectar a la comunicación conocer el modo correcto de realizar la ceremonia del té japonés, de saludar correctamente al vizconde según las reglas del protocolo o de presentar el pésame exitosamente a un dowayo camerunés: son actos culturales (saludar, prometer, pedir, aclamar, sugerir, etc.) que están estrechamente ligados a la expresión verbal, pero esa estrecha ligazón no es condición sine qua non de la comunicación salvo que el principio de relevancia exija apelar al conocimiento enciclopédico para interpretar dicho enunciado. Estableciendo un símil con la lógica proposicional: el *modus ponens* puede ser empleado para extraer conclusiones al respecto de cierto acto social. Por ejemplo

Si Juan pronuncia las palabras adecuadas, en la situación adecuada y con las circunstancias adecuadas, entonces Juan se casa (Si A entonces B)

Juan pronuncia las palabras adecuadas en la situación adecuada y con las circunstancias adecuadas (A)

Por tanto, Juan se casa (B)

$(A \rightarrow B), A \vdash B$

Sin embargo, sería un error de bulto atribuir al contenido de las proposiciones la validez formal de la regla del modus ponens. Mutatis mutandi, el esquema de la comunicación ostensivo-inferencial es el mismo más allá del contenido, en forma de conjunto de supuestos, al que tenga que apelar para poder explicar que el oyente logra la interpretación adecuada en cada caso. No obstante, el problema es más agudo y la solución más compleja, ya que, después de todo, incluso en una posición no evaluativa, fáctica, ciertos efectos convencionales del acto de habla son claramente requeridos para interpretar ciertas preferencias e incluso se requiere de un mecanismo que potencialmente, en caso de que fuera necesario, pudiera explicar la fuerza ilocutiva del enunciado, algo que no está claramente desarrollado en la RT. Es por ello que se precisa de una explicación más detallada.

4.2.1 Razones históricas de la normatividad de la SAT: su compromiso con la convencionalidad del acto de habla

Si acudimos al origen histórico de la SAT, ésta se presentaba como una reacción ante los excesos que el neopositivismo había mostrado en su análisis del lenguaje, concediendo carta de legitimidad únicamente al aspecto declarativo o asertivo del lenguaje a partir de una teoría figurativa del significado (por ejemplo, como representativo de esta posición, Wittgenstein (2003))⁵⁷. El ideal teórico a seguir era el del lenguaje lógicamente perfecto, por lo que no procede la pregunta, que es posible que se origine en lectores provenientes de otros ámbitos de conocimiento, al respecto de cómo podría defenderse esta postura desde la constatación de que hay contraejemplos evidentes en las lenguas particulares de oraciones no declarativas. Además, esta posición neopositivista tenía repercusiones en cuestiones de índole normativa, debido a que las restricciones aplicadas al lenguaje en su énfasis por su faceta representativa imponían que los usos en relación con el deber, que no podían subsumirse a una representación de hechos o estados de cosas, tenían que ser considerados como pseudoproblemas. Así, Schlick reducía el problema central de la ética a la interrogación acerca de la explicación causal de la conducta moral (Schlick 1965: 267) o igualar “X es bueno” con “un vehículo para la sugestión” (Stevenson 1965:

⁵⁷ El hecho de que se considere al *Tractatus* como obra señera del movimiento no quiere decir ni que el propio Wittgenstein se encuadrara como neopositivista, lo cual da fe tanto la propia obra al respecto de ciertos subapartados de la proposición sexta y de la séptima, con el cacareado tratamiento de “lo místico” (*das Mystische*), como la propia actitud de Wittgenstein en los encuentros a los que fue invitado del Círculo de Viena, donde ciertos relatos de Carnap lo pintaban como ensimismado e incluso recitando poesía (Monk 1997: 233). Además, la propia obra puede leerse desde una óptica más epistemológica que lingüística (en la lectura de Stenius, en español también se encuentra la obra de López de Santamaría 1986). No obstante, hay otras obras que recogen o, mejor dicho, elaboran independientemente parte de las posiciones ontológicas y epistemológicas de Wittgenstein sin sus derivaciones místicas (por ejemplo el *Allgemeine Erkenntnislehre* (1918) de Schlick). Por no hablar del regusto kantiano que han tenido las sucesivas “reconstrucciones racionales” carnapianas. En lo que nos interesa, la filosofía del atomismo lógico de Russell es un claro precedente del *Tractatus*.

286). Esto viene a colación ya que éste es el paradigma al que se enfrenta Austin. John Austin no tiene preocupaciones puramente lingüísticas, si es que se considera lingüística a la pragmática, sino que está enmarcado en el ámbito de la filosofía lingüística: el objetivo último del análisis del lenguaje no es éste como fin en sí mismo, sino que es un medio para esclarecer o disolver problemas filosóficos. Es por ello que hay profundas diferencias más allá de las claras semejanzas que se suelen establecer entre los realizativos de Austin y los “verbos de palabra” de Benveniste, los cuales, según sus palabras, eran capaces de no describir un proceso de la realidad al ser utilizados en primera persona y, al mismo tiempo, crear el acto mismo (p. ej., el juramento, la promesa, etc.) (Benveniste 1974: 179-187). Esto se ve en la deriva que toman las distintas obras: mientras que Austin se embarca en la empresa de generalizar la peculiaridad de los realizativos a toda una dimensión de los actos de habla en su famosa distinción entre locutivos, ilocutivos y perlocutivos, Benveniste presta atención predominantemente al modo de reforzar las manifestaciones formales de la instancia de enunciación. Con estos antecedentes, Austin no está pretendiendo en propiedad dar con las fórmulas lingüísticas más apropiadas para la realización de cada acto de habla, ni hallar la estructura profunda de la ilocutividad ni cualquier otra tarea exclusivamente lingüística, incluso aunque se pudiera valer de las realizaciones particulares de los actos de habla en inglés para establecer una taxonomía de dichos actos. Austin pretende describir cómo unos actos que son sociales tanto como lingüísticos pueden ser ejecutados de modo exitoso. Para ello, el lenguaje, el uso de la lengua particular de turno en concreto, será solo uno de los elementos que estarán al servicio de la **convencionalidad**. Una convencionalidad en la que la que forma parte de la gramática particular de cada lengua no es más una de tantas “convencionalidades” para dar cuenta de que prácticamente todas las dimensiones del realizativo y, por ende, del acto de habla, son convencionales, regladas: se requieren procedimientos convencionales, efectos convencionales, ciertas palabras (y no otras), ciertas circunstancias (y no otras), palabras y circunstancias que tendrán que ser las apropiadas (de acuerdo a una regla o convención), a un procedimiento que debe llevarse de forma correcta (de acuerdo a ciertas reglas). El procedimiento incluso marca qué sentimientos deben albergar las personas participantes e incluso qué comportamiento realizar en función del procedimiento (Austin 1971: 56). Todo esto está dentro de un entramado que hace comprender por qué y cómo cierta emisión X cuenta como Y, es decir, por qué y cómo un “Yo juro” cuenta como un juramento en las circunstancias, procedimientos y con las personas y sentimientos adecuados.

Este papel que Austin concede a la convencionalidad, que en la obra de *How to do Things with Words* es tratada con plena naturalidad hasta un punto tal que no parece percibirse atisbo de alternativa, conlleva una serie de consecuencias: i) la elaboración de reglas respecto al realizativo son formuladas para el estudio de si constituyen infortunios; ii) con posterioridad, cuando comienza a generalizar esa distinción realizativo/constatativo a la totalidad de los enunciados a través de la distinción entre significado y fuerza y posteriormente a la distinción entre actos locutivos, ilocutivos y perlocutivos, el acto ilocutivo es siempre un acto que supone una convención (y pone como ejemplo de la diferencia entre “acto” como cosa física determinada y acto convencional la diferencia

entre dar un puntapié a una pared y patear un tiro libre en el fútbol, (Austin 1971: 151)). Esta inclinación a la convencionalidad trae consigo que el modo propio de ver el acto de habla sea el constituido a partir de reglas, las cuales pueden ser transgredidas o violadas y ser las causantes del infortunio. Por tanto, no cabe considerar el modo en el que el oyente pueda interpretar cualquier enunciado como foco central de la comunicación, sino que sería “*el acto lingüístico total, en la situación lingüística total*” el que estaría sujeto a examen (Austin 1971: 196), es decir, todo el conjunto de procedimientos, circunstancias, palabras, efectos, etc. que constituyen el propio acto de habla. Pero si alejamos el foco de la interpretación del acto lingüístico total y este acto lingüístico total está constituido básicamente por convenciones, nos encontramos con que el eje básico de la comunicación no sería cómo comprender un enunciado sino cómo ejecutar correctamente un acto de habla. En el sentido más general posible, se pasa de una cuestión fáctica, que es el hecho de cómo un individuo puede llegar a comprender un estímulo ostensivo, a una cuestión de índole normativa que es la de seguir o violar una regla, y el estudio del criterio por el cual se sigue o se viola la misma, recordándose que genealógicamente, al menos en pragmática lingüística, la dirección fue justamente la inversa (de la convención a la intención).

En la afirmación del seguimiento o transgresión de una regla como expresión de la convención inherente a la fuerza ilocutiva en Austin se ha de ser prudente, ya que el propio Austin no llega a clarificar del todo si la existencia de procedimientos convencionales sirve como criterio para distinguir entre actos ilocutivos y perlocutivos, sin que quepa igualar procedimiento convencional con fuerza ilocutiva, o si, en cambio, hay una plena identificación entre fuerza ilocutiva y procedimiento convencional (Corredor 1999: 408-409). Para mis propósitos, resulta de mayor interés acentuar esta segunda alternativa para reforzar el contraste de posturas, pero eso no quiere decir que sea atribuible a Austin esta posición radicalmente convencionalista, ni que, como suele asociarse, la regulación del acto de habla implique que dicha regulación no pueda pronunciarse al respecto de estados mentales internos de los intervinientes en el acto de habla (es más, de hecho tanto en Austin como en Searle hay reglas de ese tipo).

Además, soy consciente de que en mi análisis del “Sí, quiero” lo he realizado implícitamente es tomar las reglas para la realización exitosa de la expresión realizativa y utilizarlas a modo de condiciones de felicidad del acto de habla al estilo de Searle. Pero Austin no lleva a cabo ese paso. La relación entre expresiones declarativas y realizativas y la doctrina de los actos ilocucionarios es concebida por Austin como la relación que existe entre una teoría específica y una teoría general (Austin 1971: 195). Sin embargo, en lo que respecta a la teoría general lo máximo que lleva a cabo Austin es una taxonomía de fuerzas ilocucionarias a partir de cinco clases generales de verbos hallados por el mismo mecanismo que dio origen al hallazgo de los realizativos: conjugar los verbos en primera persona del singular del presente de indicativo en voz activa (Austin 1971: 197-198). Lo que sí hace Austin en relación con la fuerza ilocutiva es ofrecer una serie de puntos con claves de índole general, en los que no se especifican reglas pero sí se sigue acentuando el carácter convencional de la misma. Así, el acto ilocucionario debe obtener

cierto efecto para ser realizado de forma satisfactoria. Este efecto equivale a la comprensión del significado y la fuerza de la ilocución, con lo que Austin iguala realizar un acto ilocucionario y asegurar la *aprehensión* (el famoso “*uptake*”) del mismo (Austin 1971: 161-162). Además, el acto ilocucionario tiene efecto de ciertas maneras que no son la producción de consecuencias en el sentido de provocar estados de cosas de modo normal o, lo que es lo mismo, apela a la convencionalidad del efecto y para ilustrar este punto se podría recuperar el ejemplo austiniano, que se acaba de mencionar, de la diferencia entre patear un tiro libre en el fútbol y pegar un puntapié a una pared (el primero está reglado mientras que el segundo es “natural”).

Por último, muchos actos ilocucionarios reclaman por virtud de una convención una respuesta o secuela (ídem). Por ello, tampoco se quiere con el análisis anterior del caso del “Sí, quiero” ajustarnos a una lectura fiel de lo que podría deducirse del *How to Do Things With Words*, sino simplemente aprovechar su análisis reglado del realizativo para tomarlo como ejemplo de cómo una posición convencionalista llevada al extremo cuenta con problemas de rigidez a la hora de adaptarse a la flexibilidad propia de la comunicación. No se niega, por tanto, que desde cierta lectura de la obra de Austin pudiera considerarse que el acto de casamiento fuera satisfactorio si éste consiguiera asegurar la comprensión de dicho acto de casamiento y provocara los efectos convencionales propios de dicho acto. Es obvio que no sería, si se permite la expresión, un caso prototípico de casamiento el logrado a través de la enunciación del “Sí, hiero”, pero la convencionalidad se salvaguardaría desde el momento en el que se logre la aprehensión del acto y el efecto adscrito al mismo. Otra cuestión es que dicha aprehensión del acto se facilite, como ha sido expuesto en este trabajo, gracias a un contexto que facilita dicha interpretación y sí que se puede afirmar sin ambages que en Austin no hay una exposición desarrollada ni detallada, más allá de ciertos apuntes, del papel que juega el contexto en la aprehensión de la fuerza ilocutiva o, en estrecha relación con lo anterior, de un desarrollo pormenorizado de la naturaleza de dicho contexto. En todo caso, esta obra (*How To Do Things With Words* (1962)) es en un alto grado tentativa, exploratoria, voluble, de ningún modo se halla en ella el tono aseverativo propio de un tratado. Es por ello que aún hoy propicia cierto juego el análisis de *qué quiso decir* Austin. En todo caso este trabajo no es de corte histórico y no persigue especialmente desentrañar cuáles fueron las posiciones mantenidas por el autor, sino cómo cierta lectura (la mía) de las posiciones del autor nos pueden ayudar a comprender mejor el fenómeno comunicativo.

4.2.2 Repercusión de esta divergencia en la plasmación del fenómeno comunicativo: el trabajo de Marina Sbisà. Exposición, comentario y crítica.

La pregunta que seguiría a continuación sería: ¿cuáles son, a fin de cuentas, esos problemas que se le presentan a una posición puramente convencionalista para explicar el hecho comunicativo? Pues precisamente que su fijación por la normatividad a partir del establecimiento de reglas desplaza la atención del hecho comunicativo al deber ser comunicativo: de cómo se produce la comunicación, que siempre parte de sujetos con un

conocimiento limitado, entendiéndose aquí un conjunto de supuestos limitado que solo se ampliará si el requerimiento de la presunción de relevancia lo precisa, y ampliable potencialmente solo hasta los límites cognoscitivos de facto con los que cuente dicho sujeto, a un objeto de estudio en el que la primacía la ocupa ese acto lingüístico total en la situación lingüística total antes mencionado, en el cual la pregunta no es la de cómo logra interpretar correctamente un enunciado el oyente, sino el cómo es *correctamente* o *felizmente* realizado un acto de habla. Este carácter normativo guarda una estrecha relación con el modo en el que se concibe la noción de contexto: de un modo internista o subjetivo o bien de un modo externista u objetivo. A su vez, qué noción de contexto se contemple en el enfoque teórico contará con repercusiones en el modo en que se categorice el hecho comunicativo. Una buena vía para ilustrar tales contraposiciones nos la ofrece Sbisà cuando recoge ciertos argumentos que ponen en tela de juicio la capacidad de una concepción cognitiva del contexto, como la que sostiene la RT, para ocuparse adecuadamente del acto de habla como acto social. Ciertamente sus críticas motivan buena parte de mi reconsideración de la noción de contexto en la RT que, en cierto sentido, no es más que una explicitación de algo que ya está contenido en las secciones pertinentes de *Relevance*. La noción de contexto contará con un comentario propio con posterioridad, así que aquí solo se presentará esquemáticamente la problemática al respecto y el cambio de perspectiva que supone. Así, Sbisà indica que una noción de contexto caracterizada a través de estados intencionales no logra abarcar teóricamente el hecho de que, para que el acto de habla estuviera correctamente contemplado, sería necesaria una comprensión de la situación (presumiblemente comunicativa) (Sbisà 2002: 428).

Con esto se pretende cubrir casos algo más complejos que los habitualmente expuestos en los ejemplos más al uso desde una perspectiva intencionalista. Así, en la reducción que supone que la condición necesaria para una orden felizmente realizada como pueda ser la de cerrar la puerta sea solo que la puerta esté abierta, o bien que para que una disculpa por haber estropeado tu libro sea exitosa o felizmente realizada baste con la creencia de que yo haya estropeado inadvertidamente tu libro, se pierden muchos casos que no dependen únicamente de las creencias del hablante, sino de la situación en la que se articula el acto de habla. Así, la orden de cerrar la puerta no puede obligar al interlocutor a cerrarla cuando la puerta ya está cerrada. Fijémosnos en la introducción de la normatividad en el discurso de Sbisà al enfocar la cuestión al respecto de si se puede contraer o no una obligación a partir de la orden de cerrar la puerta. Con ello me aparto explícitamente, por recalcarlo una vez más, del objeto de estudio del hecho comunicativo, en el que la pregunta principal sería cómo un oyente es capaz de comprender adecuadamente una preferencia tal como “Cierra la puerta”, la cual podrá obviamente recibir distintas interpretaciones en función de si la puerta está o no cerrada, a la pregunta al respecto de las condiciones tanto internas como externas para hacer que el oyente contraiga la obligación de cerrar la puerta, i. e., que esté normativamente vinculado a la orden de cerrar la puerta o que intersubjetivamente se reconozca que a partir de ese momento el oyente debe cerrar la puerta. Aquí, como es habitual en una serie de cuestiones *interparadigmáticas* e interdisciplinarias, se entremezclan continuamente cuestiones que plasman unos intereses distantes con concomitancias recurrentes pero no siempre de fácil categoriza-

ción. En primer lugar, cuando uno establece un punto de partida que parte de una abstracción de posiciones particulares para catalogarlas bajo un prisma genérico de “contexto como estados intencionales” hacemos un ejercicio sin duda útil para evitar malgastar energías atendiendo a minucias particularistas que poco o nada añaden a la discusión de fondo al respecto de la contrastación de posiciones antagónicas, tales como la de un contexto básicamente caracterizado en términos internistas respecto a otro con términos externalistas. Pero al mismo tiempo esta “abstracción útil” cuenta con el dudoso honor de que nadie se sienta cómodo con tal etiqueta. Es el caso de la RT, su noción de contexto es ampliable en la medida en la que el principio de relevancia requiera dicha ampliación, la cual supone siempre un esfuerzo metodológicamente cuantificable, si eso consiguiera unos efectos contextuales proporcionalmente rentables para justificar dicho esfuerzo. Pero nuevamente, el problema es que el objetivo de la RT no es asegurar que haya un reconocimiento social de la obligación o la disculpa. Si acaso, y ése es uno de mis afanes, debería asegurar que dichas características sociales de la obligación y la disculpa fuesen captadas desde el momento en que fueran requeridas para la interpretación del enunciado, sin más pretensión que ésa. En la caracterización de Sbisà y su crítica general a las limitaciones del internismo, las exigencias van mucho más allá, puesto que no solo procura explicar el hecho comunicativo sino también la repercusión social ligada a ese hecho comunicativo. En qué medida se establezca dicha ligazón dependerá de qué modo cada posición filosófica ordene las piezas del puzle de la interrelación entre el lenguaje, los hechos sociales y la cultura. Si se parte de un atomismo metodológico, la misma noción de intersubjetividad y la normatividad como fenómeno irreductiblemente social serían revocadas de principio, y la mayor simplicidad de la ontología atomista se lograría a partir de una complejidad mayor para explicar esos fenómenos abstractos que no tendrían un carácter primario sino derivado. El problema es que en Sbisà, el hecho de la incapacidad de una noción de contexto cognitivo para explicar cuestiones como que el que aunque a hablante y oyente les pareciera apropiada la disculpa de que yo arruinara tu libro creyendo ambos que yo había sido responsable de tal acción, no lograría los efectos convencionales característicos de la disculpa (el reparar la culpa del hablante) cuando el hecho de hecho no existiera. Así, por ejemplo, cuando realmente lo hubiera arruinado un gato y no el hablante, aunque este hecho pasara para ambos inadvertidos. Esto supone, a mi juicio, mezclar negligentemente dos planos explicativos radicalmente opuestos que tienden a la confusión. Si una teoría internista del contexto proviene de una teoría psicológica de la comunicación, el objetivo de dicha teoría será justamente el dar cuenta de por qué ambos piensan que la disculpa ha sido realizada y, en el caso concreto de la RT que aquí se pretende, de la cual, no se reclama más originalidad que la de explicitar lo que en ciernes se halla ya en *Relevance*: cómo el oyente ha captado correctamente la disculpa del hablante en caso de que fuera necesario reconocer dicha fuerza ilocutiva (vía información contextual enciclopédica del reconocimiento de la institución de la disculpa en determinada cultura); y en la RT original, en el caso, no explicitado, de que disculparse sea un acto institucional, como así es previsible que se caracterizase, de la identificación de que se está ejecutando un acto institucional, para pasar a regirse por el conocimiento de dicho acto, propio de la institución en cuestión y no de la comunicación. Así pues, este alcance específicamente definido de la RT le exime de tener que evaluar desde un plano objetivo,

más allá de lo mental (*'mind-transcendent'* en palabras de Gauker), la ejecución del acto de habla.

Por otra parte, este reconocimiento sería concordar con aquello que intentaba mostrar Sbisà en ese punto: que la noción de contexto cognitivo no puede dar cuenta de los actos de habla como acciones sociales. Dejando de momento al margen si, como parece presuponer Sbisà, dar cuenta de los actos de habla como acciones sociales supone necesariamente tener que reconocer una naturaleza primaria a entidades colectivas que no pudieran ser analizables en componentes individuales (i. e., rechazar el atomismo metodológico), entre ellas a la noción misma de intersubjetividad, la clave del asunto es que siempre hará falta circunstancias externas para ofrecer una perspectiva objetiva. El argumento, no obstante, no se exprime al extremo, ya que quizá las conclusiones no serían deseables. En Sbisà (2002), pero también en otros artículos suyos que se mueven dentro de un marco de una relectura y reflexión sobre el trabajo de Austin, los ejemplos siempre tienden a remarcar la función que desarrolla una o varias circunstancias o condicionantes externos que en el momento de intento de realización del acto de habla no serían conocidos por los interlocutores pero que, potencialmente, podrían serlo. Así, si pido disculpas por hacer algo que realmente no he hecho yo pero que yo no sé que no he hecho yo, como el caso del gato que arruina el libro del receptor de las disculpas, el acto de habla no sería felizmente realizado aun cuando ni hablante ni oyente se percataran jamás de ello. Pero es crucial que yo sea capaz de modo potencial de representar mentalmente esas circunstancias ajenas a mi contexto cognitivo para integrarlas en el mismo (es decir, que aunque no lo sepa sea capaz de saber, de representarme mentalmente, que fue mi gato y no yo el que lo hizo). En cierto modo, esto no es más que regresar a los orígenes de la filosofía moderna, remontándonos a Descartes o Kant y que Schopenhauer sintetizó en la célebre expresión con la que da comienzo su obra magna: *"El mundo es mi representación"* (Schopenhauer 2004, 51). Desde aquí a la noción de representación en Sperber y Wilson, particularmente en Sperber, hay un solo paso: su afirmación de que una representación supone una relación entre tres términos (objeto como representación de algo para alguien) y la capacidad metarrepresentativa de representarse mentalmente representaciones mentales, públicas y abstractas (Sperber 2005: 58-75) es la recuperación de toda una tradición filosófica.

Con esto planteo: una posición objetivista y, en lo que me atañe, un contexto objetivo es objetivo siempre respecto a dos sujetos/interlocutores que no lo han tomado como objeto, es decir, que no se lo han representado, pero es un contexto cognitivo para el lector y la escritora, en este caso Sbisà, que han metarrepresentado tanto su conocimiento del hecho como el desconocimiento del hecho por parte de los implicados. Pero el culmen del contexto objetivo sería aquel que presentara una serie de supuestos que no solo no hayan sido apropiados por sujetos particulares en una situación dada sino que ni siquiera potencialmente fueran capaces de lograrlo y que aun así fueran los garantes de la realización exitosa o no del acto de habla. Así, podemos aducir como ejemplo la siguiente preferencia:

(20) "He resuelto el problema 18 de Hilbert"

¿Está ejecutado efectiva y no defectivamente el acto de habla de demostrar en (20)? Para comprender la pertinencia que atribuimos al ejemplo ha de comprenderse el trasunto de la cuestión. David Hilbert propuso sus celebérrimos veintitrés problemas matemáticos sin resolver en el Congreso Internacional de Matemáticos de París de 1900. El reto planteado por Hilbert a sus colegas estimuló notablemente el desarrollo de la matemática durante el pasado y el presente siglo. No obstante, lo que nos interesa en esta ocasión es que ese problema 18, que versaba al respecto de la existencia de un poliedro irregular que construyera otros poliedros y de qué apilamiento compacto era el más denso (la llamada conjetura de Kepler)⁵⁸ consiguió solventarse a través de una demostración asistida por ordenador que un ser humano no puede verificar en un tiempo razonable. Esto mismo la hace ser controvertida en los círculos especializados. ¿Qué hacemos en este caso? ¿Qué nos dicta ese contexto objetivo al respecto? Es en estos casos donde se capta la verdadera naturaleza de esa objetividad a la que apela Sbisà, puesto que este contexto objetivo, al no ser, al menos en el momento y con las capacidades mentales actuales, aprehensible para el ser humano, ciertamente no es contexto. El contexto objetivo no puede acudir como garante de la realización efectiva, exitosa, del acto de habla, porque, en cierto modo, *no existe*. No al menos en este mundo, quizá en un mundo platónico de ideas y objetos matemáticos, pero no en *éste*.

Con estas disquisiciones filosóficas se quiere mostrar cuán retorcido es esperar que dos interlocutores tengan que aguardar a que un contexto objetivo sea el que determine la corrección (*appropriateness*) del acto de habla. Simplemente, el contexto objetivo al que apela Sbisà es un modo en el que es designado el contexto subjetivo, cognitivo, cuando aún no ha sido aprehendido. Esto se repite en los otros dos argumentos que Sbisà utiliza para apoyar su tesis de que solo un contexto objetivo puede reflejar la dimensión social de los actos de habla (Sbisà 2002: 428-429). Si bien realmente lo que consiguen es demostrar que solo un contexto objetivo puede ofrecer una evaluación irrevisable, ad aeternum, del acto de habla, a costa de convertir ese “contexto objetivo” en una ficción conceptual con poca aplicabilidad práctica. El segundo argumento de Sbisà recurre al famoso “rey de Francia” y si sería exitosa la realización de un acto de habla declarativo en el que se afirmara que Francia (en la actualidad, se presupone) tiene un rey, en el caso de que creyera sinceramente en la existencia del mismo. Esto para Sbisà genera una “aparición de corrección”, pero sinceramente no sé dónde se genera tal aparición. Habría de decir que el acto de declarar la aseveración de que Francia tenga un rey sería una realización exitosa de un acto de habla, si bien el valor de verdad del contenido incluido en la proposición objeto de la aseveración sería el de falsedad. Considero además plenamente acorde mi análisis con el que Searle realiza en *Speech Acts* respecto al acto de habla de aseverar, que también es extensible a enunciar o afirmar (Searle 2001: 74). La aseveración por parte de un hablante en la actualidad de:

(21) Francia es un reino

⁵⁸ Para una referencia didáctica a la conjetura de Kepler:
http://www.iescarrus.com/edumat/prensa/art2003/art2003_04.htm

cumple con las reglas propias del acto de habla de la aseveración. Cumple con el contenido proposicional (ya que puede ser cualquier proposición p), cumple con las condiciones preparatorias, ya que el hablante tiene evidencia o razones para la verdad de p (aunque esté equivocado) y no es obvio ni para el hablante ni para el oyente que el oyente sepa p . Asimismo, cumple con la condición de sinceridad (el hablante cree que p) y con la condición esencial (el contar como la asunción de que p representa un estado de cosas como efectivo). Téngase en cuenta que la condición esencial hace que el hablante se comprometa con que aquella proposición que ha sido aseverada *cuenta como* asunción por parte del hablante de que el estado de cosas representado sea así. Todas estas condiciones son cumplidas por quien crea sinceramente que Francia es un reino, aun cuando Francia no sea un reino.

Lo que se pretende afirmar es, esencialmente, que es posible realizar el acto de habla de aseverar aunque nos equivoquemos en dicha aseveración. Es fácil comprobar que esto es así: si un padre asevera (21) ante su hijo de diez años, que va a presentarse a un examen de Geografía, el hijo estará legitimado a reprochar a su padre que su aseveración fue equivocada, pero no que realizó defectivamente la aseveración. Precisamente si hubiera realizado defectivamente la aseveración, el hijo no habría tenido razones para creer a su padre y no habría confiado en (21). El hecho de que lo hiciera prueba que la ejecución exitosa de un acto de habla no depende del contexto objetivo, sino del contexto cognitivo. Los defectos no son del acto de hacer una aserción, como propone Sbisà, sino del contenido proposicional de la aserción, que es falso pero que, al ser pensado sinceramente como verdadero, valida el acto de habla de aseverar⁵⁹. Como bien dice Levinson

⁵⁹ En Sbisà (2002) se presenta una última objeción a la capacidad del contexto objetivo. La autora, al pronunciarse genéricamente sobre todas las teorías que hacen uso del contexto cognitivo, defiende que en éstas, en usos informativos de la presuposición, el hablante pretende que una cierta suposición sea actualmente compartida por el destinatario o, como alternativa, apoyada por Soames, que la definición de presuposición incluya, más allá de los supuestos compartidos, también los supuestos que el receptor esté meramente dispuesto a aceptar. Para ilustrarlo ofrece el ejemplo de que alguien crea firmemente que Bután es una república. Según ella, o se rechaza la intervención en el discurso del interlocutor al respecto del rey de Bután como inapropiada o podría ser conducido a dudar y así alinearme con ese interlocutor en asumir que Bután es una monarquía. No obstante, toda esta disquisición no es aplicable a la RT en la medida en la que no se apoya en la noción de conocimiento mutuo, es más, la considera prescindible para explicar el hecho comunicativo. Esta noción se sustituye por la de supuesto mutuamente manifiesto, que es más débil que la de supuesto mutuo (Sperber y Wilson 1994: 56-58). En cierto sentido es un hecho que la cuestión de la mutualidad del conocimiento en un plano epistémico debe ser una cuestión probabilística, en el sentido de que un supuesto parte con una cierta fuerza que puede ser reforzada o debilitada a partir del procesamiento de información nueva (Sperber y Wilson 1994: 138). Esto es posible en la medida en la que, como se sabe, Sperber y Wilson no necesitan salvar una teoría del código que requiere de un respaldo en el conocimiento mutuo o compartido, sino que es una teoría cognitiva que parte del hecho de que tenemos un respaldo variable y nunca completamente fiable de los supuestos que maneja el hablante (Sperber y Wilson 1994: 61-62). Aun así, la noción de “supuesto mutuamente compartido” es conceptualmente dependiente de la anteriormente presentada de “entorno cognitivo”, con la que se elabora la de “entorno cognitivo mutuo”. El entorno cognitivo mutuo es un entorno cognitivo compartido en el que es manifiesto qué personas lo comparten, siendo un entorno cognitivo el conjunto de hechos manifiestos para un individuo. El problema, no obstante, es que en el entorno no hay una especial diferenciación entre supuestos en virtud del contenido de los mismos, ya que, por recuperar la distinción presente en Austin y ampliada en Searle (Searle 2001: 58-61) entre hechos brutos y hechos institucionales, se coloca al mismo nivel contar con el supuesto de un suceso perceptible (una explosión o un aullido, por ejemplo) con el de los supuestos con los que uno cuenta por ser francmasón. Ciertamente un problema que surge inmediatamente es que los primeros no son fruto de convención y los segundos sí, con lo que además los primeros no podrán provocar efectos convenciona-

en un contexto distinto, “Te declaro que el mundo es plano” y “El mundo es plano” tienen diferentes condiciones veritativas (Levinson 1989: 240-241). No hay ninguna “aparición de propiedad”, añadimos nosotros a lo sostenido por Sbisa en “Te declaro que el mundo es plano”, pues esto es verdad independientemente de la oración subordinada. De hecho, esto no es más que recordar a Frege cuando decía que *“el enunciado principal, junto con el subordinado, tiene por sentido únicamente un solo pensamiento, y la verdad del todo no implica ni la verdad ni la falsedad del subordinado”* (Frege 1996: 183).

les y los segundos sí (como por ejemplo, convertirse en francmasón con la pronunciación de ciertas palabras en ciertas circunstancias). Si la solución que recibirá el asunto será excluir los actos institucionales como parte constitutiva de la comunicación humana, como hacen Sperber y Wilson, resta clarificar cómo participan en el acto comunicativo y los elementos constitucionales de las instituciones sociales son procesados cognitivamente exactamente del mismo modo que los no institucionales. Aquí guarda una especial importancia los efectos convencionales de los actos de habla, ya que su inclusión como supuestos de fondo, enciclopédicos, garantizan claramente que interpretemos correctamente un enunciado.

V. La integración del efecto convencional en el marco de la RT

Las argumentaciones del anterior epígrafe, en particular del punto 4.2.2, intentan mostrar la dependencia conceptual de la noción de “contexto objetivo” con la de ser potencialmente representable en la mente de los intervinientes en el hecho comunicativo. Aun así, esto no obsta para que Sbisà tenga razón, a mi juicio, cuando escribe al respecto de la existencia de los efectos convencionales, si bien éstos tendrían que ser adaptados para no tener un carácter evaluativo desde una posición externalista, sino un carácter contextual que contribuya a explicar cómo el oyente logra comprender enunciados en los se precisa apelar a supuestos generados a partir de la existencia de esos mismos efectos convencionales. Esta exclusión de la normatividad es una exigencia teórica de la RT, al menos en su estado actual, y, como se ha intentado mostrar, marca desde el principio la interpretación que se siga de un hecho comunicativo, como se procuró exponer a partir del comentario de la orden de cerrar la puerta.

Con el recorrido precedente, es posible por fin dar cuenta de la integración de los efectos ilocucionarios en el marco de la RT. Esta integración ha estado presente en buena parte del texto, y aquí solo se pretenderá exponer una mínima parte de los resultados a los que se puede llegar desde esta vía de investigación. Precisamente toda la argumentación previa ha hecho posible llegar a este punto considerándose plausible tal estudio. Una vez se reconoció la necesidad de dar cuenta de la fuerza ilocutiva, mi pretensión se centró en la fijación al respecto del fenómeno del efecto ilocucionario. Éste es requerido para interpretar correctamente ciertos enunciados si el principio de relevancia así lo precisa. Para acotar más los objetivos y los límites de tal tarea, se asumió de entrada que la RT no contempla dar cuenta del fenómeno comunicativo desde un plano normativo. Pero tal cosa no impide que tenga que integrar el efecto convencional o ilocucionario del acto de habla para asegurar una explicación correcta de la interpretación que realiza el oyente de ciertos casos.

Se argumentó que el reconocimiento de la fuerza ilocutiva es condición *potencialmente necesaria* para explicar la interpretación que de hecho siguen los hablantes al procesar ciertos enunciados. Si es o no necesaria, es algo que dicta el principio de relevancia. En los casos en los que así lo dicta, la recuperación de los supuestos contextuales se hará en orden de accesibilidad y, como se dejó entrever, el acto ilocutivo y, más concretamente el efecto convencional, deberá ser recuperado a partir de supuestos derivados del conocimiento enciclopédico. La forma en la que esto se ejecuta varía en función del tipo de acto de habla que deba ser recuperado. Si se parte de la clasificación implícita en Sperber y Wilson (1994: 296-309), habría que realizar las siguientes distinciones:

I) Los actos institucionales. En estos actos, los propios Sperber y Wilson reconocían que era necesario identificar tales actos como institucionales (1994: 298). Esto mismo hacía que no los consideraran pertenecientes al estudio de la comunicación, sino al de la institución en cuestión. Este reconocimiento implica de partida que un enunciado profe-

rido dentro del marco de una institución, como “Peón por caballo en e6” en el juego del ajedrez, recupere de inmediato como supuestos disponibles para el oyente todos los derivados del juego del ajedrez. Se cumpliría el apotegma caracterizador del acto de habla de “x cuenta como y”, en este caso, “‘Peón por caballo en e6’ cuenta como ‘la eliminación del caballo rival para el resto de la partida y el posicionamiento del peón en e6’”. Todo ello con la consabida reserva que se extrajo a partir de la ejemplificación del “Sí, quiero” en el caso del acto de casamiento: incluso en los actos puramente institucionales, la intención, así como diversos supuestos contextuales, pueden asegurar una interpretación que no sea la que dictaminen las reglas propias de la institución o la ceremonia.

II) Los actos *aparentes*. Se denominó así a aquellos actos que, según Sperber y Wilson, no necesitaban ser identificados como tales. Mi argumentación se basó en mostrar que hay casos en los cuales es *potencialmente necesario* recuperar la fuerza ilocutiva si así era necesario. Toda fuerza ilocucionaria, integrada dentro de un acto de habla, forma parte de una actividad que tiene una parte puramente cultural, es decir, convencional. Así, incluso actos supuestamente no institucionales como suplicar, exigir, avisar o amenazar, tomando algunos ejemplos que ofrecen los propios Sperber y Wilson, son modelados culturalmente. Para el propósito de este escrito, esto significa que el efecto ilocucionario de una amenaza o de una súplica variará en función de la cultura dada⁶⁰. Como se mostró en el ejemplo de “predecir”, si el principio de relevancia así lo requiere, el oyente irá accediendo a partir de entradas conceptuales a datos contextuales en orden de accesibilidad. En tanto que se acceda a una entrada conceptual cuyo contenido enciclopédico implique algún tipo de conexión con lo que en la SAT se denomina un acto de habla, el hablante deberá representarse mentalmente esa representación pública o, dados ciertos casos, como la teorización en una clase de pragmática, abstracta del acto de amenazar⁶¹. Este acceso a dicha representación supondrá a su vez un posible acceso, si así se requiere, a los supuestos pertinentes al caso. Así, son supuestos potencialmente recuperables de amenazar algunos tales como los que ligan tipos de amenaza con grado de gravedad, tipos de amenaza con medios para su reparación o tipos de amenaza con acciones para llevarlas a cabo. Este conocimiento enciclopédico existe, y es el que nos permite representarnos como de mayor gravedad una amenaza tal como “Te daré un pellizco si no paras de insultarme” a “Te mataré si no paras de insultarme”. Desde el momento en el que el contexto, póngase por caso el de un tribunal que juzga un delito por amenazas, requiriese el acceso a dicho conocimiento en forma de supuestos, éstos deberían ser procesados por la mente del oyente. Del mismo modo, la interpretación de muchos de estos enunciados requerirá interpretar los efectos convencionalmente ligados al acto de habla

⁶⁰ Concordando, no obstante, con Sperber (2005) al considerar el concepto de “cultura” como una abstracción útil para referirnos al conjunto de representaciones compartidas en la mente de cada uno de los individuos de determinada población.

⁶¹ En el desarrollo de la antropología cognitiva de la actualidad, habría bastantes candidatos a ordenar el conocimiento epistémico de una actividad cultural. Por ejemplo, sería posible representar a los actos de habla como esquemas culturales, estructuras de datos que representan a situaciones estereotipadas, a conceptos genéricos almacenados en la memoria subyacentes al conocimiento que tenemos de todo tipo de conceptos, entre los cuales se incluirían acontecimientos y acciones (Velasco 2003: 480). Estas mismas cuestiones están ahora mismo en auge investigador y es previsible que vayan alcanzándose mayores logros y mayores certezas en un futuro próximo.

en cuestión. Así, si ante la amenaza del pellizco, el agresor enuncia “Lo siento, no era mi intención”, dicha disculpa podrá ser aceptada válida si el oyente considera que el efecto convencional de una amenaza como la de pellizcar está asociada a un nivel de gravedad que puede ser reparado mediante el enunciado de “Lo siento, no era mi intención”, una vez que se represente semánticamente el contenido del mismo. Esa misma disculpa no sería considerada aceptable si la amenaza hubiera sido la creada a partir del enunciado “Te mataré si no paras de insultarme”. Así pues, tras haberse aceptado la necesidad de identificar en ciertos casos el acto de habla que se está ejecutando, se muestra que dichos actos tienen ligados ciertos efectos convencionales. La interpretación de ciertos enunciados requerirá que el oyente represente mentalmente tales efectos en forma de supuestos, todo dentro de un acceso a conocimientos enciclopédicos ligados al acto de habla, en tanto en cuanto lo requiera el principio de relevancia. Por descontado, reconocer en los casos en los que así fuese necesario estos efectos convencionales confirma que la preferencia de determinados enunciados en el contexto y las circunstancias apropiadas *crea* efectos convencionales. Por tanto, se produciría una recuperación parcial de la doctrina de Austin integrada dentro del marco de la RT.

III) Los actos *necesarios* de decir, ordenar y preguntar, ligados al modo semántico del enunciativo, el imperativo y el interrogativo, no requerían más representación que la derivada de dichos modos. Estos actos, aunque son universales, no son concretados en cada comunidad lingüística de la misma forma, al igual que comer es una necesidad universal pero no por ello todos los grupos humanos cuentan con las mismos conocimientos y habilidades gastronómicas. Se prestó especial atención a los actos de ordenar y preguntar. En el caso de ordenar, se tomó un ejemplo de Wilson y Sperber (1988a: 5):

(1) a. Peter: Excuse me, I want to get to the station.

b. Mary: Take a number 3 bus.

Se intentó mostrar que la argumentación de estos autores al respecto de que no fuese necesario que el receptor del consejo siguiera o no dicho consejo era, cuando menos, cuestionable. Precisamente se adujo un nuevo enunciado al ejemplo, con el fin de mostrar que no solo el dador del consejo estaba interesado en su seguimiento, sino que el mismo hecho de realizar el acto de habla de aconsejar creaba ciertos efectos convencionales que necesitaban ser recuperados para asegurar el seguimiento del principio de relevancia en interpretaciones de ciertos enunciados en un contexto dado. Este enunciado era:

[Datos provenientes del entorno cognitivo mutuo (contextuales): Peter toma el autobús número tres.] Al día siguiente Peter se encuentra con Mary en la oficina.

(c) Peter: Mary, por si no lo sabías, el número tres no tenía una parada cercana a la estación. Tuve que andar casi dos horas y no pude llegar a tiempo. Perdí el importe del billete.

Se establecieron una serie de supuestos constituyentes de un contexto incardinados a partir de unos supuestos iniciales y otros derivables de estos primeros. Como se sabe, la búsqueda de la máxima relevancia provoca que la mente intente extraer, de todas las fuentes a su disposición, la información que tenga la mayor relevancia en el contexto inicial. Dicha información se buscaría en las ampliaciones accesibles al contexto con independencia de que involucre a la memoria enciclopédica, al almacén de memoria a corto plazo o al entorno (Sperber y Wilson 1994: 185). Con esta ejemplificación se ha intentado ilustrar esa aseveración y las ampliaciones accesibles al contexto que se siguen de la misma, ilustradas en forma de subapartados dentro de los puntos principales. Así, para comprobar en qué supuestos contextuales tendría que basarse una interpretación de (c) por parte de Mary, se ilustraban los supuestos recuperables a partir de la información almacenada en la memoria proveniente del contexto perteneciente al intercambio verbal de los enunciados (a) y (b). El contenido semántico proveniente de la recuperación de la forma proposicional de (c) los traería a la memoria.

(1) Peter quería ir a la estación.

(2) Peter no sabía qué autobús debía tomar.

(3) Peter me preguntó qué autobús debía tomar.

(3.1) (Información enciclopédica): tomar un autobús sirve para alcanzar un destino más rápido.

(3.2) (Información enciclopédica): el autobús tiene una marcha predeterminada.

(3.3) (Información enciclopédica) la marcha predeterminada de un autobús se denomina línea.

(3.4) (Información enciclopédica): el autobús tiene paradas en esa línea.

(3.5) (Información enciclopédica): las líneas se ordenan por números.

(3.6) (Información enciclopédica): Un individuo desea siempre bajarse en la parada más cercana a su destino.

(3.6.1) (Información enciclopédica): Un individuo puede montarse y bajarse de un autobús.

(3.6.2) (Información enciclopédica): Un individuo solo puede montarse y desmontarse de un autobús en una parada.

(3.7) (Implicación contextual): Peter me pregunta por un autobús con una marcha predeterminada (línea) que tenga una parada lo más cercana posible a su destino para bajarse en ella.

(4) Yo le dije que tomara el autobús tres.

(4.1) Recuperación de la memoria de la marcha predeterminada de líneas con paradas cercanas a la estación.

(4.2) Recuperación de la memoria de líneas con paradas cercanas al punto actual.

(4.3) Implicación contextual: la línea tres es la parada más cercana a la estación.

El contenido semántico propio de la representación de (c) añadiría además:

(5) La línea tres no tiene parada cercana a la estación.

(5.1) Efecto contextual (eliminación de falso supuesto 4.3).

(6) Peter tuvo que andar dos horas.

(6.1) Efecto contextual (refuerzo del supuesto 5.1).

(7) Peter no llegó a tiempo a la estación.

(7.1) (Información enciclopédica) La estación es un lugar donde salen medios de transporte.

(7.1.1) (Información enciclopédica) Los medios de transporte tienen unos horarios predeterminados de salida.

(7.1.2) (Información enciclopédica) Los medios de transporte se utilizan con la compra de un billete.

(7.1.3) (Información enciclopédica) Un billete tiene fijado el medio de transporte que se ha de tomar.

(7.1.4) (Información enciclopédica) Un billete tiene fijada la hora a la que se ha de tomar.

(7.1.5) (Información enciclopédica) Los medios de transporte se toman⁶².

(7.2) (Implicación contextual) Peter perdió el medio de transporte.

(7.3) Peter perdió el importe del billete.

⁶² Recuérdese, acepción séptima de la entrada “tomar” del DRAE.

(7.3.1) (Asignación de referente, parte de la recuperación de la explicatura) El billete es el del medio de transporte que quería tomar Peter el día anterior.

(7.3.2) (Información enciclopédica) El billete tiene un importe.

Con esta recuperación, la presunción de relevancia de (c) no se vería satisfecha, ya que tantos supuestos contextuales no consiguen recuperar por qué se está diciendo (c). La interpretación posible a partir de estos supuestos provocaría un gran esfuerzo de procesamiento que no se vería justificado por ningún efecto contextual. Aquí no podemos estar más de acuerdo con Nicolle (2000: 7) cuando afirma:

If an utterance conveys information about the social environment of the speaker and the hearer, and considerations of relevance indicate that such information is worth processing, then a rational and social speaker should take the communication of such information into account when producing her utterance. The identification of speech acts such as warning, begging, and permitting, which convey socially relevant information, is therefore essential to comprehension.

Del mismo modo, en el caso de Peter y Mary, la interpretación de que Peter está atribuyendo a Mary la responsabilidad de las dificultades sufridas es una recuperación esencial si se pretende justificar el esfuerzo mental de procesar dicho enunciado. Como siempre, será el principio de relevancia el que determine si es o no necesario atribuir dicha intervención de Peter a un acto de habla en concreto o si basta con adjudicar a ese acto ciertas propiedades genéricas compartidas por varios actos de habla emparentados (como puedan ser aconsejar, guiar, enseñar o recomendar, en los que se comparte el efecto convencional de poder recibir un reproche en caso de que el objeto del consejo, guía, enseñanza o recomendación resulte erróneo o equivocado). Por ello, es muy probable que Mary, a no ser que se lo exija el principio de relevancia, no tenga que alcanzar unos máximos niveles de concreción al respecto de qué fuerza ilocucionaria está siendo ejecutada, sino que bastará con que sepa identificar que está recibiendo un reproche derivado de un determinado tipo de acto de habla. No obstante, si fuese requerido por dicho principio de relevancia, y con unos supuestos contextuales que permitieran determinarlo, se podría ajustar qué tipo de acto de habla estaba ejecutándose. Ni que decir tiene que a la recuperación de esta fuerza ayuda como indicador básico el *modo semántico imperativo* de Wilson y Sperber (1988a) —puesto que una recuperación básica partiría de esa relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas deseable—. No obstante, esta recuperación es reforzadora del supuesto de que se trate de tal o cual acto de habla, pero nunca conclusiva (puesto que siempre se podrán ejecutar actos de habla indirectos).

En este caso en cuestión, el enunciado (c) provoca la eliminación del falso supuesto 4.3 (“la línea tres es la parada más cercana a la estación”), que se ve reforzado por el supuesto (6) (“Peter tuvo que andar dos horas”) y el supuesto 7.4 derivado de la implicación de (7) y los supuestos contextuales (“Peter no llegó a tiempo a la estación por no tener la línea tres parada cercana a la estación”). A partir de aquí, la identificación del supuesto 4.3, que ha quedado debilitado ampliamente o directamente eliminado, con la

forma proposicional de su propio enunciado (2) *tiene que* resultar en la recuperación de un supuesto que conecte el contenido de su enunciado (2) (particularmente el supuesto 4) con el supuesto derivado (7.4). Estas evidencias contextuales junto con la utilización para (2) del *modo semántico imperativo* deberán llevar a ver que la representación no fue de un pensamiento deseable. El acceso a la información de qué ocurre cuando se representa como deseable un supuesto que no lo es deberá, por fin, remitir a un acceso enciclopédico de los *efectos convencionales* que tiene dicha equivocación (tales como “Cuando se representa como deseable ante alguien un pensamiento que no lo es, se exigen disculpas”). Se vuelve a reiterar que, si el contexto así lo exigiera, por ejemplo, ante una pregunta directa al respecto de si Mary efectivamente aconsejó a Peter tomar tal autobús o simplemente en un intento por calcular si la mención de Peter al dinero perdido pudiera suponer una obligación de desembolsar el mismo, Mary tendría que ajustar su interpretación aún más para comprobar qué tipo de acto de habla realizó y qué efectos creó con tal tipo de acto de habla.

Del mismo modo, en el ejemplo ya aducido, concerniente a “*preguntar p*”:

- (a) Pedro: ¿Cuál es la capital de Angola?
- (b) María: No lo sé, búscalo en la enciclopedia.
- (c) Pedro: Buena respuesta para otro suspenso.

Una respuesta como (c) exigirá para su correcta interpretación un acceso a los supuestos derivados del *efecto convencional* que se produce al responder (b) en una pregunta de examen. En concreto, el contenido semántico propio de la recuperación de la forma proposicional de (c) aporta los supuestos (1) y (2), expuestos en orden de accesibilidad y con fines meramente ilustrativos.

- (1) Alguien ha efectuado una respuesta.
- (2) La efectuación de una respuesta ha conducido a un suspenso.
 - (2.1) (Asignación de referente, parte de la recuperación de la explicatura) María ha efectuado una respuesta.
 - (2.2) La efectuación de la respuesta de María ha conducido a un suspenso.

Estos dos supuestos no garantizan la presunción de relevancia del enunciado (c), puesto que no explican por qué la respuesta de María ha conducido a un suspenso —y dicha información es altamente relevante en la construcción de los supuestos contextuales a partir de los supuestos iniciales aportados por (c) —. Precisamente el principio de relevancia obliga a efectuar un esfuerzo de procesamiento mayor para alcanzar efectos contextuales que garanticen que dicho esfuerzo ha merecido la pena, efectos que hasta ese

momento no habrían sido alcanzados. Dicho esfuerzo supone una ampliación del contexto, reflejado en el acceso a los supuestos (3), (4), (5) y (6). La necesidad de recuperar el supuesto (3) y el supuesto (5) para asegurar la correcta interpretación del enunciado (c) es una prueba del papel que juega la fuerza ilocutiva. La recuperación del supuesto (3) y derivados se rige por la caracterización del *modo semántico interrogativo* de Wilson y Sperber (1988a: 18-26): representación de un pensamiento deseable para alguien, el cual contextualmente, en este caso, se determina como deseable para el hablante. Sin embargo, sin recuperar la fuerza ilocutiva respecto al tipo de pregunta se sigue sin garantizar la presunción de relevancia. Por ello, el supuesto (3.4) supone una recuperación de información que contextualiza adecuadamente la fuerza ilocutiva del enunciado (1). Dicha recuperación posibilita el acceso al supuesto (5) que, en forma de regla, marca los efectos convencionales propios de la dimensión ilocutiva del enunciado (1)⁶³. A partir de ahí, y con la contribución del supuesto (4), se produce la decisiva recuperación de (6), imprescindible para explicar la interpretación que se realiza del enunciado (c). En definitiva, esto supone que no se puede explicar la interpretación que el oyente hace del enunciado (c) sin apelar a una información enciclopédica que remite a una concepción reglada, convencional, del acto de habla.

(3) (Supuesto derivado de la recuperación de la forma proposicional de (a), accesible en la memoria a corto plazo para la interpretación de (c)). (Represento que) Pedro representa un pensamiento deseable (capital de Angola) para alguien.

(3.1) (Supuesto proveniente del entorno inmediatamente observable). Pedro es profesor.

(3.2) (Información enciclopédica). Un profesor hace preguntas deseables para el hablante.

(3.3) (Implicación contextual). Pedro representa un pensamiento deseable para el hablante.

(3.1.1) (Asignación de referente, recuperación de explicatura). Pedro representa un pensamiento deseable para Pedro.

(3.4) (Información enciclopédica) La representación de un pensamiento deseable de un hablante que es profesor, en clase, es una pregunta de examen.

(3.4.1) (Supuesto proveniente del entorno inmediatamente observable) Pedro y yo estamos en una clase.

⁶³ En términos de accesibilidad, bien pudiera haberse recuperado previamente el supuesto (5) respecto al supuesto (3). Tanto la recuperación de la regla convencional inserta en el supuesto (5) puede llevar a la recuperación de (3) como viceversa. Lo decisivo para mi argumentación no es esto, sino que tengan obligatoriamente que ser recuperados para explicar por qué el oyente interpreta del enunciado (c) lo que, de facto, interpreta o, si se prefiere, por qué el enunciado (c) es relevante.

(3.4.2) (Efecto contextual, refuerzo del supuesto) La representación del pensamiento deseable de Pedro es una pregunta de examen.

(3.4.3) Eliminación del supuesto “La pregunta de Pedro fue una pregunta *normal*”.

(4) (Supuesto derivado de la recuperación de la forma proposicional de (b), accesible en la memoria a corto plazo para la interpretación de (c)). María reconoce su ignorancia ante la pregunta (a).

(5) (Información enciclopédica, acceso a partir del concepto “pregunta de examen”). La ignorancia ante una pregunta de examen *cuenta como* un suspenso.

(6) (Implicación contextual). La respuesta de María *cuenta como* un suspenso.

Este ejemplo es más fácil de explicar que el anterior, el cual fue elegido para no obviar la dificultad añadida que existen en intercambios comunicativos más complejos, pues precisamente en éstos es donde suele ser más necesario acudir a la identificación de la realización de cierta fuerza ilocutiva para asegurar una correcta interpretación.

VI. Conclusiones

Este trabajo pretende haber aportado una mayor reflexión al respecto de cómo viejas ideas austinianas pueden ayudar a explicar mejor ciertos casos particulares de la comunicación ostensivo-inferencial. Partiendo de la posición estándar de la RT sobre los actos de habla, ha ido desgranando cada uno de los tipos distinguidos por Sperber y Wilson para demostrar que, aunque solo es esencial su recuperación en los actos institucionales, en los actos *aparentes* y en los actos necesarios también es *potencialmente* indispensable la recuperación de qué tipo de acto de habla se esté ejecutando. Una prueba de esta necesidad estriba en los efectos convencionales. Estos efectos fueron ignorados durante décadas debido a la pérdida de la noción de “convención”, pero una recuperación de la misma debidamente acotada ayuda decisivamente a explicar ciertos casos que se tornarían excesivamente problemáticos sin su integración en la RT. Como no hay mejor presentación de las conclusiones que las expuestas de modo analítico, creo haber aportado diversos y suficientes argumentos para apoyar las siguientes tesis. Las mismas, como se recordará, están ordenadas numéricamente de forma que se correspondan con cada una de las baterías de preguntas que fueron formuladas en la introducción:

1) La RT necesita integrar en su aparato inferencial la consideración de la fuerza ilocutiva como algo si bien *no esencial* para la interpretación de un enunciado, sí como *potencialmente necesario* en función del contexto en el que se enuncie y del principio de relevancia. Será éste el que determine si es preciso ampliar el contexto a procesar si dicho esfuerzo queda compensado con un aumento de los efectos contextuales.

2) La RT diferencia esencialmente tres tipos de actos de habla: institucionales, *aparentes* (que serían aquellos que tradicionalmente han sido considerados actos de habla pero que según Sperber y Wilson no necesitan ser reconocidos) y *necesarios* (decir, ordenar y preguntar). En cuanto a los actos institucionales, no han sido objeto de análisis puesto que **habría una concordancia en cuanto a la necesidad de recuperar la fuerza ilocutiva *siempre* o, lo que es lo mismo, la recuperación de la fuerza ilocutiva sería parte *esencial* del proceso de interpretación. **En lo que respecta a los actos *aparentes* se sostuvo lo anteriormente mentado: su recuperación es *potencialmente necesaria* en función del contexto y el principio de relevancia. En cuanto a los últimos, los necesarios, se ha sostenido lo siguiente:****

i) En cuanto al *decir que p*, la reflexión no ha sido sostenida ya que por complejidad merecería un estudio propio y no ha sido especialmente atendido por los autores fundadores de la RT. De todos modos, pienso que es perfectamente aplicable el análisis de los dos casos siguientes;

ii) En cuanto al *ordenar que p*, se argumentó, a partir de ejemplos extraídos de *Relevancia* (1994) y de “Mood and the Analysis of Non-Declarative Sentences” (1988a) como supuestos contraejemplos a la posición de la SAT que, dado un contexto en el que

el principio de relevancia lo exigiera, la recuperación de la fuerza ilocutiva era, de igual forma, *potencialmente necesaria*. En todo caso, esto no desdice la afirmación de Sperber y Wilson de que “ordenar”, “pedir” o “aconsejar” implique una relación descriptiva entre el pensamiento del hablante y un estado de cosas deseable, sino que intenta complementarlo. Una oración como “*Take a number 3 bus*”⁶⁴, al ser enunciada, conserva claramente su *modo semántico imperativo*, por el cual los imperativos serían la descripción de un estado de cosas considerado como potencial y deseable por el hablante (Wilson y Sperber 1988a, 10). Pero uno de los objetivos principales de este trabajo ha sido mostrar que, si el principio de relevancia así lo requiere, es necesario apelar a un contexto enciclopédico que asegure la captación de la institucionalidad de ciertos actos de habla. Así, aconsejar, al menos en la cultura occidental, si se me permite la generalización, cuenta con una serie de atribuciones convencionales por las cuales al ejecutar tal acto de habla emanan efectos tales como responsabilizarse de lo aconsejado, poder ser reprochado por un mal consejo, etc. Estas características se sitúan más allá del *modo semántico imperativo*, aunque tal modo contribuya a facilitar el acceso (y, por tanto, a minimizar el esfuerzo) al conocimiento enciclopédico derivado del acto de aconsejar.

iii) El análisis de *preguntar p o*, si se prefiere, de la oración interrogativa, sigue un análisis paralelo al del anterior epígrafe. En el intercambio comunicativo derivado de la formulación y respuesta a una pregunta, el *modo semántico interrogativo* atribuido al significado de la pregunta constituye un estímulo ostensivo que apunta a una relación interpretativa entre el pensamiento del hablante y otros pensamientos deseables (especialmente deseable en tanto que posible respuesta a la pregunta). Pero, por sí solo, no es capaz de asegurar de qué forma la pregunta, como *modo* universalmente reconocido y presente en la mayor (si no en todas) las lenguas, se contextualiza en actos de habla particulares que afectan necesariamente a la interpretación que el oyente habrá de hacer del enunciado. Es lo que se intentó exponer en el ejemplo de la pregunta de examen. Los efectos convencionales que tendrá una respuesta como “No lo sé” variarán sustancialmente si ésta se pronuncia como respuesta a una pregunta normal (como petición de una información) a una pregunta de examen (en la que se evalúa la respuesta dentro de un contexto en el que hay un superior y un inferior dentro de la jerarquía establecida, como mínimo, respecto al conocimiento de la respuesta⁶⁵). El efecto que produce el mismo enunciado es muy diferente en función del contexto en el que se ejecute (y, por tanto, de la fuerza ilocutiva que se recupere): en una el reconocimiento de la ignorancia no produce el efecto de suspender o, más generalmente, de contar con una evaluación negativa, mientras que en el segundo caso sí.

3) Dada la necesidad de atender al efecto convencional y a la primordial cuestión de qué papel tendría que desempeñar en la RT, se emprendió un recorrido por la historia

⁶⁴ Extraída de Wilson y Sperber (1988a), la cual ya fue objeto de análisis en anteriores epígrafes de este trabajo.

⁶⁵ Se evita mencionar explícitamente la figura de profesor y alumno debido a que se pueden realizar preguntas de examen en la vida ordinaria sin la necesidad de la existencia de esos dos roles sociales dentro del contexto. Una persona puede preguntar a otra si tiene ese conocimiento con la intención de evaluarle. Es de recibo advertir que incluso estas formulaciones contienen ya una suerte de condiciones preparatorias propias del acto de habla.

de la pragmática para mostrar cómo fue posible ignorar los aspectos convencionales que están intrínsecamente ligados al acto comunicativo. Para ello se describió el periplo que mostró la paulatina y progresiva pérdida de importancia que sufrió la convención a favor de enfoques intencionalistas. Cuando la RT se fue desarrollando a finales de los setenta y en la década de los ochenta, era perfectamente admisible pensar que la convención llevaba a cabo un rol marginal dentro del fenómeno comunicativo. **En los dos anteriores puntos se intentó argumentar a favor de la tesis según la cual, aunque es innegable que su importancia es bastante inferior a la que presupuso Austin, aún existen fenómenos irreductiblemente convencionales incluso aceptando de partida las premisas filosóficas de la RT.**

4) Se estableció el alcance y las posibilidades de una posición puramente convencionalista de la comunicación humana. Aunque la RT cuente con algunas dificultades, a mi parecer, para conseguir explicar la interpretación de un oyente ante ciertos enunciados que precisan de reconocer la fuerza ilocutiva, esto nunca podrá ser motivo suficiente para optar por una posición completamente opuesta. Se ofrecieron dos tesis principales acompañadas de su correspondiente argumentación:

i) **Una posición puramente convencionalista, basada en el cumplimiento de reglas que caracterizan el acto de habla, no es capaz de explicar lo siguiente: que incluso el acto más puramente convencional, como puedan ser los actos institucionales, pueden ser ejecutados exitosamente transgrediendo una o varias reglas de las que definen dicho acto.** Para ello, el contexto será determinante: si están accesibles para la mente del oyente que el ejecutor de un acto cuenta con la intención de ejecutar dicho acto, éste será realizado de manera exitosa y no defectiva. Es lo que se denominó con los términos de “carácter discreto de la SAT” y “carácter gradual” de la RT.

ii) Una cuestión aún más radical es la posición filosófica de partida de la RT respecto a la SAT: **mientras que la SAT aspira a un carácter evaluativo del acto de habla, la RT procura aspirar a una elaboración teórica al respecto de qué interpreta de facto el hablante.** Es lo que se intentó mostrar con el ejemplo de Sbisà de ordenar cerrar la puerta cuando la puerta ya está cerrada: mientras la SAT consideraría a tal orden defectiva, la RT procuraría explicar qué interpretación alcanza tal enunciado de ordenar cerrar la puerta. Dado que la puerta está cerrada, y ese supuesto es mutuamente manifiesto para hablante y oyente, la presunción de relevancia del enunciado obligaría a buscar otra interpretación. Mientras que la SAT tiende a ser normativa, la RT sería preferentemente descriptiva.

5) La noción de “efecto convencional” fue recuperada para la discusión en pragmática por Sbisà, muy especialmente por Sbisà (2009), aunque existen toda una gama de trabajos anticipatorios. Se intentó demostrar que, dadas las diferencias en los presupuestos iniciales desde los que parten la SAT y la RT, es posible y, de hecho, necesario, recuperar los efectos convencionales desde un contexto cognitivo y no objetivo. Sin duda, un contexto objetivo sirve mejor a la finalidad de dar cuenta el hecho

comunicativo desde un plano normativo, pero la RT no tiene la pretensión teórica de pronunciarse respecto a ese plano. Recalcando ciertos ejemplos utilizados en el desarrollo del trabajo, se muestra la forma en la que ese efecto convencional puede ser integrado en el esquema general de la RT.

VII. Bibliografía

ACERO, J. J. (2006): "Searle y el significado literal", *Revista de Filosofía* Vol. 31 nº 2, pp. 9-30. Disponible en web:

<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/fsl/00348244/articulos/RESF0606220009A.PDF>

ALLOTT, N. (2005): "Paul Grice, Reasoning and Pragmatics", *UCL Working Papers in Linguistics 17*, pp. 217-243.

ALONSO-CORTÉS, Á. (2005): *El Fantasma en la Máquina del Lenguaje: Por qué un Lenguaje no es un Autómata*, Madrid, Biblioteca Nueva.

ALSTON, W. P. (2000): *Illocutionary Acts and Sentence Meaning*, Ithaca, Cornell University Press.

ÁLVAREZ, G. (2008): "Efectos Ilocucionario y Perlocucionario en la Teoría de los Actos de Habla y en sus Posteriores Reformulaciones", *Onomázein 17 (2008/1)*, pp. 79-93.

AMBROISE, B. (2010): "From Speech Act Theory to Pragmatics : The loss of the illocutionary point", dans le cadre de la table-ronde conclusive (avec I. Rosier & C. Marmo), intitulée « Pragmatics in the Middle Ages – Pragmatics today », du XVIII Symposium on Medieval Logic and Semantics : *Usus loquendi, discretio audientis, intentio proferentis* organisé à l'Université de Bologne. Disponible en web: http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/51/48/10/PDF/From_speech_acts_theory_to_pragmatics_-_Bologna.pdf

ASHER, N. y A. LASCARIDES (2001): "Indirect Speech Acts", *Synthese 128*, pp. 183-228.

ASSIMAKOPOULOS, S. (2008): "Intention, common ground and the availability of semantic content: A relevance-theoretic perspective." En: *Intention, Common Ground and the Egocentric Speaker-Hearer*. Kecskes, I. and J. Mey (eds), Berlin, Mouton de Gruyter, 105-126.

AUSTIN, J. L. (1970, 2ª ed.): *Philosophical Papers*, Urmson, J. O.; Warnock, G. J. (eds.), Oxford, Oxford University Press.

_____ (1971): *Cómo Hacer Cosas con Palabras*, Urmson, J. O. (comp.), Buenos Aires, Paidós.

AYER, A. J. (comp.) (1965): *El Positivismo Lógico*, Madrid, F.C.E.

BACH, K. (1994): "Meaning, Speech Acts and Communication", Harnish, R. (ed.), *Basic Topics in the Philosophy of Language*, Prentice-Harll.

_____ (2003): "Speech Acts and Pragmatics", Devitt, M y Hanley, R. (eds.), *Blackwell Guide to the Philosophy of Language*. Disponible en web: <http://userwww.sfsu.edu/~kbach/Spch.Prag.htm>

_____ (2006): "Implicature vs. Explicature: What's the Difference?", *Granada Workshop on "Explicit Communication", in honor of Robyn Carston, May 31-June 2, 2006*. Disponible en web: <http://userwww.sfsu.edu/~kbach/Bach.ImplExpl.pdf>

BACH, K. y R. M. HARNISH (1979): *Linguistic Communication and Speech Acts*, Cambridge, Mass., MIT Press.

BENVENISTE, E. (1974, 4ª ed.): *Problemas de Lingüística General I*, México, Siglo XXI.

_____ (1979, 3ª ed.), *Problemas de Lingüística General II*, México, Siglo XXI.

BLAKEMORE, D. (1991): "Performatives and Parentheticals", *Proceedings of the Aristotelian Society 91*, pp. 197-213.

BUCHANAN, R. (2010): "A Puzzle about Meaning and Communication", *Noûs*, 44 (2), pp. 340-371.

BUSTOS GUADAÑO, E. (2000): *La Metáfora: Ensayos Interdisciplinarios*, Madrid, F.C.E.

CAPPELEN, H. y E. LEPORE (2007): "Relevance Theory and Shared Content", Burton-Rovers, N. (ed.), *Advances in Pragmatics*, Palgrave Macmillan.

CARSTON, R. (1988): "Implicature, Explicature, and Truth-Theoretic Semantics". In *Mental Representations: The Interface Between Language and Reality*, Kempson, R. M. (ed.), 155-181.

_____ (2002): *Thoughts and Utterances. The Pragmatics of Explicit Communication*, Oxford, Blackwell.

_____ (2009) "Relevance theory: Contextualism or pragmaticism?" *UCL Working Papers in Linguistics 21*: 19-26.

CHAVES, E. (2004), "El Contextualismo y Grice", *Theoria 51*, pp. 339-354.

CORREDOR LANAS, C. (1993), "Intentos de formulación de una teoría general de actos de habla (el estudio de J. Searle por parte de J. Habermas)", *Δαίμων, Revista de Filosofía nº 6*, pp. 119-130.

_____ (1999), *Filosofía del Lenguaje: Una Aproximación a las Teorías del Significado del Siglo XX*, Madrid, Visor.

- COSMIDES, L. y J. TOOBY, J. (1992): "Cognitive Adaptions for Social Exchange", Barkow, J., Cosmides, L. y Tooby, J. (eds.), *The Adapted Mind: Evolutionary Psychology and the Generation of Culture*, Oxford, Oxford University Press.
- CROFT, W. y A. CRUSE (2008), *Lingüística Cognitiva*, Madrid, Akal.
- DOMINICY, M. y N. FRANKEN (2001): "Speech acts and relevance theory", en Vanderveken, D; Kubo, D. (eds.), *Essays in Speech Act Theory*, Philadelphia, John Benjamins Publishing Company.
- ESCANDELL VIDAL, M. V. (2006, 2ª ed.): *Introducción a la Pragmática*, Barcelona, Ariel.
- FABRA, P. (2008): *Habermas: Lenguaje, Razón y Verdad. Los Fundamentos del Cognitivismo en Jürgen Habermas*, Madrid, Marcel Pons.
- FERRARA, A. (1998): "Una Teoría Ampliada de los Actos de Habla: Condiciones de Adecuación para Actos Subordinados en Secuencias", Julio, M. T. y Muñoz, R. (comp.), *Textos Clásicos de Pragmática*, Madrid, Arco.
- FREGE, G. (1996): *Escritos Filosóficos*, Barcelona, Crítica.
- FODOR, J. A. (1984): *El Lenguaje del Pensamiento*, Madrid, Alianza.
- _____ (1986), *La Modularidad de la Mente*, Madrid, Morata.
- GARCÍA-CARPINTERO, M. (2006): "Recanati on the Semantics/Pragmatics Distinction", *Crítica, Revista Hispanoamericana de Filosofía Vol. 38, No. 112 (abril 2006)*, pp. 35-68.
- _____ (2008): "Assertion and Convention", *II Nomos Meeting: Reasons and Selves*, Girona, October 20-21. Disponible en web: <https://sites.google.com/site/nomosnetwork/nomosmeetingii>
- GARCÍA MACÍAS, H. (2005): "El papel de la aprehensión de los actos de habla en la comprensión de los enunciados", *Pragmalingüística 13*, 115-128.
- GARCÍA SUÁREZ, A. (1997): *Modos de Significar*, Madrid, Tecnos.
- _____ (1999): "Comunicación, Convención, Reglas y Lenguajes Privados", Dascal, M. (ed.), *Filosofía del Lenguaje II: Pragmática*, Madrid, Trotta.
- GAZDAR, G. (1981): "Speech Act Assignment". In: Joishi, A. K., B. I. Webber, I. A. Sag (eds), *Elements of Discourse Understanding*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GRICE, H. P. (1957): "Significado", Valdés Villanueva (comp.) 1999, 3ª ed., *La Búsqueda del Significado*, Madrid, Tecnos.

_____ (1969): "Las Intenciones y el Significado del Hablante", Valdés Villanueva (comp.) 1999, 3ª ed., *La Búsqueda del Significado*, Madrid, Tecnos.

_____ (1989): *Studies in the Way of Words*, Cambridge Mass., Harvard University Press.

HÁJEK, A. (2006): "David Lewis", *The New Dictionary of Scientific Biography*, Scribners.

HARNISH, R. (1978): "Logical Form and Implicature". En Davis, S. (ed.) (1991), *Pragmatics: A Reader*, New York, Oxford University Press.

_____ (2005): "Commitments and Speech Acts", *Philosophica* 75, pp. 11-41.

_____ (2009): "Internalism and externalism in speech act theory", *Lodz Papers in Pragmatics. Special Issue on Speech Actions*, pp. 9-31.

HAUGH, M. (2002): "The Intuitive Basis of Implicature: Relevance Theoretic *Implicitness* Versus Gricean *Implying*", *Pragmatics* 12:2, 117-134.

HIERRO PESCADOR, J. (1986): *Principios de Filosofía del Lenguaje*, Madrid, Alianza.

HUME, D. (2006, 4ª ed.), *Tratado de la Naturaleza Humana*, Madrid, Alianza.

KASHER, A. (1984): "Pragmatics and the Modularity of Mind". En Davis, S. (ed.) (1991), *Pragmatics: A Reader*, New York, Oxford University Press.

KISSINE, M. (2009), "Illocutionary Forces and What is Said", *Mind & Language* Vol. 24 No. 1 February 2009, pp. 122-138.

KATZ, J. J. (1977), *Propositional Structure and Illocutionary Force: A Study of the Contribution of Sentence Meaning to Speech Acts*, Sussex, Harvester Press Limited.

KORTA, K. y J. PERRY (2011): "Pragmatics", en Zalta, E. N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2011 Edition), URL = <<http://plato.stanford.edu/archives/sum2011/entries/pragmatics/>>.

KRECKEL, M. (1981): "Where do Constitutive Rules for Speech Acts Come From?", *Language & Communication* 1, pp. 73-88.

LENCI, A. (1995): "A relevance-based approach to speech acts", E. Fava (ed.), *Speech Acts and Linguistic Research*, Padova, Nemo: 37-53.

LEPORE, E. y A. SENNET (2010): "Saying and Agreeing", *Mind & Language*, Vol. 25, No. 5 November 2010, pp. 583-601.

LEVINSON, S. C. (1989): *Pragmática*, Barcelona, Teide.

_____ (2000): *Significados Presumibles. La Teoría de la Implicatura Conversacional Generalizada*, Gredos, Madrid.

- LEWIS, D. K. (2002): *Convention: A Philosophical Study*, Oxford, Blackwell.
- LÓPEZ DE SANTAMARÍA, P. (1986): *Introducción a Wittgenstein*, Barcelona, Herder.
- LOVE, N. (1999): “Searle on Language”, *Language & Communication* 19, pp. 9-25.
- MONK, R. (1997, 2ª ed.): *Ludwig Wittgenstein: El Deber de un Genio*, Barcelona, Anagrama.
- MONTMINY, M. (2010): “Context and Communication: A Defense of Intentionalism”, *Journal of Pragmatics* 42, 2910-2918.
- MORGAN, J. L. (1978): “Two Types of Convention in Indirect Speech Acts”, *Syntax and Semantics, vol. 9: Pragmatics*, Cole, P. (ed.), 261-280.
- MOYÀ, C. J. (2006, 2ª ed.): *Filosofía de la Mente*, Valencia, P.U.V.
- NAVARRO-REYES, J. (2010): “Speech Acts, Criteria and Intentions”, *Lodz Papers in Pragmatics* 6.1, pp. 145-170.
- NICOLLE, S. (2000): “Communicated and non-communicated acts in Relevance Theory”, *Pragmatics* 10-2, 233-245. Disponible en web: <http://semanticsarchive.net/Archive/jUzODRIN/comacts.pdf> (referencias a partir de la paginación propia de este documento, no del original).
- OISHI, E. (2006): “Austin’s Speech Act Theory and the Speech Situation”, *Esercizi Filosofici I*, pp. 1-14.
- PLUNZE, C. y R. M. HARNISH (2004): “Normativity and Speech Acts: On Alston On Illocutionary Rules”, Talk given at the 27th Wittgenstein Symposium of Austrian Society, Kirchberg am Wechsel (Austria), 8-14 August 2004. Disponible en web: <http://web.uni-frankfurt.de/fb10/zimmermann/plunze/Normativity.pdf>
- QUINE, W.v.O. (2002): *Desde un Punto de Vista Lógico*, Barcelona, Paidós.
- RABOSSO, E. (1999): “Actos de Habla”, Dascal, M. (ed.), *Filosofía del Lenguaje II: Pragmática*, Madrid, Trotta.
- RAMÍREZ GOICOECHEA, E. (2009): *Evolución, Cultura y Complejidad: la humanidad que se hace a sí misma*, Madrid, Ramón Areces.
- RAJAGOPALAN, K. (2000): “On Searle [on Austin] on language”, *Language & Communication* 20, pp. 347-391.
- RÉCANATI, F. (1987): *Meaning and force: the pragmatics of performative utterances*, Cambridge, Cambridge University Press.
- _____ (1989): “The Pragmatics of What is Said”, *Mind and Language* 4 no. 4, 295-329.

_____ (2000): *Oratio Obliqua, Oratio Recta. An Essay on Metarepresentation*, Cambridge Mass., MIT Press.

_____ (2002): "Does linguistic communication rest on inference?", *Mind & Language*, Volume 17, Issue 1-2, pages 105–126, February/April 2002.

_____ (2006): *El Significado Literal*, Madrid, Antonio Machado Libros.

_____ (2007): "Literalismo y Contextualismo: Algunas Variedades", *Revista de Investigación Lingüística n° 10*, pp. 193-224.

RODRÍGUEZ CONSUEGRA, F. (2004): "Cognitivism y Lenguaje: ¿Un Paradigma que se Hunde?", *Diálogos 84*, pp. 000-000.

SAGÜILLO FERNÁNDEZ-VEGA, J. M. (2008): *El Pensamiento Lógico-Matemático. Elementos de Heurística y Apodíctica Demostrativa*, Madrid, Akal.

SBISÀ, M. (2002): "Speech Acts in Context", *Language & Communication 22*, pp. 421-436.

_____ (2007): "How to Read Austin", *Pragmatics 17:3*, pp. 461-473.

_____ (2009): "Uptake and Conventionality in Illocution", *Lodz Papers in Pragmatics 5.1. Special Issue on Speech Actions*, pp. 33-52.

SCHIFFER, S. R. (1972): *Meaning*, Oxford, Clarendon Press.

SCHLICK, M. (1965): "¿Qué pretende la ética?", Ayer, A. J. (comp.) (1965), *El Positivismo Lógico*, Madrid, F.C.E.

SCHÖPENHAUER, A. (2004): *El Mundo como Voluntad y Representación I*, Madrid, Trotta.

SEARLE, J. (1965): "¿Qué es un Acto de Habla?", Valdés Villanueva (comp.) 1999, 3ª ed., *La Búsqueda del Significado*, Madrid, Tecnos.

SEARLE, J. (1969), *Speech Acts*, Cambridge, Cambridge University Press.

_____ (1975): "Una Taxonomía de los Actos Illocucionarios", Valdés Villanueva (comp.) 1999, 3ª ed., *La Búsqueda del Significado*, Madrid, Tecnos.

_____ (1979): *Expression and Meaning: Studies in the Theory of Speech Acts*, Cambridge, Cambridge University Press.

_____ (1983): *Intentionality: An Essay in the Philosophy of Mind*, Cambridge, Cambridge University Press.

_____ (1989): "Las Intenciones Colectivas y las Acciones Colectivas", Ibáñez, T. (comp.), *El Conocimiento de la Realidad Social*, Barcelona, Sendai.

_____ (1992): *Intencionalidad. Un Ensayo en la Filosofía de la Mente*, Madrid, Tecnos.

_____ (2001, 5ª ed.): *Actos de Habla*, Madrid, Cátedra.

_____ (2002): “How performatives work”, en Vanderveken, D; Kubo, D. (eds.), *Essays in Speech Act Theory*, Philadelphia, John Benjamins Publishing Company.

SEARLE, J. y D. VANDERVEKEN (1985): *Foundations of Illocutionary Logic*, Cambridge, Cambridge University Press.

SMITH, B. (1990): “Towards a History of Speech Act Theory”, en Burkhardt, A. (ed.), *Speech Acts, Meanings and Intentions. Critical Approaches to the Philosophy of John R. Searle*, Berlin/New York, de Gruyter, 29-61. Disponible en web: <http://ontology.buffalo.edu/smith/articles/speechact.pdf>

SPERBER, D. (1978): *El Simbolismo en General*, Barcelona, Anthropos.

_____ (2000): “Metarepresentations in an Evolutionary Perspective”, Sperber, D. (ed.), *Metarepresentations: a Multidisciplinary Perspective*, New York, Oxford University Press.

_____ (2005), *Explicar la Cultura. Un Enfoque Naturalista*, Madrid, Morata.

SPERBER, D.; WILSON, D. (1994), *La Relevancia: Comunicación y Procesos Cognitivos*, Madrid, Visor.

_____ (1995, 2ª ed.): *Relevance: Communication and Cognition*, Oxford, Blackwell Publishers.

STEFANOWITSCH, A. (2003): “A construction-based approach to indirect speech acts”. En Panther, K. U. y L. Thornburg (eds.), *Metonymy and Pragmatic Inferencing*, Philadelphia, Benjamins, pp. 105-126. Disponible en: http://www1.uni-hamburg.de/stefanowitsch/docs/ms_isa.pdf

STEVENSON, L. (1965): “El Significado Emotivo de los Términos Éticos”, Ayer, A. J. (comp.) (1965), *El Positivismo Lógico*, Madrid, F.C.E.

STRAWSON, P. F. (1974): “Intention and Convention in Speech Acts”. En Davis, S. (ed.) (1991), *Pragmatics: A Reader*, New York, Oxford University Press.

TOOBY, J. y L. COSMIDES (1992): “The Psychological Foundations of Culture” In Barkow, J., L. Cosmides, y J. Tooby, (eds.), *The Adapted Mind: Evolutionary Psychology and the Generation of Culture*, Oxford, Oxford University Press.

VALDÉS VILLANUEVA, L. (comp.) (1999, 3ª ed.): *La Búsqueda del Significado*, Madrid, Tecnos.

VANDERVEKEN, D. (2002): "Searle on Meaning and Action", Grewendorf, G. y G. meggle (eds), *Speech Acts, Mind and Social Reality: Discussions with Searle*, Studies in Linguistics and Philosophy, Dordrecht, Kluwer.

VARÓN LÓPEZ, A. (2004): "El Contexto en la Teoría de la Relevancia", *Society of Humanities* 151, 27-51.

VELASCO, H.M. (2003): *Hablar y Pensar, Tareas Culturales: Antropología Lingüística y Antropología Cognitiva*, Madrid, UNED.

VERBEEK, B. (2008): "Conventions and Moral Norms", *Topoi* 27, 73-86.

VERSCHUEREN, J. (2002): *Para Entender la Pragmática*, Madrid, Gredos.

VICENTE CRUZ, B. (1999): "La Teoría de la Pertinencia", Dascal, M. (ed.), *Filosofía del Lenguaje II: Pragmática*, Madrid, Trotta.

WILLIAMS, J. N. (2006): "Wittgenstein, Moorean Absurdity and Its Disappearance from Speech", *Synthese* 149, pp. 225-254.

WILSON, D. (2000): "Metarepresentation in Linguistic Communication", Sperber, D. (ed.), *Metarepresentations: a Multidisciplinary Perspective*, New York, Oxford University Press.

WILSON, D. y D. SPERBER (1986a): "Inference and Implicature". En Davis, S. (ed.) (1991), *Pragmatics: A Reader*, New York, Oxford University Press.

_____ (1986b): "Pragmatics and Modularity". En Davis, S. (ed.) (1991), *Pragmatics: A Reader*, New York, Oxford University Press.

_____ (1988a): "Mood and the analysis of non-declarative sentences". En Dancy, J., J. M. E. Moravcsik, y C. C. W. Taylor, C (eds), *Human Agency, Language, Duty and Value. Philosophical Essays in Honor of J.O. Urmson*, Stanford, Stanford University Press. Disponible en web: <http://www.dan.sperber.fr/wp-content/uploads/2009/09/Mood-and-the-analysis-of-nondeclarative-sentences.pdf> (referencias a partir de la paginación propia de este documento, no del original).

_____ (1988b): "Representation and Relevance", Kempson, R. M. (ed.), *Mental Representations: the Interface between Language and Reality*, Cambridge, Cambridge University Press.

WITTGENSTEIN (2003, 2ª ed.): *Tractatus Logico-Philosophicus*, Madrid, Tecnos.

_____ (2002, 2ª ed.): *Investigaciones Filosóficas*, Barcelona, Crítica.

YAMADA, T. (2008): "Logical Dynamics of Some Speech Acts that affect Obligations and Preferences", *Synthese* 165, pp. 295-315.

YUS RAMOS, F. (2009): "Saturación contextual en la comprensión de la ironía", Ruiz Guirillo, L.; Padilla García X. A. (eds.), *Dime cómo Ironizas y te Diré Quién Eres*, Frankfurt am Main, Peter Lang.

